COOPIGON

Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito

NIT. 800.145.149-3

Per. Jur. No. 2388 del 23 agosto de 1991

ACTA ASAMBLEA

ACTA No 035
XXXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
DE COOPIGON
Marzo 2 de 2025

Siendo las 8:20 de la mañana del día 2 de marzo de 2025, se reunieron en el Auditorio de COOPIGON, Delegados de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito COOPIGON, de manera presencial para realizar la XXXIV Asamblea General Ordinaria de delegados, previa convocatoria por parte del Consejo de Administración de la Cooperativa, según consta en Acta No.521 de fecha 25 de enero de 2025, Dicha convocatoria fue efectuada mediante fijación de aviso en cartelera en la oficina de Coopigon y demás medios de comunicación con el asociado como publicación página Web; WhatsApp, Facebook y oficio a cada delegado. El listado de asociados Hábiles e Inhábiles fue verificado por la Junta de Vigilancia según consta en Acta No.381 en reunión de fecha 25 de enero de 2025, el listado de inhábiles estuvo disponible y exhibido en lugar visible de las oficinas de Coopigon.

Protocolo de Instalación

- Oración
- Himnos

1. Comprobación del Quórum
2. Saludo e instalación de la XXXIV Asamblea General Ordinaria de delegados por parte del presidente del Consejo de Administración.
3. Lectura y aprobación del Orden del día.
4. Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea.
5. Elección de la mesa directiva.
    - Presidente
    - Vicepresidente
6. Designación de delegados para conformar la comisión verificadora del acta de la XXXIV Asamblea General de Delegados
7. Designación de delegados para conformar la comisión de escrutinios de votación.
8. Lectura de la constancia de aprobación, resolución No 01 acta 034 de la XXXIII Asamblea General Ordinaria de delegados, del 9 de marzo de 2024.
9. Presentación de Informes.
    - Consejo de Administración y Gerencia General.
    - Junta de Vigilancia
    - Revisoría Fiscal
10. Estudio y aprobación Estados Financieros a diciembre 31 de 2024
    - Estado de Situación Financiera
    - Estado de Resultado Integral
    - Estado de Cambios en el Patrimonio
    - Estado de Flujos de Efectivo
    - Las Revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.
11. Estudio y aprobación del proyecto de aplicación de excedentes del ejercicio 2024
12. Reforma de estatuto 2025 y Código de ética y buen gobierno cooperativo
13. Aprobación de compromisos para incremento de la reserva de protección de aportes que se aplicara en el año 2025
14. Elección miembro suplente de Junta de Vigilancia
15. Elección de Revisoría fiscal principal y suplente para el periodo 2025 -2026 y su respectiva remuneración de honorarios para revisoría fiscal año 2025
16. Proposiciones y varios
17. Clausura

COOPIGON

Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito

NIT. 800.145.149-3

Per. Jur. No. 2388 del 23 agosto de 1991

ACTA ASAMBLEA

Desarrollo del Orden del día:
Protocolo de instalación

- Hora de convocatoria:

La secretaria Informa que la hora de convocatoria acordada fue a las 8:00 am.
y Siendo las 8:20 Am se dio inicio la XXXIV Asamblea General de Delegados.

- Saludo

La señora Torcoroma García Torres, dio un saludo de bienvenida, dando Gracias a Dios, a los delegados por su constancia y asistencia a la XXXIV Asamblea General, miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Equipo de Trabajo. Informa que la Revisoría Fiscal y Asesora Jurídica van a estar presentes en la Asamblea de forma Virtual debido a inconvenientes de transporte por orden público; Especial agradecimiento a delegado de Agencia Villa Caro por su esfuerzo y entrega a COOPIGON.

- Oración

La Oración fue dirigida por el señor Jesús Amado Flórez Ordoñez, Delegado de la Agencia Villa Caro Norte de Santander, en acción de gracias a Dios y la Virgen María por la vida de todos los Asociados especialmente por los participantes en la Asamblea, Directivos y demás presentes, poniendo en manos de Dios el desarrollo de la Asamblea y pidiendo por la protección y bienestar de todos.

- Himnos

Se entonaron los Himnos de Colombia, del Cooperativismo y de Coopigon.

1. Comprobación del Quorum

La presidente de la Junta de vigilancia la señora Omayda Torrez Carreño da lectura al Acta No 383 y resolución de fecha 1 de marzo de 2025, donde se constató la habilidad de los 51 delegados para poder participar en la XXXIV Asamblea General. Donde 4 delegados presentaron excusas por motivo de trabajo y salud, quedando 47 delegados hábiles para participar en la XXXIV Asamblea General Ordinaria de Delegados, se encuentran 45 firmas de delegados registrados en la asistencia. Existiendo quórum para deliberar y tomar decisiones válidas.

2. Instalación por parte del presidente del Consejo de Administración

El señor Edgar Ascanio Pérez presidente del Consejo de Administración presento un saludo de bienvenida a la honorable Asamblea, Revisoría Fiscal e Invitados, con unas breves palabras resaltando la labor y esfuerzo de directivos, junta de vigilancia, revisoría fiscal, comités y grupo de trabajo de Coopigon para llevar a cabo lo encomendado una vez aceptaron el cargo de directivos, poniendo en manos de DIOS el desarrollo de la Asamblea y de esta manera da por instalada la XXXIV Asamblea General de Delegados Ordinaria.

3. Lectura y aprobación del Orden del día

La secretaria de la Cooperativa Angela Cristina Bermúdez Angarita continúa con la lectura del Orden del día.
El señor Edgar Ascanio Pérez presidente del Consejo de Administración pregunta cuantos delegados se encuentran presentes, la señora Omayda Torrez Carreño informa que ya se encuentran 47 delegados presentes, los que fueron citados.

Con esta información el señor Edgar Ascanio Pérez presidente del Consejo de Administración somete a consideración el Orden del día de la XXXIV Asamblea General Ordinaria de delegados, siendo aprobado por unanimidad es decir 47 votos a favor.

4. Lectura y aprobación Reglamento de la XXXIV Asamblea General de Delegados

Se informa a la XXXIV Asamblea General de Delegados si existe la necesidad de volver a leer el Reglamento de la Asamblea General elaborado por el Consejo de Administración, el cual fue enviado al grupo de Whatsapp y los correos de cada delegado o solo se somete a votación, donde la XXXIV Asamblea General de Delegados por unanimidad es decir 47 votos manifiestan que no se lea porque ya conocen su contenido y es aprobado

para el desarrollo de la Asamblea, *Siendo aprobado por Unanimidad el Reglamento de la XXXIV Asamblea general de Delegados 2025.*

REGLAMENTO PARA LA XXXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

El Consejo de Administración de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito COOPIGON,en uso de sus atribuciones legales y especialmente las que le confieren los artículos 35 de la Ley 79 de 1988 y numeral 35 del Artículo 49 del Estatuto de COOPIGON y,

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 28 de la ley 79 de 1988, y en concordancia con el artículo 37del Estatuto de COOPIGON, las reuniones de Asamblea ordinaria de delegados deben celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para el cumplimiento de sus funciones regulares.

2. Que según lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, reglamentado por el artículo 2.2.1.16.1. del Decreto 398 de 2020, se podrán llevar a cabo reuniones no presenciales o mixtas, entendiéndose por ellas las que permiten la presencia física y virtual de los asociados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

3. Que según consta en Acta No. 521, el Consejo de Administración de la Cooperativa convocó a la Asamblea General ordinaria de delegados a realizarse el día 2 de marzo de 2025 a la celebración de la XXXIV Asamblea General Ordinaria de Delegados de COOPIGON.

4. Que conforme al Estatuto de COOPIGON, participarán en la XXXIV Asamblea General Ordinaria, los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal, la Representante legal y la Secretaria General junto con el personal administrativo que se considere necesario; así como, las personas que hubieren sido invitadas.

En cumplimiento de las facultades legales y reglamentarias, la Asamblea general ordinara de delegados de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito COOPIGON,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el reglamento para el funcionamiento de la XXXIV Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito COOPIGON, que se realizará de manera presencial en el Auditorio de COOPIGON, ubicado en la calle 3 No 2-60 Barrio la Villa del Municipio de González - Cesar, el cual será de obligatorio cumplimiento por parte de los delegados y todos aquellos que tengan participación en ella.

PARÁGRAFO 1: El registro de delegados deberá efectuarse al ingreso al auditorio.

PARÁGRAFO 2: La Junta de Vigilancia de COOPIGON procederá a verificar la existencia delquórum para deliberar y tomar decisiones válidas, de lo cual Informará a la XXXIV AsambleaGeneral Ordinaria con fundamento en la lista de registro de ingreso de los delegados hábiles.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Ley 79 de 1988, para las Asambleas Generales de delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados.

TERCERO: La Asamblea General Ordinaria de Delegados será instalada por presidente del Consejo de Administración, previa la verificación del quórum por parte de la Junta de Vigilancia

CUARTO: Una vez instalada la Asamblea por parte del presidente del Consejo de Administración en el lugar, día y hora determinados en el acuerdo de convocatoria. La Junta de Vigilancia y la secretaria de COOPIGON, procederán a verificar la existencia de quórum (presencial y/o virtual), requerido para deliberar y tomar decisiones válidas, conforme lo estableceel artículo segundo del presente reglamento y el artículo 31 de la Ley 79 de 1988.
Una vez conformado el quórum e iniciado el desarrollo de la Asamblea se admitirá el ingreso de delegados al sitio de la reunión dentro de una hora siguiente a la hora de convocatoria, términoa partir del cual se suspenderá el ingreso.
QUINTO: Constituido el quórum, el Presidente del Consejo de Administración presentará el proyecto de orden del día elaborado para la reunión.
SEXTO: Aprobado el orden del día, el Presidente del Consejo de Administración presentará a consideración de los delegados el proyecto de Reglamento de Asamblea General propuesto porel Consejo de Administración.
OCTAVO: Acto seguido, la Asamblea General elegirá un presidente y un vicepresidente, quienes continuarán dirigiendo la reunión, de acuerdo con el estatuto vigente. Como secretario actuará la secretaria general de COOPIGON.
NOVENO: Podrán participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General, los delegados elegidos y designados conforme al estatuto de COOPIGON, quienes para tal fin exhibirán su credencial los presentes o anunciarán su participación virtualmente. participarán con voz el Revisor Fiscal y las personas que autorice el presidente de la Asamblea.
DÉCIMO: Cada delegado tendrá derecho a un (1) voto y las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría de los votos de los delegados asistentes conforme al artículo 42 del estatuto vigente.
DÉCIMO PRIMERO: Para la reforma del Estatuto, se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los delegados hábiles asistentes.
DÉCIMO SEGUNDO: Podrán acceder a la reunión de manera virtual y/o presencial al recinto donde se esté desarrollando la asamblea, los delegados inscritos, el consejo de administración, la Junta de Vigilancia, la revisora fiscal y las personas expresamente autorizadas e invitadas por el Consejo de Administración.
DÉCIMO TERCERO: El presidente de la asamblea designará del seno de esta los integrantes del comité de verificación del acta y comité de escrutinios conformado por dos (2) delegados.
DÉCIMO CUARTO: El comité verificador del acta, tendrá como función revisar en nombre de la XXXIV Asamblea General de Delegados, la información correspondiente a la convocatoria, los medios virtuales o tecnológicos empleados para su desarrollo, el orden del día de la reunión, la asistencia y quórum, las votaciones y decisiones adoptadas; en caso de encontrarla ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la asamblea, deberá impartir la aprobación final y expedir la correspondiente constancia, todo conforme al desarrollo del orden del día aprobado, lo establecido en la convocatoria efectuada por el Consejo de administración de la Cooperativa, y la circular básica jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria
DÉCIMO QUINTO: Los delegados participantes de la XXXIV Asamblea General Ordinaria tienen derecho por igual a participar en la mesa directiva y hacer parte de los comités nombrados para el desarrollo de la Asamblea como el comité de escrutinio y la comisión revisora del Acta.
DÉCIMO SEXTO: Para el debate se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Defínase como DEBATE la discusión ordenada de una moción o proposición que se expone en la Asamblea para solicitar un pronunciamiento determinado.
2. Entiéndase como MOCION toda proposición que se expone a la Asamblea General parasolicitar una decisión siempre y cuando se ajuste a las normas legales.
3. La persona designada para dirigir la reunión controlará el estricto cumplimiento del presente reglamento y procurará en todo momento que las mociones como los

debates, se desarrollen en forma ordenada.

4. Previo al debate, toda proposición o moción será repetida por el presidente de la Asamblea General identificando al proponente y el apoyo obtenido. Solo después de haber cumplido estos requisitos, se abrirá la discusión.
5. Es obligación del presidente hacer valer su autoridad para imponer el orden, si él no lo hace, cualquier delegado puede presentar la moción de orden.
6. No será necesario el debate cuando no exista oposición a una moción; en este caso el presidente de la Asamblea lo someterá a votación de los delegados.
7. El uso de la palabra estará procedido de la autorización del Presidente de la Asamblea quien lo concederá en estricto orden.
8. Cada delegado podrá intervenir hasta dos (2) veces sobre un mismo asunto pero limitado a dos (2) minutos por intervención, salvo que la Asamblea permita expresamente que se le prolongue; las intervenciones deberán ceñirse en todos los casos al tema que se discute. La posibilidad de una tercera intervención se pondrá a consideración de la Asamblea, si el tema así lo amerita.
9. Quien tiene la palabra podrá ser interrumpido en los siguientes casos:
   - Por moción
   - Por vencimiento del tiempo reglamentario
   - Por estar utilizando un lenguaje inadecuado
   - Por ocuparse a temas ajenos a la discusión
10. Cuando el presidente considere que hay suficiente ilustración sobre un asunto, previoanuncio dará por terminado el debate.
11. La mesa directiva debe proteger el derecho democrático de los asociados para intervenir enel debate.

DECIMO SÉPTIMO: En caso de que un delegado se retire de la reunión sin causa justificada, será sancionado con una multa del 50% del salario mínimo mensual legal vigente con destino al Fondo de Solidaridad.

DÉCIMO OCTAVO: Las proposiciones y recomendaciones se presentarán en la XXXIV Asamblea General Ordinaria de Delegados de COOPIGON, por escrito para que el Consejo de Administración en la próxima reunión las analice y tome decisiones al respecto.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración el día 25 de enero de 2025, según consta en acta No 521 para ser presentado y aprobado por la XXXIV Asamblea General el día 2 de marzo de 2025.

EDGAR ASCANIO PEREZ — **ANGELA CRISTINA BERMUDEZ ANGARITA**
Pte Consejo de Administración — **secretaria consejo de administración**

5. Elección de la mesa directiva

- Presidente
- Vicepresidente

Presidente y vicepresidente:

Para el nombramiento de la mesa directiva el señor Edgar Ascanio Pérez, presidente del Consejo de Administración solicitó postular nombres para hacer la respectiva elección y se presentaron las siguientes propuestas:

La señora Nancy Carrascal Noriega postula al señor Jesús Amado Flórez Ordoñez, quien acepta la postulación; El señor Naun Alexander Molina Rincón postula al señor Luis Fernando Quintero Duarte, quien acepta la postulación.

Siendo que se presentan dos propuestas, la Asamblea General de delegados por unanimidad aprueba que el primer delegado postulado sea el Presidente y segundo delegado postulado sea el Vicepresidente de la XXXIV Asamblea General de delegados.

Propuesta No 1 JESUS AMADO FLOREZ ORDOÑEZ: Presidente
Aprobado por unanimidad es decir 47 votos a favor

Propuesta No 2 LUIS FERNANDO QUINTERO DUARTE, Vicepresidente

Aprobado por unanimidad es decir 47 votos a favor

Se invitan a pasar a la mesa principal a los señores JESUS AMADO FLOREZ ORDOÑEZ, presidente y LUIS FERNANDO QUINTERO DUARTE, vicepresidente de la XXXIV Asamblea General de Delegados y siguen con el desarrollo del orden del día.

Se informa que de acuerdo con el Reglamento de la Asamblea, como secretario actuará la señorita Ángela Cristina Bermúdez Angarita secretaria de la cooperativa.

6.Designación de delegados para Estudio y Aprobación del Acta de la Asamblea.
El señor Jesús Amado Flórez Ordoñez, como presidente de la XXXIV Asamblea General de Delegados solicita postulaciones para la revisión del Acta, donde se postula el joven delegado Eider Johan Carrillo Cáceres y Héctor Manuel Santiago Ruedas, los cuales se presentan y agradecen a los presentes el voto de confianza depositado en ellos. Se pone en consideración y es aprobado por unanimidad es decir 47 votos a favor

7.Designación de delegados para conformar la comisión de escrutinios de votación.
Se informa a la XXXIV Asamblea General de Delegados si ven la necesidad de nombrar un comité de escrutinio para elecciones debido a que solo hay una (1) propuesta para elección de miembro suplente de Junta de Vigilancia y cinco (5) propuestas para Revisoría Fiscal , que si desean hacerlo levantando la mano, para lo cual están de acuerdo de manera unánime es decir 47 votos a favor.

8. Lectura constancia de aprobación, Resolución No 01, Acta No 034, XXXIII Asamblea General Ordinaria de delegados, 9 de marzo de 2024.
La secretaria general de la Cooperativa, Ángela Cristina Bermúdez Angarita, hace lectura a la Resolución No 001 del 4 de abril de 2024, donde se aprueba el Acta No 034 de la XXXIII Asamblea General ordinaria de delegados del 9 de marzo de 2024.

9. Presentación de Informes
Consejo de Administración y Gerencia
La señora Torcoroma Garcia Torres, Gerente General y en representación del equipo de trabajo de la Cooperativa dio agradecimientos a Dios y a la Virgen Santísima por permitir realizar la XXXIV Asamblea General de delegados. Saludo especial por la asistencia de los delegados, dispuestos atender inquietudes que puedan surgir de la misma, luego entrega un caluroso saludo al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités, Empleados y a la Revisoría Fiscal por su constante apoyo, Manifestando que es de gran satisfacción entregar el resultado positivo del informe anual de gestión, gracias al trabajo integrado de los directivos y empleados se logró con esfuerzo y dedicación fortalecer la empresa, seguros y con fe que se llevaría a feliz término las metas proyectadas, donde el objetivo principal fue el de llevar a cabo la misión y la visión de la entidad dando cumplimiento a las actividades programadas, el trabajo se hizo con entrega a DIOS por que el resultado es satisfacer las necesidades básicas de nuestros asociados, donde se seguirá luchando y trabajando arduamente para prestar más y mejores servicios con alternativas de mejorar calidad de vida a través de nuestros servicios, superando obstáculos en cuanto a la situación económica, laboral, financiera, administrativa, de salud y de afectación familiar.

Se muestran las principales cifras y actividades desarrolladas en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024 de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Coopigon con un resumen detallado e ilustrado de la gestión administrativa del periodo económico durante el año 2024.

COOPIGON

Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito

NIT. 800.145.149-3

Per. Jur. No. 2388 del 23 agosto de 1991

ACTA ASAMBLEA

PRINCIPALES CIFRAS

Concepto	dic-24	dic-23	Variación Absoluta	Var%
Activos Totales	10,559,488,898	9,869,124,466	690,364,432	7.00%
Fondo de Liquidez	603,657,323	553,880,593	49,776,730	8.99%
Cartera de Crédito	7,475,185,152	7,305,766,364	169,418,788	2.32%
Pasivo Total	6,308,874,913	5,756,810,960	552,063,953	9.59%
Depósitos de Asociados	5,759,361,174	5,285,104,436	474,256,738	8.97%
Patrimonio	4,250,613,985	4,112,313,506	138,300,479	3.36%
Aportes Sociales	2,240,235,999	2,130,803,680	109,432,319	5.14%
Excedentes	33,979,914	17,039,182	16,940,732	99.42%
No créditos Entregados	853	900	-47	-5.2%
Número De Asociados	3,574	3,586	-12	-0.33%

TORCOROMA GARCIA TORRES
Gerente General

ANGIE CLEMENCIA MENDOZA GALVIZ
Contadora T.P 183141-T

Indicadores Financieros

INDICADORES		2024	2023	2022	2021
Relación de Solvencia	Patrimonio Técnico / Activos ponderados nivel de Riesgo	35.22%	33.81%	30.81%	34.48%
Relación Fondo de Liquidez	Fondo de Liquidez / Depósitos	10.48%	10.48%	12.11%	11.96%
Calidad de Cartera por riesgos	Cartera Calificada / Cartera Bruta	5.24%	4.15%	3.03%	5.47%
Indicador de Cobertura	Provisión Cartera / Cartera Calificada	96.61%	120.26%	130.86%	92.24%
Quebranto patrimonial	Patrimonio / Aportes	189.74%	192.99%	197.07%	205.14%
Rentabilidad del Activo	Utilidad del Ejercicio / Total de Activo	0.32%	0.17%	0.42%	0.48%
Rentabilidad del Patrimonio	Resultado del Ejercicio / Patrimonio Total	0.80%	0.41%	1.06%	-1.21%
Margen Financiero Bruto	Ing. Financiero x Cartera-Egr Financiero Dep / Ing. Financiero Cartera	83.18%	85.75%	88.11%	83.39%

RELACIÓN DE SOLVENCIA

Es un indicador que muestra la relación entre el patrimonio técnico y los activos ponderados por nivel de riesgo, presenta un indicador del 35.22%.

Se ajusta a los límites mínimos establecidos del 20% por lo que la Cooperativa mantiene un margen de solvencia del 35.22%, a partir de un patrimonio técnico por valor de $3.157 millones generando solidez y estabilidad financiera.

RELACIÓN FONDO DE LIQUIDEZ

Se mantiene en forma permanente como fondo de liquidez el equivalente al 10% según disposición legal del total de las captaciones. Ubicándose para el año 2024 en 10.48%.

CALIDAD DE CARTERA
Se origina un Indice de calidad de la cartera por riesgos equivalente al 5.24%, con aumento de 1.09% con respecto a la vigencia del 2023.

INDICADOR DE COBERTURA
Determina el grado de cubrimiento con provisiones sobre la cartera recalificada con calificación diferente de A. Al 31 de diciembre de 2024 cerró con el 96.61%.

QUEBRANTAMIENTO PATRIMONIAL
Representa el grado de participación del patrimonio frente a los aportes sociales. El patrimonio de la Cooperativa se sitúa en $4,250 millones frente a los aportes sociales de $2,240 millones, lo que permite obtener un quebranto patrimonial del 189.74%.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

A través de este indicador se establece una relación entre el resultado del periodo y el total de los activos de la entidad al cierre del periodo. Cerrando para el año 2023 en 0.32%.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
Este indicador financiero presenta la relación entre el resultado del ejercicio frente al patrimonio con un aumento de 0.39% con respecto al logrado en el ejercicio económico 2023, pasando del 0.41% al 0.80% en el 2024.

MARGEN FINANCIERO BRUTO
Este indicador financiero presenta la relación entre los ingresos por actividad financiera menos los costos por depósitos frente al total de ingresos por actividad financiera. En el 2024 este indicador fue del 83.18%.

TORCOROMA GARCIA TORRES
Gerente General

ANGIE CLEMENCIA MENDOZA GALVIZ
Contadora T.P. 183141-T

JOSE JAIR GONZALEZ GAMBA
Revisor Fiscal T. P. 63055-T
Por Delegación de A&G Auditoria y Gestión S.A.S TR 3268
Ver Opinión Adjunta

INFORME DE GESTIÓN AÑO 2024 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA GERENCIA GENERAL

El señor Edgar Ascanio Pérez presidente del consejo de administración presenta el informe del Consejo de Administración.
El Consejo de Administración de enero a diciembre de 2024 funciono con cinco miembros principales y cinco miembros suplentes, realizo 14 reuniones (12 reuniones ordinarias y 2 reuniones extraordinaria para evaluación de cartera con corte a 31 de mayo de 2024 y corte 30 de noviembre de 2024). Llevando a cabo las actividades trazadas.
Durante la vigencia año 2024 se enfocó a cumplir sus funciones y a dar sugerencias, delegando o autorizando a la gerencia para gestionar, contratar, o adquirir lo necesario para el normal funcionamiento de la cooperativa.

El Consejo de Administración durante el año 2024 socializo y aprobó lo siguiente:

- Acuerdo convocatorio XXXIII Asamblea General de delegados 2024
- Reglamento para desarrollo de la XXXIII Asamblea General 2024
- Estudio, aprobación de presupuesto y nomina empleados 2024
- Resolución de exclusiones para cobro judicial
- Reglamentos, manuales y procedimientos misionales

ACTA ASAMBLEA

El Consejo de Administración aprobó reglamentos los cuales fueron modificados con el fin de actualizarlos con la normatividad, procesos y procedimientos aplicados en la entidad buscando ser alineados estos fueron los siguientes:
Ratificación de manera explícita la documentación del Sistema de gestión de Seguridad de la Información (SGSI) documentada:

- Actualización de Sarlaft, sarl, sarm, sarc, saro.
- Documento Consideraciones Generales
- Manual de seguridad de la información
- Documento de roles y responsabilidades
- Inventario de activos de información
- Matriz de riesgos de seguridad
- Herramienta tecnológica en Access para la gestión de riesgos
- Plan de contingencias tecnológicas
- Plan de recuperación de desastres DRP
- Documento de políticas de seguridad versión 2
- Evidencia de la socialización de las políticas de seguridad
- Procedimientos de tecnología y seguridad de la información: En el proyecto se documentaron 13 procedimientos, 11 formatos, la caracterización del proceso, 1 manual y el documento de políticas de seguridad de la información.
- Plan de capacitación en SI 2023-2024
- Reglamento comité de seguridad de la información
- Documentación del Proceso Captación con 17 procedimientos, Proceso de Colocación con 10 procedimientos junto con su respectiva caracterización y controles respectivos.
- Versión 2 de la matriz de riesgos SARO, en la cual se encuentran los ajustes y presentados en el trabajo realizado durante los meses de diciembre de 2023, enero y febrero de 2024.
- Proceso Responsabilidad Social con 3 procedimientos junto con su respectiva caracterización.
- Documentación del proceso de Gestión Contable con 9 procedimientos junto con su respectiva caracterización y controles respectivos.
- Modificación de las caracterizaciones del Proceso De Gestión De Seguridad Bancaria y Responsabilidad Social.
- Documentación de Seguridad Bancaria con 8 procedimientos.
- Proceso de Gestión Comercial con 2 procedimientos.
- Procesos de Gestión Humana con 6 procedimientos, Gestión de Tesorería con 13 procedimientos y Gestión de Tecnología con 13 procedimientos, cada proceso con su respective caracterizaciones, algunos procesos incluyen controles.
- Del comité de riesgos y Consejo de Administración, la política de continuidad de negocios de Coopigon Resultado del análisis BIA; Proceso Gobernabilidad con 4 procedimientos, con su respective caracterización; Proceso Gestión Financiera con 5 procedimientos, con su respective caracterización.
- Proceso de Gestión Financiera, con sus procedimientos y versión dos de la caracterización relacionada en la siguiente imagen de dichos documentos:
- Matriz de riesgos de seguridad de la información, correspondiente al seguimiento del año 2024.

Seguimiento a las tasas de captaciones y colocación de cartera creando una nueva línea de crédito llamada permanecer donde se incentiva al asociado fiel y puntual a las obligaciones con un monto de 5 a 20 millones, plazo de 3 años y tasa efectiva anual del

15.39% siendo una tasa mensual de 1.2% con recurso externo apalancado por el Banco Cooperativo Coopcentral.

Finalizando el año 2024 con un costo financiero por captaciones del producto CDAT de $212.109.450 y con las siguientes tasas de interés máximas así:

PLAZOS	TASA ACTUAL COOPIGON	TASA EN EL MERCADO
31-89 DIAS	4%	4%
90-179 DIAS	8%	8%
180-359 DIAS	9%	8.75%
360 DIAS	9.5%	9%
361-720 DIAS	8%	8%

Costo financiero por el producto de ahorro a la vista y ahorro infantil del 1% anual por un valor de $26.375.151.
Costo financiero por el producto de ahorro contractual por un valor de $11.511.050 con los siguientes planes así:

Planes de ahorro contractual desde $20.000 en adelante	% aprox. de ganancia por valor de la cuota
6 meses	20%
12 meses	60%
18 meses	110%
24 meses	200%

Cerro el año 2024 con las siguientes líneas de crédito:

Líneas de crédito	Tasa nominal mensual
Ordinaria	1.9%
Aportes	0.5%
Cdat	1.4%
Permanecer	1.2%

El Consejo de Administración ratifico cupo de créditos para miembros privilegiados durante el año 2024, donde mensualmente la gerencia presentaba la relación de desembolsos de crédito de miembros privilegiados hasta por el monto autorizado de gerencia, para ser ratificado su desembolso , El cupo de crédito de miembros privilegiados es aprobado anualmente por el Consejo de Administración y el asociado directivo o familiar de directivo que utilice el cupo de crédito debe cumplir con los requisitos contemplados en el reglamento de crédito igual que para todos los asociados.

Cerro el año 2024 con un numero de 76 créditos para un valor de $656.900.000; Estos créditos cumplen con todos los requisitos del reglamento de crédito igual que otro asociado, dando cumplimiento a la circular básica jurídica.
El Consejo de Administración, comité de crédito, Gerencia y jefe de cartera durante el año 2024 aprobó créditos así:

Ente aprobador	No	Valor
Consejo de Administración	18	$820.400.000
Comité de crédito	49	$933.750.000
Gerencia y jefe de cartera	786	$3.235.212.000
Total	**853**	**$4.989.362.000**

Distribuidos por agencias u oficinas, de la siguiente manera:

Oficina	No	Valor
González Cesar	805	$4.451.962.000
Villa Caro N.S	48	$537.400.000
Total	**853**	**$4.989.362.000**

En cada informe mensual presentado al Consejo de Administración por parte de la gerencia y de los diferentes comités, se reporta el listado de apertura de cuenta de asociados, quedando inmediatamente ratificado el ingreso de 156 personas como asociados de la cooperativa durante el año 2024, detallado a continuación:

Oficina	No
González Cesar	108
Villa Caro N.S	48
Total	**156**

Se presentaron 177 retiros de asociados por diferentes motivos como:

Motivo del retiro	No
Cruce de cuentas con deuda en la entidad	32
Exclusión (envió a cobro jurídico)	16
Fallecimiento	18
Necesidad del dinero	28
Cuenta desactualizada sin cumplir mínimo aportes	68
Cambio domicilio	15
Total	**177**

Principales actuaciones del Consejo de Administración durante el año 2024.

- El Consejo de Administración preparo y presento el proyecto de distribución de excedentes para ser presentado a la XXXIV Asamblea General de delegados para su análisis, aprobación o modificación.
- Solicitud de aprobación aplicación fondos sociales vigencia 2024.
- Estudio y aprobación proveer fondo de educación y solidaridad vía gastos, una vez agotados los fondos sociales.
- Solicitud de calificación o permanencia como entidad perteneciente al régimen tributario especial.
- Estudio y aprobación compromiso reserva protección de aportes del 40% de los excedentes que se generen al cierre del ejercicio de 2024.
- Recibió informes mensualmente por parte de la Gerencia, Jefe de Riesgos, jefe de cartera, Coordinadora Saro y Directora de oficina Agencia Villa Caro, comités y demás áreas de funcionamiento de la cooperativa, en cada reunión se levantó un

acta reposando allí los comentarios y sugerencias a los mismos.

- El Consejo de Administración aprobó ayudas económicas por calamidad domestica (enfermedades) para asociados de bajo recurso.
- Aprobó entregar ayudas religiosas a la Iglesia San Juan Crisóstomo en el casco urbano del Municipio, Corregimientos y Veredas donde celebran fiesta patronal, con un aporte para el pago de la misa o flores para la celebración eucarística.
- Participó en los eventos religiosos y culturales del Municipio donde hacemos parte como comunidad Gonzalence.
- Participó en capacitaciones organizadas para delegados, directivos y asociados con temas relacionados con la administración y de formación acorde a las funciones propias de directivos, (Régimen de responsabilidades, código de ética y buen gobierno corporativo, Sarlaft, Riesgos, SG-SST y otros) además se participó en congreso de directivos, gerente, comités, empleados y Junta de Vigilancia organizado por visionamos y Confecoop, cumpliendo con la normatividad del sector solidario.
- Se autorizo a la gerencia los arreglos locativos (encerramiento con concertina eléctrica) mantenimiento al sistema tecnológico, comunicación y de cómputo, siendo de vital importancia realizarlo semestralmente, dejando constancia por medio de acta. Además, se terminó el sistema de redes para cumplir con la normatividad de riesgos y seguridad de la información.
- Se continua con el servicio de seguridad de vigilancia en la empresa cumpliendo los horarios de oficina para dar mayor seguridad y tranquilidad a los empleados y asociados.
- Se autorizo y delego a la gerencia la renovación de pólizas de manejo y todo riesgo.
- Se hizo registro e inscripción a los medios tecnológicos y de información para estar en contacto con el público y difundir información importante de la entidad.
- Se aprobó presupuesto para comité de educación con cargo al gasto para llevar a cabo las actividades programadas para el año 2024.
- Se celebro el tercer aniversario de creación de agencia en Villa Caro Norte de Santander.
- Se apoyo con implementos para botiquín y refrigerio e hidratación a la defensa civil en actividades con niños de las escuelas de las veredas del Municipio de González.
- Se coordino con la UFPSO para charlas para empleados y estudiantes de la institución Jorge Eliecer Gaitán con temas de medio ambiente, psicología y valores.
- Se contribuyo en actividad de semana cultural de un Colegio en el Municipio de Villa Caro Norte de Santander.
- Se aprobó a la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña: pasantías de un estudiante en la carrera Administración de Empresas.
- Se hizo venta de propiedad de Coopigon en el municipio de Abrego Vereda el Higuerón la cual fue adquirido en remate por deuda en cobro jurídico.

- Se está realizando la misa al señor de la misericordia el segundo domingo de cada mes en acción de gracias por la protección y bienestar de los asociados de Coopigon.

Los resultados de COOPIGON han sido producto de la confianza de nuestros asociados siempre procurando aprovechar las oportunidades y las fortalezas minimizando las amenazas y debilidades, pensando siempre en el bienestar social
EDGAR ASCANIO PEREZ
Presidente del Consejo de Administración

1.1 ENTORNO ECONOMICO

- Las perspectivas para 2025 apuntan a un crecimiento de la economía colombiana de 2,9 %, muy próximo a su potencial, y a una convergencia de la inflación a su meta de 3,0 % hacia finales de dicho año. Con ello se espera dar por terminado uno de los periodos más complejos para la economía colombiana y más retadores para la Junta Directiva del Banco de la República.
- En términos de crecimiento económico, el Banco de la República proyecta un crecimiento del PIB del 2,9% para 2025, cercano a su potencial, y una convergencia de la inflación hacia la meta del 3% para finales de año. Este pronóstico sugiere el fin de uno de los periodos más complejos para la economía colombiana y para la Junta Directiva del Banco de la República.
- Por otro lado, BBVA Research anticipa que la economía colombiana crecerá un 2,8% en 2025, impulsada por la demanda interna, que seguirá siendo el motor principal del crecimiento económico. Se espera que la demanda interna crezca un 5,5% en 2025.
- El consumo privado ha sido uno de los motores más importantes de esta fase de recuperación, con un notable aumento en el gasto en bienes duraderos, como automóviles y electrodomésticos. Este comportamiento refleja las mejores condiciones financieras de los hogares.
- En resumen, aunque Colombia enfrenta desafíos fiscales y presiones inflacionarias en 2025, las proyecciones de crecimiento económico son moderadamente optimistas, con expectativas de recuperación impulsadas por la demanda interna y una eventual convergencia de la inflación hacia la meta establecida por el Banco de la República.
- Las organizaciones cooperativas en todo el mundo se preparan con diferentes actividades para mostrar el impacto positivo que han realizado las cooperativas en cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ya que el 2025 fue declarado por Naciones Unidas como el Año Internacional de las Cooperativas
- De acuerdo con la Resolución número 78/289, la ONU tomó la decisión nuevamente de establecer un año dedicado a las cooperativas, medida que ya había sido proclamada en el 2012 y que tuvo una gran incidencia a nivel mundial, ya que permitió visibilizar el trabajo social que realizan las organizaciones cooperativas.
- Con el propósito de que todas las cooperativas a nivel global cuenten sus historias y actividades que han permitido contribuir al desarrollo sostenible. Una tarea que resulta fácil para las organizaciones cooperativas, dado que su labor tiene un objeto social dirigido a poner en el centro de su actividad el bienestar de las personas en aspectos como el económico, ambiental y cultural.
- Al ser proclamado el 2025 como el Año Internacional de las cooperativas; los organismos cooperativos del orden mundial como la Alianza Cooperativa Internacional y Cooperativas de las Américas, anunciaron el pasado mes de noviembre en Nueva Delhi, la Agenda global e instalaron los Comités correspondientes, para que así mismo en cada país se diseñen las agendas nacionales, que permitan mostrar el impacto que tiene el sector cooperativo en las economías de cada país y su contribución a los ODS.
- La Alianza Cooperativa Internacional ha dispuesto una página web especial para todo lo relacionado con los eventos y agendas a desarrollarse en torno al Año Internacional de las

Cooperativas (AICOOP) y un mapa digital donde las organizaciones de cada país podrán registrar sus eventos y actividades durante todo el año.

1.2. EVOLUCIÓN FINANCIERA

EL año 2024 fue de grandes desafíos a pesar de la situación económica del país, sumado al crecimiento de nuevos competidores con amplias ofertas crediticias de acceso inmediato, volatilidad en las tasas de captación y colocación, lo cual conllevo a la entidad a tomar medidas de contingencias con apalancamiento financiero para la liquidez y flujo de caja, manteniendo el normal funcionamiento de la cooperativa dando así continuidad a nuestra actividad financiera de intermediación encaminando siempre a la mejora continua, fortaleciendo y mejorando nuestros productos y servicios buscando el mejor resultado en cada aspecto, alcanzando logros que reflejan el compromiso con la eficiencia, la transparencia y la satisfacción de asociados y clientes.

Coopigon, mantiene estrategias que permitan ampliar la cobertura de nuevos asociados buscando el fortalecimiento de nuestra base social, en base de nuestra Misión, llegando a la comunidad a través de los servicios financieros que la cooperativa ofrece, mejorando su calidad de vida y de emprendimiento. Cerrando con un total de 3.574 asociados.

Dado a las tasas del mercado a nivel regional hubo la necesidad de buscar estrategias inmediatas ocasionando un incremento del costo operacional evitando la fuga de captaciones y fidelizando así a nuestros asociados.

GESTION DE ASOCIADOS

Para el año 2024 se registra 156 vinculaciones, 48 aperturas en sede Villa Caro y 108 sede principal González; Contando al final del periodo con una base de 3.574 asociados, la Cooperativa busca el fortalecimiento de esta base como una entidad comprometida con el progreso y la participación en la sociedad.

TOTAL DE ASOCIADOS POR GENERO

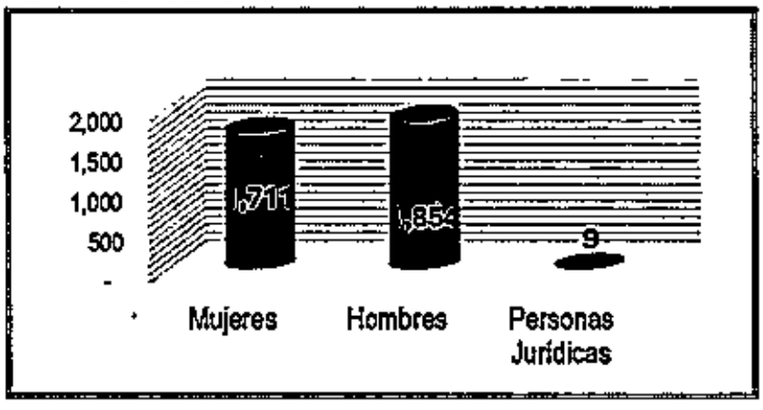

ASOCIADOS POR EDAD

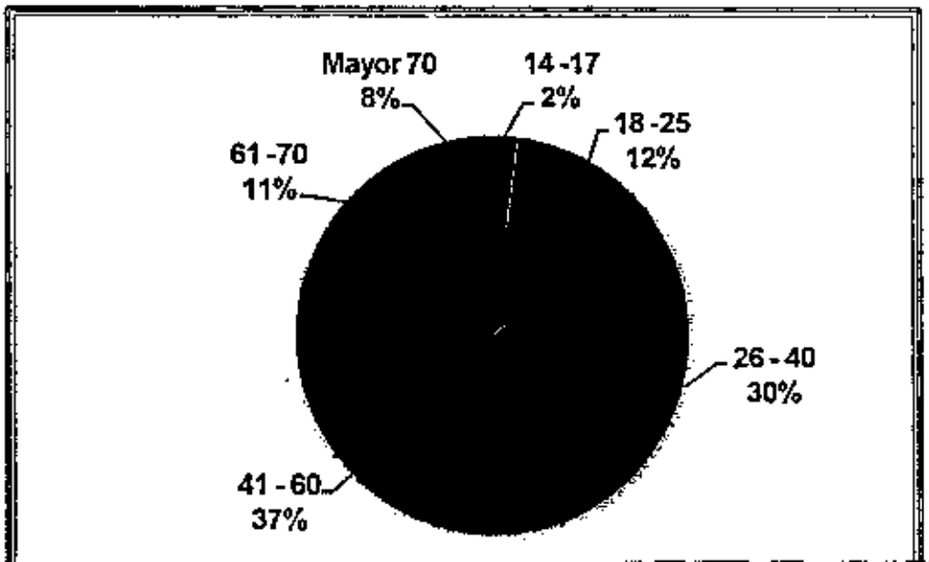

ASOCIADOS POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

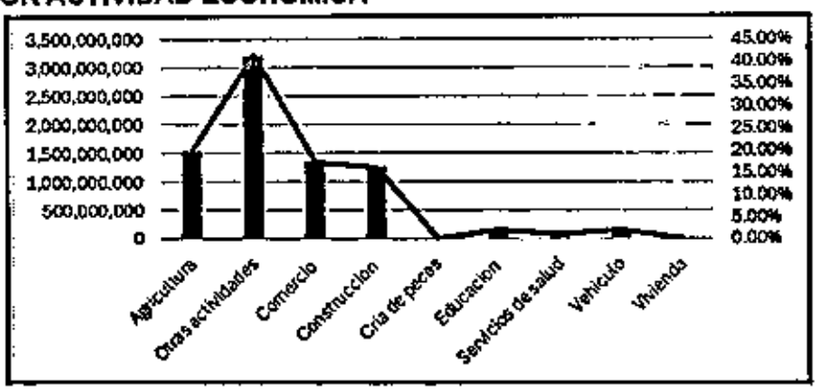

Otro aspecto importante de resaltar es el producto de ahorro infantil, el cual es dirigido a los asociados que deseen proyectar un ahorro para sus hijos menores de 14 años, contando al corte de diciembre de 2024 con 505 cuentas.

GESTIÓN FINANCIERA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
ACTIVOS

Los activos de COOPIGON durante el año 2024 crecieron $690 millones, al pasar de $9.869 millones en el 2023 a $10.559 en el 2024, incremento que presenta una variación del 7.00%.
La tendencia de los Activos en comparación con los años 2024 y 2023 presenta la siguiente variación:

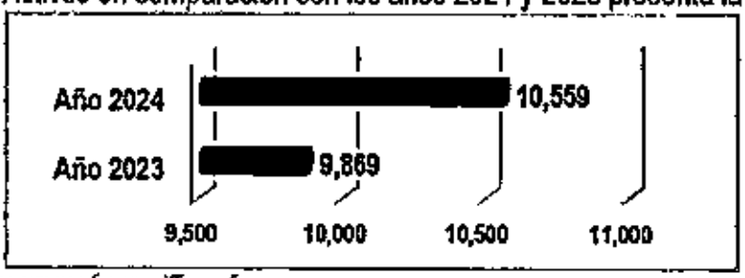

Valores expresados en millones de pesos

Algunos de los grupos que hacen parte del activo y que merecen comentarios son los siguientes:

EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

Reflejándose en esta cuenta al corte del ejercicio 2024 el valor de $1.595 millones los cuales están depositados en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

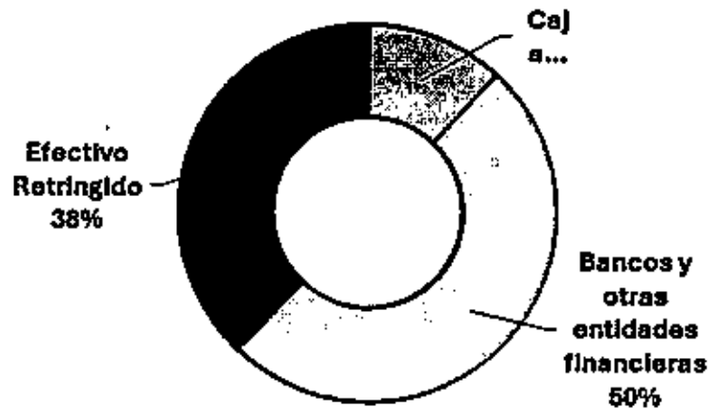

Contando con saldo en la caja (Coopigon -Villa Caro) al cierre del ejercicio con un saldo de $189 millones, en bancos y entidades financieras el equivalente a $801 millones y que en cumplimiento a normas legales $603 millones correspondientes al mínimo del 10% del total de las captaciones, constituido como fondo de liquidez cumpliendo la normatividad vigente.

CARTERA DE CRÉDITO

La cartera de crédito neta representa el 70.79% del total de los activos, dicha cartera incremento el 2.32% con respecto del año anterior.

En el año 2024 se desembolsaron 853 créditos, por valor de $4.989 millones, es decir que el crédito promedio desembolsado por asociado es de $5 millones.

El año concluye con 1,376 créditos activos, por valor de $7,796,068,798 millones con destino a los diferentes sistemas de producción e inversión, según detalle:

Sector Económico	Nº de Créditos dic-24	Saldo Capital	% Participación
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	385	1,543,966,065	19.8%
Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales	539	3,219,373,352	41.29%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales	175	1,356,750,917	17.4%
Construcción	181	1,253,537,812	16.08%
Pesca (división 05)	1	5,999,075	0.08%
Hoteles y restaurantes	1	2,826,473	0.04%
Educación	49	162,474,649	2.08%
Servicios sociales y de salud u otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales	30	89,476,476	1.15%
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	14	147,833,962	1.9%
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	1	13,830,017	0.18%
Total	**1.376**	**7,796,068,798**	**100%**

La cartera de crédito neta cerró con $7.475 millones año 2024 en comparación con $7,305 millones año 2023, con una variación de $169 millones, para los diferentes sectores de la economía en la región, buscando fortalecer los proyectos productivos, económicos y familiares, supliendo las necesidades de nuestros asociados brindándoles oportunidades de crecimiento.

La tendencia de la cartera de crédito neta se representa de la siguiente manera:

La cartera calificada por riesgos se ubicó en $408 millones. El porcentaje de cubrimiento de la cartera en riesgo es del 96.61% producto de la aplicación de la metodología para la evaluación de cartera y la adopción de políticas en el reconocimiento del deterioro general y deterioro general adicional que

buscan reducir la incertidumbre generada por la actual situación macroeconómica y otros aspectos de gran relevancia.

Se detalla el indicador de cobertura de la cartera en riesgo teniendo en cuenta el total de los deterioros:

Cartera Calificada por Riesgos	408,626,369
Deterioro General	77,960,688
Deterioro Individual	238,892,058
Deterioro General Adicional	77,960,688
Deterioro Total	394,813,435
Indicador de Cobertura	96.61%

INDICADOR DE CARTERA VENCIDA POR ALTURA DE MORA Y NIVEL DE RIESGOS.

El valor de la cartera vencida por altura de mora a 31 de diciembre en 2024 aumento en $84 millones con relación al año anterior, al pasar de $178 millones en 2023 a $262 millones en 2024. Mientras que por nivel de riesgo a 31 de diciembre aumento en 92 millones con relación al año anterior pasando de 316 millones en 2023 a 408 millones en el año 2024.

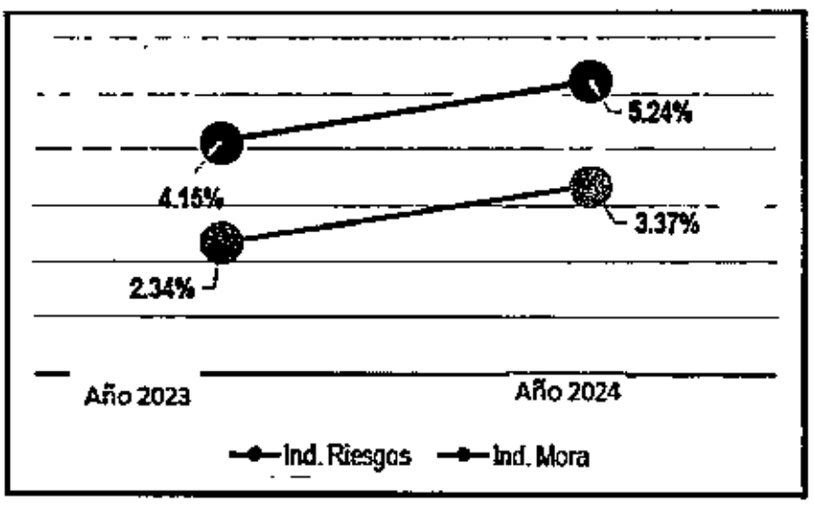

El indicador por altura de mora para el año 2024 aumento en un 0.65% en comparación al año anterior siendo este del 3.37%, se continúa aunando esfuerzos por parte de la administración en la recuperación de la cartera vencida y castigada, aun con la situación económica del país y las alteraciones de orden público.
Por altura de mora del total de la cartera se sitúa en el 3.37% para el cierre económico del año 2024, de la siguiente manera:

- El 1.23% Se encuentra en categoría B.
- El 0.71% se encuentra en categoría C.
- El 0.42% se encuentra en categoría D.
- El 1.01% Restante se clasifica en categorías E.

La cartera vencida se encuentra protegida con un deterioro de $394.259.435 lo que representa un indicador de cubrimiento del 150.35%.
A diciembre 31 del 2024 el deterioro general de la cartera equivale a $155.9 millones, correspondiente a un 1% exigido por la normatividad y el otro 1% como deterioro general adicional adoptado como estrategia por el Consejo de Administración para prever gastos en futuras provisiones de deterioro individual con el nuevo modelo de perdida esperada (PE).
La cartera con garantía admisible corresponde al 3.5% y la cartera con garantía no admisible corresponde al 96.5% del total de la cartera.
Según la clasificación de la cartera se distribuye de la siguiente manera:

- Consumo representa el 88.05% (6.864.631.619)
- Microcrédito representa el 11.82% (921.532.366)
- Comercial representa el 0.09% (7.404.813)
- Productivos representa el 0.03% (2.500.000)

Dicha cartera cerro el año 2024 en 7.796 millones, registrando un aumentó de $178 millones que representa una variación de 2.32% con respecto del año 2023.
En la vigencia de 2024 la tasa de interés ordinaria se situó al cierre del ejercicio en el 22.85% EA.

PASIVOS
Los pasivos de $5.756 millones en el 2023 pasaron a $6.308 millones en el 2024, observando un aumento de $552 millones equivalente al 9.59%.
Dentro de los pasivos los depósitos de asociados constituyen el componente de mayor importancia con el 91.29% del total; Los recursos captados tuvieron un aumento de $474 millones, representando una variación del 8.97%.
Las obligaciones financieras representan el 6.1% del pasivo, con un aumento al cierre del ejercicio en créditos de $34 millones con una variación del 9.85%. Así mismo el comportamiento de los depósitos ha permitido contar con la liquidez para llevar a cabo pagos anticipados de las obligaciones financieras.
La tasa de interés promedio ponderada para los depósitos ofrecida por la Cooperativa en captaciones al corte de diciembre de 2024 fue del 4.29%; Correspondiente a las modalidades de ahorro a la vista (Rindediario, Subcuenta de ahorros, Ahorro Infantil), Ahorro Contractual y Ahorro CDAT.

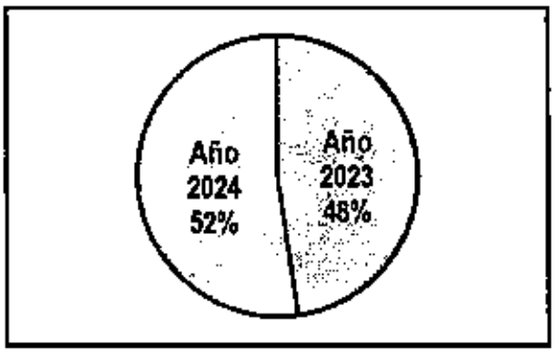

PATRIMONIO
El patrimonio de la cooperativa registra un crecimiento del 3.36% al pasar de $4,112 millones en el año 2023 a $4.250 millones al cierre del 2024, equivalentes a un crecimiento en términos absolutos de $138 millones de pesos.

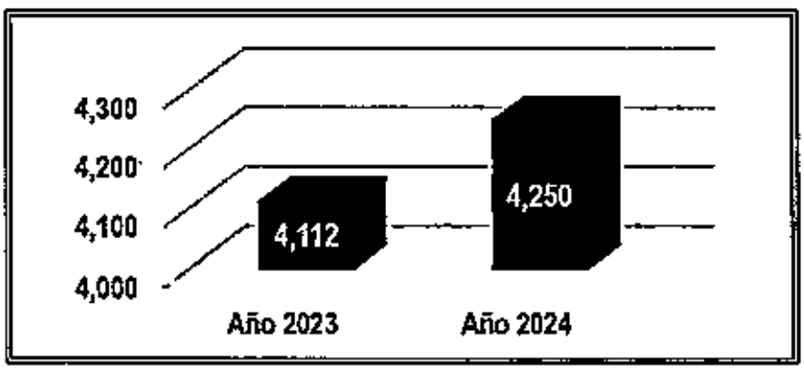

En la estructura del patrimonio el capital social registra un aumento de $109 millones al pasar de $2.130 millones en el 2023 a $2.240 millones en el 2024, representando el 52.7% del total del patrimonio.

Esta variación positiva del 5.14% del capital social obedece al incremento del aporte que constituyen los nuevos asociados, la reciprocidad en créditos (15 veces), la capitalización de aportes acordada por la Asamblea General de $30.000, la cual según acuerdo con el Consejo de Administración es uno de los requisitos para estar hábil y así acceder a beneficios como:

- Subsidios del fondo de solidaridad y de educación.
- Créditos.
- Detalles.
- Tener habilidad como asociado

Coopigon busca seguir Implementando estrategias que permitan el crecimiento de los aportes sociales, aprobadas por la administración en pro al crecimiento de nuestra base social.

RESULTADO DEL EJERCICIO

Al término del ejercicio económico del año 2024 Coopigon registro un excedente por valor de $33 millones, no obstante, con las políticas de beneficios a los asociados durante el periodo del año 2024 fue posible asumir $155 millones con el cual el excedente hubiese podido ascender a $188 millones.

A continuación, se detallan los beneficios asumidos en la vigencia del 2024:

Descripción	Valor
Corresponde al 4*1000 de retiros que sobrepasen el mínimo de la exención.	$ 24,239,228
Auxilios por ayudas de solidaridad en gastos médicos y ayudas fúnebres, luego de agotar el fondo de solidaridad.	$ 14,662,862
Capacitaciones a funcionarios y directivos organizados por Confecoop Oriente, actividades del comité de educación, Encuentro de Junta de Vigilancia, Encuentro de Consejo de Admon y Gerentes, diplomado en Riesgos, Congreso cooperativos (Confecoop, Coopcentral y Visionamos).	$ 25,123,747
Gasto asumido en la asignación y manejo de la Tarjeta Debito, canales transaccionales de la red Coopcentral.	$ 33,527,120
Renovación e inclusión de pólizas de vida grupo deudores para todas las colocaciones.	$ 57,659,032
TOTAL	**$ 155,211,989**

Los resultados de COOPIGON han sido producto de la confianza de nuestros asociados siempre procurando aprovechar las oportunidades y las fortalezas, minimizando las amenazas y debilidades. Además, la empresa incurrió en gastos de publicidad para ser partícipes a los asociados para cada uno de los productos y servicios ofrecidos, como se detalla a continuación:

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	TOTAL
Pago por elaboración de pendones en vallas publicitarias e incentivo por espacio de valla publicitaria en el Municipio Villa Caro y González.	3,710,000
Entrega de colaboración a corregimientos y veredas donde realizan fiesta religiosa (Pago de ofrenda por misas, arreglos florales, coro y elaboración de folletos para diversas actividades entre otras).	3,579,952
Pago de almanaques imantados.	1,050,000
Donación a fundación Coopcentral para arreglo de logo empresarial en parque del Municipio de San Gil, Santander	500,000
Compra de camibusos institucionales directivos y empleados.	2,187,000
Apoyo con implementos para botiquín y refrigerio e hidratación a la defensa civil en actividades con niños de las escuelas de las veredas del Municipio de González.	1,690,800
Restauración de Murales con servicios de la entidad	1,600,000
TOTAL	**$14,317,752**

1.3. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

- Se continua en arriendo con el SOFTWARE con el aplicativo de VISIONAMOS (VirtualCoop) mejorando la prestación de los servicios de forma integral y atendiendo los requerimientos normativos en materia de sistemas de riesgos, además con procesos de alta disponibilidad, flexibilidad en la ejecución y configuración de los programas, los niveles de seguridad y administración de bases de datos, dando mayor eficiencia y seguridad a la entidad y a nuestros asociados.

- Se trabaja con las aplicaciones de la red Coopcentral manteniendo el servicio de tarjeta debito con datafono y Pin Pad electrónico, actualizando y mejorando los canales de pago y consignaciones para beneficio de nuestros asociados con el apoyo de Visionamos y Coopcentral.

- La Agencia Coopigon en el Municipio de Villa Caro N.S. está funcionando en su normalidad obteniendo su equilibrio para mantenerse, se espera seguir colocando cartera, obteniendo las metas proyectadas en beneficio de nuestros asociados.

- En cuanto a seguridad de la cooperativa ante el suceso presentados en el año anterior se tomaron medidas de seguridad en refuerzo de ventanales y elaboración de concertina alrededor de la estructura de la entidad como medida preventiva.

- Desde el área de infraestructura física se realizaron los procesos de mantenimiento de los equipos necesarios para el funcionamiento de Coopigon y el desarrollo de las funciones de cada uno de los colaboradores.

1.4. GESTION TECNOLOGICA

- Coopigon cuenta en materia tecnológica con la herramienta VirtualCoop tomada en arriendo como Core Financiero, el cual nos facilita los mecanismos necesarios para el óptimo desempeño de las funciones garantizando la constante continuidad en el desarrollo de las operaciones

- Se cuenta con plataforma de riesgos BIRisk en arriendo con la empresa Grupo Empresarial CD&S, la cual nos permite llevar una adecuada implementación, seguimiento y monitoreo de los sistemas de administración de riesgos.

- Se contrato asesor para brindar acompañamiento y asesoría a la Cooperativa en el Sistema de Gestión de Riesgo Operativo SARO y en la gestión de riesgos tecnológicos la cual hace referencia el Título IV Capítulo IV – SARO- Circular Externa No. 36 de la Circular Básica Contable y Financiera, para su implementación y aplicación, donde se delegó un funcionario para llevar a cabo este proceso y cumplir a cabalidad la normatividad vigente.

- Coopigon mantiene en sus oficinas un sistema de seguridad y vigilancia interna con cámaras y alarmas protegiendo los activos de la empresa, dando seguridad y tranquilidad a nuestros asociados.

CÁMARA DE COMERCIO 5289 AGUACHICA CESAR

1.5. Gestión de Riesgos .

En concordancia con lo establecido por la Superintendencia de la Economía Solidaria en el Marco Integral de Supervisión - MIS y en las disposiciones de la Circular Básica Contable y Financiera y de la Circular Básica Jurídica, Coopigon ha desarrollado y mantenido con éxito el Sistema Integrado de Administración de Riesgos - SIAR, siendo la principal herramienta para asegurar una adecuada gestión de riesgos, permitiendo la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos a los que se expone Coopigon en el desarrollo de su objeto social.

El Comité de Riesgos, conforme a sus funciones se reunió en 14 oportunidades, participando activamente en la revisión de las políticas, metodologías, límites y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, para posterior estudio y aprobación del Consejo de Administración, también desde la gerencia y el área de riesgos se realizó la presentación de los diferentes reportes e Informes de seguimiento sobre la situación real de cada uno de los sistemas de administración de riesgos. En el ámbito del riesgo de crédito, el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito SARC, ha permitido una adecuada revelación del riesgo asociado a la cartera de créditos y al fortalecimiento de los mecanismos de cobertura que mitiguen posibles Impactos por eventos que afectan la dinámica económica. En ese sentido, cuando los resultados lo permitieron se compensó el gasto por concepto de deterioro individual con la constitución de deterioro general adicional, y su respectivo uso ante el potencial deterioro de la cartera, presentado especialmente en el proceso de evaluación de cartera.

Finalizada la vigencia 2024 el deterioro general adicional experimentó un incremento neto de $32.2 millones. Por otra parte, se dio cumplimiento en los términos establecidos, a las instrucciones dadas por el ente supervisor en la circular externa No. 49 del 14 de junio de 2023 en materia de actualización de modalidades de crédito, dando paso a la cartera productiva que sustituyó la cartera microcrédito. En términos generales los resultados de los modelos de otorgamiento, seguimiento y control y recuperación reflejan una adecuada gestión del riesgo de crédito y una realidad ajustada al apetito de riesgo de Coopigon de acuerdo con su entorno, pues en medio de las condiciones económicas y sociales que se presentaron en esta vigencia, los resultados obtenidos demuestran resiliencia, credibilidad y confianza.

En cuanto al Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez SARL, el nivel de exposición al riesgo de liquidez se midió a través de diferentes metodologías e indicadores, como el GAP e IRL, donde se evidenció que Coopigon no presentó en ningún mes valor en riesgo de liquidez o exposición significativa al mismo, contando con unos activos líquidos netos robustos, principalmente en el efectivo y equivalente al efectivo con inversiones altamente líquidas y vencimientos al corto plazo.

En la medición del perfil de riesgo de liquidez este se ubicó dentro del nivel de apetito fijado por el Consejo de Administración. En el ámbito del riesgo de mercado, el Sistema de Administración de Riesgo de Mercado SARM, el nivel de exposición al riesgo de mercado se evidenció que la exposición al riesgo de mercado del portafolio de inversiones administrado por Coopigon es mínimo, resultado que se obtiene por el tipo de inversiones, teniendo en cuenta que son inversiones conservadoras mantenidas en entidades del sector financiero colombiano. Desde el Sistema de Administración de Riesgo Operativo SARO, se efectuó de forma permanente revisión a los diferentes riesgos y controles identificados en los procesos de Coopigon, lo que permitió contar con una matriz actualizada de los mismos, donde los riesgos residuales se encuentran dentro de la

zona de aceptación permitida. Al mismo tiempo, se fortaleció el canal para el reporte de eventos de riesgo operativo a través de sensibilizaciones y capacitaciones, los cuales permiten detectar riesgos potenciales y situaciones que amenazan la operatividad de la organización. Así mismo, se apoyó a las diferentes áreas de la organización en la identificación de riesgos en diversas iniciativas que le aportan al crecimiento, automatización y mejora de los procesos.

En Términos de continuidad del negocio y seguridad de la información, se continúa en el proceso de fortalecimiento de cada uno de estos sistemas, buscando siempre mantener la prestación de los servicios y garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, robusteciendo así la confianza de nuestros asociados y demás partes interesadas, Por su parte, la Gestión del Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, se continúa fortaleciendo desde el mejoramiento del conocimiento de los asociados/clientes, estableciendo los procedimientos pertinentes para su efectiva identificación, aplicando las disposiciones mínimas señaladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, llevando a cabo el proceso de calibración de la segmentación de los factores de riesgo.

También se da cumplimiento a las normas relacionadas al intercambio de información tributaria, en atención a la Ley 1666 de 2013 sobre cumplimiento fiscal relativo a cuentas en el extranjero (FATCA) y Ley 1661 de 2013 sobre el acuerdo multilateral para el intercambio automático de información para efectos fiscales (CRS), así como las resoluciones emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, relacionadas a este tema. Finalmente, los diferentes sistemas, el Código de Ética, son constantemente socializados a través de capacitaciones a todos los trabajadores y directivos, buscando su apropiación por parte de todos los miembros de la cooperativa.

1.6.ADAPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES VIGENTES

Coopigon se ajusta plenamente a los preceptos legales y jurisprudenciales garantizando en todos nuestros procesos el goce efectivo de los derechos fundamentales y estatutarios de nuestros asociados, de quienes se espera el cumplimiento de sus deberes, generando un equilibrio en el desarrollo de los objetos institucionales y así seguir proyectando nuestra cooperativa como un referente regional.

- En el año 2024 se atendieron oportunamente todos los requerimientos recibidos informes a la Superintendencia de la Economía Solidaria y Fogacoop, efectuándose los pagos de la tasa de contribución a la Supersolidaria y pago de seguro de depósitos al Fogacoop.

- Se cumplió con el pago oportuno de los aportes parafiscales, siendo Coopigon una entidad registrada en el régimen tributario especial y conforme al artículo 19-4 está exonerada del pago de parafiscales.

- Se presentaron oportunamente a la UIAF los reportes mensuales conforme lo establece la normatividad vigente.

- Ante la DIAN se realizó la solicitud y registro para la calificación y permanencia de Coopigon como entidad del Régimen Tributario Especial, de igual forma a través de los sistemas informáticos se suministró la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), dando cumplimiento a la Resolución 164 de 2021, modificada por la Resolución 1240 de 2022; Así mismo se presentaron y pagaron en forma diligente y oportuna las declaraciones de

Retención en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado IVA, Gravamen movimientos Financieros (4x1000), Declaración de Renta 2023, el formato 2516 y la información en medios electrónicos.

- Se realizo pago de Impuestos Municipales como: Industria y Comercio, predial. Además, la Cooperativa renovó oportunamente el registro mercantil en Cámara de Comercio y registro Web.

- En cuanto a la relación de solvencia y patrimonio técnico podemos decir que nuestra entidad supera los topes señalados por la ley conforme a los Activos de la entidad, esto indica que, gracias al pago puntual de los aportes sociales y los programas de capitalización, la cooperativa ha venido cumpliendo con el indicador de solvencia, lo que permite continuar con el crecimiento progresivo en nuestros activos especialmente la cartera de crédito.

- Se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley y el reglamento de crédito respecto a las operaciones celebradas con los asociados, administradores y sus familiares dentro de los grados de consanguinidad y afinidad, las aprobaciones de los créditos según el monto se aprobaron por gerencia con ratificación del consejo de administración previa aprobación con un cupo de crédito hasta por el monto autorizado por la gerencia y jefe de cartera, los demás se hicieron por parte del Consejo de Administración por decisión unánime conforme a la exigencia, dejando constancia en las actas sobre las abstenciones de voto.

- Coopigon ha cumplido con las normas que regulan los controles de Ley establecidos por el Supervisor en materia de fondo de liquidez, límites de endeudamiento individual con otras garantías y garantías admisibles, límites de captaciones e inversiones y la relación de solvencia.

- Ley 1581 de 2012 - Tratamiento de los datos: La entidad dio cumplimiento a lo establecido por el estado en materia de la reserva y tratamiento de los datos personales de los asociados. cargando información de novedades en los meses de febrero y de agosto de 2024, en cumplimiento de los decretos reglamentarios 1377 de 2013 y 886 de 2014.

- Ley 1266 de 2008 – Habeas Data: Se realizó el reporte oportuno a las centrales de riesgos de acuerdo con la autorización de los obligados de los créditos, en los plazos y condiciones exigidas; Las consultas de datos ante la central de riesgo se hizo con la autorización expresa del titular.

- Se dio cumplimiento a la ley 2300 de julio de 2023 para la gestión de cartera.

- A corte de diciembre de 2024, la cooperativa no tenía demandas en contra, no cursa en ningún despacho judicial, proceso alguno en el que Coopigon tenga la calidad de sujeto pasivo de la acción jurisdiccional, igualmente se dio seguimiento a acciones judiciales a favor con los abogados externos.

- Se dio cumplimiento a lo señalado en el numeral 4 del artículo 1 de la ley 603 de 2000; Declaramos que el Software utilizado por la entidad es VirtualCoop en arriendo con Visionamos, el cual tiene licencias correspondientes cumpliendo así con las normas de derecho de autor.

CÁMARA DE COMERCIO 53 AGUACHICA CESAR

La administración de Coopigon deja constancia que a la fecha de elaboración de este informe no se tiene conocimiento de hechos ocurridos después del cierre que puedan afectar la operación, la continuidad de la entidad o los estados financieros a corte de 2024.

2. OTROS ASPECTOS

PLANEACION ESTRATEGICA

A través de convenio establecido con las Cooperativas de ahorro y crédito de la provincia y la DGRV se continua con la gestión de la herramienta tecnológica que facilita el desarrollo de la Planificación estratégica, operativa de las Organizaciones, de acuerdo con una metodología que parte de la definición de la Visión y Misión de la empresa, se realiza un diagnóstico interno y del entorno (sector), se definen los objetivos organizacionales y se plantean las estrategias que conducirán al logro de éstos, en el 2025 se debe modificar la visión y ajustar la misión, valores, planes estratégicos y actividades a realizar, Se sustenta en los principios del Cuadro de Mando Integral (Balanced Scorecard) y permite el seguimiento de Indicadores, metas y planes operativos.

PROTECCION DE DATOS

COOPIGON tiene ajustadas sus políticas institucionales conforme al ordenamiento jurídico colombiano, según Ley 1581 de 2012, y para ello, ha concentrado sus esfuerzos para cumplir con el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, que consagra el fundamento de los derechos fundamentales a la intimidad, buen nombre y al habeas data. El manejo de la información se surte dentro de la institución con normas de confidencialidad y restricciones en su uso.
Es compromiso de Coopigon estar en proceso de mejora continua para que las operaciones internas que se ejecutan respeten la privacidad de las personas.

TALENTO HUMANO

El desarrollo del talento humano es uno de los elementos claves para el éxito organizacional, en este sentido Coopigon da cumplimiento de la ley 2101 del 2021, referente a la reducción de la jornada laboral en forma gradual cumpliendo con las 42 horas semanal, permitiendo a los empleados disfrutar de mayor tiempo libre para compartir con su familia; Por otra parte, se desarrollaron diferentes actividades de integración con todo el personal. Las directrices implementadas han permitido mantener un ambiente laboral basado en el respeto y cordialidad, fortaleciendo de esta manera el compromiso institucional y el trabajo en equipo.

En lo referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, la Cooperativa continúa en el fortalecimiento del sistema a través de la implementación de estrategias direccionadas a mejorar las condiciones de salud y a prevenir los accidentes y enfermedades laborales. Se finalizo el año 2024 con 13 empleados directos, capacitados e informados de la responsabilidad de cumplir las normas y procedimientos de seguridad, con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo, igualmente serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias para los empleados y la organización.

CONTROL INTERNO

A fin de fortalecer el sistema de control interno, la entidad, durante el 2024 se enfocó especialmente en el aseguramiento de los procesos misionales, con el fin de disminuir riesgos y de reforzar los controles que deben implementarse a fin de mitigar los riesgos de negocio, mediante la aplicación de autocontroles en cada una de las áreas y acompañamiento por parte Junta de Vigilancia, Gerencia y Jefe de Riesgos.

3. BALANCE SOCIAL Y BENEFICIO SOLIDARIO

En cumplimiento de la circular 023 del 30 de diciembre de 2020 y el articulo 1 parágrafo transitorio 1 y articulo 2 de la circular externa 028 del 2021 del 11 de marzo de 2021, a continuación, se adjunta el reporte de balance social y beneficio solidario de la vigencia 2024.

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA
REPORTE INDICADORES BALANCE SOCIAL

Nombre Entidad

COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPIGON

Código Entidad : 3034

Periodo: 2024

Oficina Asesora de Planeación y Sistemas..
SUPERINTENDECIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

OBJETIVO GENERAL

La medición de la responsabilidad social asumida en el acuerdo solidario, es decir del Balance Social y Beneficio Solidario, se soporta en la observación y cumplimiento de los valores y principios de la Economía Solidaria, a través de los siguientes indicadores:

Principio: 1. PRINCIPIO DE ADMINISTRACIÓN DEMOCRÁTICA, PARTICIPATIVA, AUTOGESTIONARIA Y EMPRENDEDORA.

Propósito	Formula	Resultado	Análisis
Identificar la diversidad por edad en los cargos de dirección, administración y control que garantice el cumplimiento de la equidad y la inclusión, valores fundamentales para el buen funcionamiento de la organización.	# integrantes en órganos de dirección, administración y control con edad <= 35 años / total integrantes en órganos de dirección, administración y control * 100	0.00%	El 0.00% de los integrantes en los órganos de dirección, administración y control son asociados con edad igual o inferior a 35 años lo que identifica el nivel de inclusión de población joven en los procesos de participación de la organización.
Identificar la diversidad por edad en los procesos de participación democrática que garantice el cumplimiento de la equidad y la inclusión, valores fundamentales para el buen funcionamiento de la organización.	# integrantes en asamblea con edad <= 35 años / total integrantes en asamblea * 100	17.02%	El 17.02% de los integrantes en la asamblea celebrada en el periodo evaluado corresponde a asociados con edad igual o inferior a 35 años, lo cual permite identificar el nivel de inclusión de población joven en los procesos de participación.
Identificar el potencial de participación de asociados habilitados para elegir delegados. Un bajo nivel de participación refleja las limitaciones que tiene la organización solidaria para constituirse en un espacio de participación activa y democrática.	# de asociados que votaron para la elección de delegados / total hábiles para votación * 100	35.18%	En la última elección de Delegados celebrada en el periodo evaluado participó el 35.18% de los asociados.

CÁMARA DE COMERCIO 5339 AQUACHICA CESAR

Identificar el nivel de participación efectiva de los asociados en asambleas frente al total de asociados habilitados para hacerlo. Un bajo nivel de habilitación refleja las limitaciones que tiene la organización solidaria para constituirse en un espacio de participación y democrática.	# asociados asistentes a la asamblea / total asociados hábiles * 100	35.18%	El 35.18% de los asociados participó en la asamblea celebrada en el periodo evaluado.
Dimensionar la participación de las mujeres en los cargos de dirección, administración y control, así como la efectividad de la organización solidaria para que las mismas cumplan con efectividad sus funciones.	# integrantes femeninos en órganos de dirección, administración y control / total de integrantes en órganos de dirección, administración y control * 100	66.67%	En el periodo evaluado el 66.67% de los integrantes de los órganos de dirección, administración y control son mujeres, lo cual permite identificar el nivel de inclusión de género en estos cargos de administración y control.
Identificar el nivel de inclusión de género en los procesos de participación de la organización solidaria. Puede estar abierta a la inclusión de género, pero la efectividad de sus estrategias de inclusión sólo puede evaluarse a través de la activa participación de mujeres en procesos de la toma de decisiones.	# integrantes mujeres en asamblea / total integrantes asamblea* 100	57.45%	El 57.45% de los integrantes en la asamblea celebrada en el periodo evaluado fueron mujeres, lo cual permite identificar el nivel de inclusión de género en los procesos de participación democrática de la organización.
Identificar la diversidad por antigüedad en las elecciones democráticas que garantice el cumplimiento de la equidad y la inclusión, valores fundamentales para los procesos democráticos.	# votantes con antigüedad inferior al promedio de los asociados de la organización / total votantes potenciales * 100	100.00%	En las elecciones democráticas realizadas en la asamblea celebrada en el periodo evaluado, el 100.00% de los votantes poseían una antigüedad inferior al promedio de los asociados de la Organización.
Identificar la diversidad por antigüedad en los cargos de dirección, administración y control que garantice el cumplimiento de la equidad y la inclusión, valores fundamentales para los procesos democráticos.	# integrantes de órganos de dirección, administración y control con antigüedad inferior al promedio de los asociados de la organización / total integrantes en órganos de dirección, administración y control * 100	0.00%	En el periodo evaluado el 0.00% de los integrantes de los cargos de dirección, administración y control poseen una antigüedad inferior al promedio de los asociados de la organización.
La participación libre y voluntaria de los asociados de una organización solidaria deba impactar en los niveles de actividad a través de uso de los productos y servicios a los que tiene acceso.	# asociados activos / asociados hábiles * 100	73.84%	El 73.84% de los asociados hicieron uso de los productos y servicios de la organización en el periodo evaluado.

CÁMARA DE COMERCIO VALLEDUPAR-AGUACHICA CESAR 5347

Principio: 2. PRINCIPIO DE ADHESIÓN VOLUNTARIA, RESPONSABLE Y ABIERTA

Propósito	Formula	Resultado	Análisis
Identifica la diversidad por edad en el crecimiento de la base social.	# asociados vinculados en el periodo con edad <= 35 años / total asociados vinculados en el periodo * 100	53.21%	El 53.21% de los asociados vinculados en el periodo evaluado asociados con edad igual o inferior a 35 años lo que identifica el nivel de inclusión de población joven en los procesos de participación de la organización.
Mide el nivel de satisfacción de los asociados con el modelo cooperativo, los productos, servicios y beneficios, que estimula la permanencia y lealtad con la organización.	porcentaje de satisfacción de asociados	92.79%	En el periodo evaluado los asociados reportaron un de nivel de satisfacción del 92.79% con el modelo cooperativo, los productos, servicios y beneficios, que estimula la permanencia y lealtad con la Organización.
Permite identificar la relación entre hombres y mujeres en los desembolsos de operaciones de crédito.	# operaciones de desembolso de crédito destinadas a mujeres / total de operaciones de desembolso de crédito * 100	49.82%	En el año evaluado el 49.82% de las operaciones de desembolso de crédito realizadas por la Organización se destinaron a mujeres.
Mide la efectividad de la institución en cuanto al crecimiento de su base social.	(# asociados hábiles vinculados en el periodo - # asociados hábiles retirados en el periodo) / asociados hábiles totales al inicio del periodo evaluado * 100	-0.58%	En el periodo evaluado la Organización presentó un crecimiento neto del -0.58% de los asociados hábiles.
Evidencia el nivel de operaciones para favorecer el conocimiento, la habilidad y el trámite en los diferentes canales de acceso, información y gestión de la organización en sus asociados.	# total transacciones / total asociados	10.88	En el periodo evaluado se registró un volumen de 10.88 transacciones por asociado, a través de los canales de acceso, favoreciendo el crecimiento y la sostenibilidad a largo plazo de la organización.

Principio: 3. PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS ASOCIADOS, EN JUSTICIA Y EQUIDAD

Propósito	Formula	Resultado	Análisis
Cuantifica los beneficios otorgados a los asociados en relación con los aportes sociales.	total, beneficios / total aportes sociales * 100	37.32%	En el periodo evaluado la rentabilidad obtenida a partir del aporte social corresponde al 37.32%, lo cual determina el nivel de contribución al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y sus familias.

Mide la oportunidad de acceder al crédito en condiciones razonables, con formalidad. Se busca evaluar el nivel de operaciones.	# operaciones con desembolso de crédito inferior a 3 SMMLV / total operaciones desembolso de crédito en el periodo * 100	30.13%	El 30.13% de las operaciones de desembolso de crédito efectuadas por la Organización en el periodo evaluado se realizó por un monto inferior a 3 SMMLV, lo que indica el proceso de inclusión financiera que desarrolla la Organización, otorgando créditos a la población que por lo general no califica como clientes del sector financiero tradicional.
Permite identificar la relación entre hombres y mujeres en los negocios de la organización. Volumen de negocio: es el valor de los montos de créditos desembolsados durante el año + montos de depósitos captados durante el año+ monto de aportes sociales recibidos durante el año / número de asociados que forman parte del promedio.	volumen de negocio promedio hombres / volumen de negocio promedio mujeres		En el periodo evaluado el volumen de negocio promedio realizado por asociados hombres es veces mayor al volumen de operaciones promedio realizado por asociadas mujeres.
Permite identificar la relación entre hombres y mujeres en los desembolsos de operaciones de crédito.	# operaciones de desembolso de crédito destinadas a mujeres / total de operaciones de desembolso de crédito * 100	49.82%	El nivel de orientación de la cartera colocada entre mujeres en el periodo evaluado corresponde al 49.82% del total de operaciones de desembolso de créditos, demostrando la gestión de inclusión financiera de mujeres que realiza la Organización.
Identifica la incidencia de la organización en la práctica del ahorro de sus asociados, como valor cooperativo y familiar.	# asociados ahorradores / total asociados * 100	37.63%	En el periodo evaluado el 37.63% de los asociados registran al menos un producto de ahorro a la vista y/o CDAT activo, lo cual demuestra la promoción de una cultura de ahorro y de gestión financiera para el desarrollo económico de los asociados.
Mide el crecimiento de la ejecución en fondos sociales por asociado beneficiado. La escala toma como referencia el valor del IPC (Menor de IPC + 2 puntos = 1; Entre IPC + 2 e IPC + 5 = 2; Mayor de IPC + 5 puntos = 3).	[(ejecución de fondos sociales del periodo analizado / # asociados beneficiados durante el periodo analizado) - (ejecución de fondos sociales del periodo anterior / # asociados beneficiados durante el periodo anterior)] / (ejecución de fondos sociales del periodo anterior / # asociados beneficiados durante el periodo anterior) * 100	-31.76%	En el periodo evaluado se presentó un crecimiento en fondos sociales por asociado beneficiado del -31.76% respecto el periodo anterior, lo que permite evaluar el desarrollo de su objeto social mediante la ejecución responsable de los fondos sociales a través de actividades en beneficio de sus asociados.

CÁMARA DE COMERCIO 536 AGUACHICA CESAR

Evidencia el compromiso y cumplimiento de la organización solidaria al contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados, a través de beneficios, programas y actividades sociales que permitan satisfacer necesidades de bienestar.	# asociados beneficiados de programas y actividades sociales /Total de asociados * 100	0.78%	El 0.78% del total de asociados fueron beneficiados con programas y actividades sociales en el periodo evaluado.
Mide la participación que tiene el capital institucional dentro de los activos. Entendiendo por capital institucional como la principal fortaleza con la que cuenta la organización, ya que no pertenece a un asociado en particular, sino a todos.	aportes amortizados + reserva protección de aportes + fondo para amortización de aportes + donaciones y auxilios / total activos * 100	17.24%	En el periodo evaluado la Organización mantuvo un capital institucional del 17.24% respecto al total de activos.

Principio: 4. FORMACIÓN E INFORMACIÓN PARA SUS MIEMBROS, DE MANERA PERMANENTE, OPORTUNA Y PROGRESIVA

Propósito	Formula	Resultado	Análisis
Directivos: incluye a los asociados que hacen parte del consejo de administración, junta de vigilancia, comités de apoyo.	Sumatoria empleados participantes / total empleados convocados * 100	100.00%	El 100.00% de los empleados convocados, participaron, en el periodo evaluado, en los procesos de educación, formación e información programados por la Organización.
La educación y formación debe estar dirigida a mejorar el desempeño de los miembros en cargos directivos.	Sumatoria directivos participantes / total directivos convocados* 100	33.33%	El 33.33% de los directivos convocados, participaron, en el periodo evaluado, en los procesos de educación, formación e información programados por la Organización.
Determina la eficiencia del gasto institucional asignado a los grupos de interés, en temas de educación, formación e información.	gastos en educación, formación e información / total gastos * 100	100.00%	El gasto institucional asignado a los grupos de interés, en temas de educación, formación e información en el periodo evaluado corresponde al 100.00% del total de gastos.

Identifica el nivel de compromiso de la organización al realizar la difusión del modelo económico solidario, a través de los diferentes canales con los que cuenta la institución (Talleres, charlas, boletines, información en página web, etc.). Las actividades iniciadas con el propósito de promover productos y servicios específicos de la entidad no deberían incluirse en este indicador.	total, gastos en difusión cooperativa y solidaria / total gastos * 100	0.02%	En el periodo evaluado se destinó un 0.02% de total de gastos para la difusión del modelo económico solidario a través de los diferentes canales con los que cuenta la Organización.
Mide el crecimiento de la inversión realizada en todos los procesos de educación, formación e información a directivos, asociados y empleados.	(gastos en educación, formación e información período analizado - gastos en educación, formación e información periodo período anterior) / gastos en educación, formación e información periodo periodo anterior * 100	11.75%	En el periodo evaluado se presentó un crecimiento de inversión en educación, formación e información, respecto al periodo anterior, 11.75%
La educación, formación e información a los asociados constituye un aspecto central de las responsabilidades organizacionales y sobre todo un enfoque importante de los criterios de excelencia.	# asociados que participaron en por lo menos una de las , actividades de educación, formación e información/ total asociados * 100	5.46%	El 5.46% de los asociados de la Organización participaron en por lo menos una de las actividades de educación, formación e información realizadas en el periodo evaluado.

Principio: 5. PRINCIPIO DE AUTONOMÍA, AUTODETERMINACIÓN Y AUTOGOBIERNO

Propósito	Formula	Resultado	Análisis
Determina el porcentaje recibido por concepto de patrocinios, con la finalidad de establecer su independencia financiera y administrativa.	valor patrocinios recibidos de terceros / total ingresos * 100	0.00%	Del total de ingresos obtenidos por la organización en el periodo evaluado, el 0.00% fueron originados por patrocinios recibidos de terceros, lo que permite determinar su nivel de independencia financiera y administrativa.
Mide la proporción de los activos que se está financiando con recursos de terceros (deudas bancarias o compromisos con terceros).	total obligaciones financieras / total activo * 100	3.65%	En el periodo evaluado el 3.65% de los activos se financiaron con recursos externos o de terceros (deudas bancarias o compromisos con terceros)..

Determina el porcentaje de cumplimiento de las normas de buen gobierno y su compromiso institucional, con el fin de proteger los intereses de los asociados.	# cumplimientos de normas de buen gobierno / total de cumplimientos establecidos * 100	100.00%	La organización cumple en un 100.00% las normas de buen gobierno y su compromiso institucional, con el fin de proteger los intereses de los asociados, lo cual se encuentra soportado en documentos que amparan su adecuada aplicación y cumplimiento.
Revela el grado de diversificación de los depósitos en los ahorradores.	asociados con 80% de depósitos/ Total ahorradores * 100	16.05%	El 16.05% de los ahorradores de la Organización poseen depósitos que concentran el 80
Revela el grado de diversificación de los créditos en los deudores.	# asociados con 80% de créditos/Total de deudores * 100	36.05%	El 36.05% de los deudores de la Organización poseen créditos que concentran el 80

Principio: 6. PRINCIPIO DE SERVICIO A LA COMUNIDAD			
Propósito	**Formula**	**Resultado**	**Análisis**
Evalúa la participación de proveedores locales frente al total de proveedores, fomentando el desarrollo de la economía sostenible en su zona de influencia.	# de proveedores locales / totales proveedores de la organización * 100	68.75%	En el periodo evaluado la participación de proveedores locales frente al total de proveedores fue del 68.75%, lo que permite medir el fomento al desarrollo de la economía sostenible en la zona de influencia de la Organización.
Evidencia el aporte de la organización para dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y culturales en favor de la comunidad.	gastos y contribuciones del periodo en favor de las comunidades / total de gastos *100	0.24%	En el periodo evaluado la organización destinó un 0.24% para atender necesidades económicas, sociales y culturales en favor de la comunidad.
Evalúa los montos de crédito destinados a financiar necesidades de trabajo y activos fijos vinculados al ciclo productivo de todo tipo de negocio.	valor desembolso de créditos para fines productivos / total desembolsos de créditos en el período * 100	0.00%	El 0.00% del total desembolsos de créditos otorgados por la Organización en el periodo evaluado, se destinaron a financiar necesidades de trabajo y activos fijos vinculados al ciclo productivo de todo tipo de negocio.
Evalúa los montos de crédito otorgados a organismos de carácter municipal, de servicio comunitario o entidades del sector.	valor desembolso de créditos con incidencia comunitaria / total valor desembolsos de créditos en el período * 100	0.00%	El 0.00% del total desembolsos de créditos otorgados por la Organización en el periodo evaluado tuvieron incidencia comunitaria en razón a que fueron otorgados a organismos de carácter municipal, de servicio comunitario o entidades del sector.
Evidencia el compromiso de la organización con el desarrollo de la comunidad, en conjunto con los ciudadanos, movimientos y organismos sociales entorno a la preservación del medio ambiente.	erogaciones o contribuciones para iniciativas sobre el cuidado del medio ambiente / gastos y contribuciones del período en favor de las comunidades* 100	100.00%	Del total de gastos y contribuciones efectuadas en el período en favor de las comunidades, el 100.00% correspondió a iniciativas sobre el cuidado del medio ambiente.

Principio: 7. PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES DEL MISMO SECTOR			
Propósito	**Formula**	**Resultado**	**Análisis**
Evalúa el monto de las inversiones realizadas con otras entidades del sector, evidenciando la integración de la organización.	inversiones en el sector solidario / inversiones totales *100	100.00%	El 100.00% de las inversiones que posee la Organización se constituyeron con entidades del sector solidario.
Evalúa el monto de las obligaciones financieras adquiridas con otras entidades del sector, evidenciando la integración de la organización.	obligaciones financieras con el sector solidario / total obligaciones financieras * 100	100.00%	El 100.00% de las obligaciones financieras de la Organización fueron adquiridas con otras entidades del sector.
Compara la diferencia entre la contratación individual con la obtenida de manera conjunta con otras organizaciones del sector solidario, identificando el beneficio económico para la institución.	valor economías generadas en alianza con el sector solidario / costo real sin alianzas * 100	74.69%	La organización obtuvo en el periodo evaluado un 74.69% de beneficios por la generación de economías de escala mediante la contratación conjunta con otras organizaciones del sector solidario
Evidencia el porcentaje de contribución en la participación con diferentes organismos de integración del sector solidario y en otras organizaciones en pro de los beneficios de los grupos de interés.	valor pagado durante el año a organismos de integración y a otras organizaciones en alianzas o acuerdos de cooperación para el sector solidario / total de gastos * 100	10.51%	En el periodo evaluado el 10.51% del total de gastos se destinaron al pago de la contribución en la participación con diferentes organismos de integración del sector solidario y en otras organizaciones en pro de los beneficios de los grupos de interés.

4. EVOLUCION PREVISIBLE DE LA EMPRESA

- Se continua con estrategias para incentivar a la vinculación de nuevos asociados, a través de planes de divulgación de los servicios y beneficios de la entidad para lo cual se estima incrementar en un 5% el número de asociados.
- Se ha mantenido un buen indicador de cartera, se está muy atentos al deterioro y se espera seguir aumentando las colocaciones de cartera de crédito con seguimiento y evaluaciones a fin de disminuir los índices de morosidad. Se proyecta mantenernos en un indicador de altura de mora por debajo del 5%. con el fin de seguir cumpliendo lo requerido por la Superintendencia.
- Seguir optimizando la infraestructura física y tecnológica para garantizar la continuidad del servicio, aplicando la Implementación de seguridad de la información y la ciberseguridad.
- Continuar incentivando las diferentes modalidades de captación de ahorros ofreciendo tasas de interés según el mercado financiero.
- Se espera que en este 2025 se pueda disminuir la tasa de interés y así aumentar la colocación de cartera de crédito proyectando cerrar el 2025 con más del $8.000 millones en cartera de

CAMARA DE COMERCIO 5407 RIOHACHA CESAR

crédito a nuestros asociados por las diferentes lineas de crédito para atender sus necesidades.

- Afianzar las habilidades para continuar el fortalecimiento de la cultura de gestión de riesgos, como principal herramienta para la mitigación de diferentes exposiciones que implica el ejercicio de la actividad financiera.

- Fortalecer permanentemente el patrimonio de la entidad, esperando incrementar el capital a efecto de mejorar aún más los diferentes indicadores que permitan un mayor crecimiento para la cooperativa. Como resultado de la aplicación de la inflación del 2024 que llegó a 9.5% señalando para el año un valor en aportes de $2.206.166.893.41, logrando superar este monto mínimo requerido con un valor de $2.240.235.999 al cierre del ejercicio económico.

- Desarrollar programas para incentivar el incremento de los Aportes Sociales de la Cooperativa.

- Continuar con la política de capacitación y formación de los Directivos, empleados y asociados, especialmente en temas relacionados con la implementación de riesgos asegurando un mejor desempeño de la entidad en el ejercicio de su objeto social, buscando principalmente el mejoramiento de la calidad de vida del asociado.

- Fortalecer el sistema de control interno mediante la documentación de los procesos misionales y de apoyo lo cual permitirá definir las matrices de los riesgos.

- Estimular el pensamiento innovador y disruptivo, para dinamizar el avance en los procesos de transformación digital, la investigación, desarrollo e innovación, con el fin de brindar a los asociados y clientes nuevos servicios que faciliten la ejecución de sus operaciones.

- Continuar con el cumplimiento del SG-SST manteniendo un buen ambiente laboral que esté orientado a fomentar el crecimiento del talento humano, a través de la gestión del conocimiento, como una de las estrategias de continuidad de negocio.

- Ante los cambios en las tendencias del comportamiento de los consumidores y la reducción del margen de intermediación para ser más competitivos y lograr cautivar nuevos mercados, Coopigon se compromete a profundizar las políticas de control y eficiencia de costos y gastos.

- Culminar los procesos de implementación para cada uno de los sistemas de riesgos.

- Continuar con el convenio de la Red Coopcentral, ofreciendo todos los canales transaccionales y medios de pagos a través de las entidades aliadas, donde se brinda a nuestros Asociados servicios de manera más ágil, oportuna y hacer parte de la nueva política pública de transaccionalidad denominada BRE-B.

- Se está gestionando propuestas para darle uso al lote de propiedad de la cooperativa ubicado al respaldo de la edificación de Coopigon con el fin de hacer un auditorio, construir locales que no tengan acceso al edificio, buscando una fuente generadora de ingreso a la empresa.

- Ya se inició la implementación de paneles solares para la oficina principal.

- La entidad continúa trabajando por el bienestar social y desarrollo de los Municipios donde tiene oficina, se espera poder finalizar el 2025 con un estudio de mercado de apertura de nueva agencia en otro municipio donde sea acogida y poder darle cumplimento al compromiso

con la responsabilidad social empresarial, garantizando los programas sociales, para continuar aportando a los objetivos de desarrollo sostenible.

5. INFORME DE APLICACIÓN SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Por medio de la presente el líder del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Comité Paritario en Seguridad y Salud en Trabajo y la Gerente de Coopigon realizan la rendición del avance del SG-SST desde que entró en vigor el decreto 1072 del 2015 y la Resolución 0312 del 2019 emitidos por parte del Gobierno Nacional donde establece los estándares mínimos del SG-SST.
La Cooperativa Coopigon ha realizado actividades para dar cumplimiento a la normatividad antes mencionada y continuar desarrollándolas de acuerdo con el programa de actividades en seguridad laboral establecido dentro de la empresa.
La empresa hasta la fecha ha realizado las siguientes actividades en lo que tiene que ver en materia de seguridad laboral.

- Identificación de peligros, valoración y control de los riesgos existentes en la empresa.
- Diagnóstico y evaluación en salud y seguridad en el trabajo.
- Diseño del manual del sistema de salud y seguridad laboral.
- Diseño y funcionamiento del reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Actualización del plan de emergencia y contingencia.
- Diseño del manual de funciones.
- Identificación, actualización y evaluación de los requisitos legales.
- Identificación de los procedimientos en caso de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Constituciones del comité de convivencia laboral.
- Elección y constitución del Comité Paritario en Seguridad y Salud en Trabajo.
- Capacitaciones en control de incendio, evacuación y primeros auxilios.
- Seguimientos al estado de salud de los trabajadores.
- Realización de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro para los empleados.
- Compra de equipos para la atención de emergencias (extintores- botiquín y señalización).
- Constituciones de programa de inducción o reinducción en SST.
- Diseño del programa de actividades en SST.
- Compra de equipos para puestos de trabajo.
- Conformación del programa de actividades recreativas y lúdicas.
- Estableció políticas de seguridad laboral, consumo de sustancias psicoactivas, y de seguridad vial.
- Capacitación en clima organizacional, convivencia, trabajo en equipo, prevención de accidentes laborales.
- Auditorias.
- Rendición de avance a la ARL.
- Presentación de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo.
- Diseño del plan de Capacitaciones, plan de trabajo y presupuesto vigencia 2025.

Las actividades antes mencionadas fueron las realizadas durante el año 2024 por parte del personal administrativo, Gerencia y líder de SST de Coopigon.

INFORME ANUAL DE GOBIERNO

Conforme a las disposiciones legales establecidas, la estructura administrativa de Coopigon se encuentra bajo la responsabilidad de la Asamblea General de Delegados, como máxima instancia administrativa compuesta por cincuenta (54) delegados elegidos por los asociados hábiles, el Consejo de Administración integrado por cinco (5) principales con suplentes personales elegidos por la Asamblea General de Delegados y el Gerente General con su correspondiente suplente, nombrados por el Consejo de Administración, debidamente posesionados ante la Superintendencia de la Economía Solidaria y registrados en Cámara de Comercio.

De forma permanente estos organismos de administración y dirección; desempeñan procesos de gestión con la responsabilidad que implica el manejo y la implementación de políticas para la administración y control de los riesgos inherentes y relativos a la actividad financiera, participando en la definición y diseño de los procesos, productos, tecnología y estructura de personal necesario para el adecuado desarrollo del objeto social de la entidad, incluyendo el balance social, dentro del marco de las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los límites de operaciones activas, pasivas y patrimoniales establecidos para las organizaciones de naturaleza cooperativa de ahorro y crédito.

La entidad cuenta con el código de buen gobierno, el cual fue actualizado y fue aprobado por la Asamblea General de delegados en su sesión del 11 de marzo de 2023, se encuentra publicado para conocimiento de todos los asociados y se trae para actualizar, modificación de forma alineado con la normatividad.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ASAMBLEA GENERAL

Es el máximo organismo de administración de la entidad que se reúne anualmente de forma ordinaria y cuando se requiera de forma extraordinaria. Sus determinaciones deben ser acatadas por la totalidad de los asociados y organismos que de ella dependen, siempre que hayan sido adoptadas en concordancia con las leyes y el estatuto vigente. Está integrada por los delegados que eligen los asociados hábiles de Coopigon para un periodo de cuatro (4) años.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ALTA GERENCIA

Dentro del esquema de gobierno, el Consejo de Administración es la instancia encargada de aprobar las políticas, manuales, reglamentos, metodologías y directrices acordes con el objeto social, así como todas las funciones y responsabilidades consagradas en el estatuto. La Gerencia tiene la responsabilidad de la adopción de éstas y los diferentes comités, áreas encargadas de los procesos y en general todos los funcionarios tienen la responsabilidad de implementar, actualizar y asegurar el cumplimiento de estas, asegurando la trazabilidad con los sistemas de administración del riesgo.

La Gerencia con su equipo de trabajo se encarga de la implementación y las mejoras a los sistemas de administración del riesgo con base en los hallazgos evidenciados por los organismos de control interno y externo, de tal manera que le permitan a Coopigon fortalecer los esquemas de control y monitoreo de los riesgos a los que está expuesta por la actividad financiera que desarrolla.

La Administración de la Cooperativa está al tanto de las evaluaciones periódicas que se adelantan respecto a los riesgos, conoce y analiza los informes del riesgo de liquidez, la evolución del fondo de liquidez, los indicadores y el cumplimiento de las diferentes estrategias adoptadas para controlar y disminuir el riesgo de liquidez, conforme a lo establecido en el Sistema de Administración del mismo; de igual manera lo hace con los informes de riesgo de crédito, los resultados de la evaluación y calificación de la cartera y los informes presentados por la Revisoría Fiscal y del Oficial de Cumplimiento en desempeño de su labor de monitoreo al Sistema de administración de lavado de activos y financiación de Terrorismo- SARLAFT.

Los procedimientos, los reglamentos y las políticas de administración de los diferentes riesgos son aprobados por el Consejo de Administración, a la vez que aprueba la estructura organizacional para administrar los sistemas de administración y asigna los presupuestos de recursos necesarios para afrontar las exigencias del supervisor. De igual forma, el Consejo de Administración aprueba las

CÁMARA DE COMERCIO 543 AGUACHICA CESAR

solicitudes de crédito presentadas por los privilegiados y sus familiares conforme a la Ley, los empleados, los presentados por los asociados dentro del nivel de atribuciones y los que requieren aplicación de alguna excepción sin poner en riesgo los recursos institucionales. Las funciones y responsabilidades se circunscriben a la Ley y el Estatuto vigente.

REPORTES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:
Los informes del comité de administración de riesgos de liquidez son analizados en las reuniones del Consejo de Administración al igual que se evalúan y adoptan las recomendaciones emitidas con el fin de mejorar la gestión de riesgo. De igual forma, se presentan los Informes referentes al Control Interno, Mercadeo, tecnología, Riesgo de Crédito y el referente al Oficial de Cumplimiento.

JUNTA DE VIGILANCIA:
Instancia responsable del Control Social conformada por tres (3) asociados principales y dos miembros suplentes que han sido elegidos en la Asamblea General. En esta Asamblea se trae a consideración elegir el miembro suplente pendiente. Se ocupa, principalmente, del control social y la verificación de que las decisiones de los administradores se ajusten a la ley, el estatuto y demás normas externas e Internas que regulan la actividad financiera. Las funciones y responsabilidades se ajustan a la Ley y el Estatuto vigente.

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA:
La entidad cuenta con una infraestructura tecnológica para obtener la información inherente al manejo de la información contable y financiera, existiendo un adecuado control y seguimiento tanto interno como externo de todas las operaciones que se realizan.
La actual plataforma tecnológica permite la generación de informes relacionados con:

- Control de las operaciones en efectivo.
- Operaciones consolidadas.
- Reporte de productos.
- Diligenciamiento del formato de vinculación (hoja de vida del asociado).
- Pagarés, contratos de ahorro programado, entre otros documentos.
- Archivos de cartera, aportes sociales y depósitos.

Es importante precisar que el sistema contratado está dotado de controles especiales que permiten tener seguridad sobre la calidad de la información, es decir, que no permite modificaciones o eliminaciones sin que se siga un proceso definido, las cuales se hacen bajo la responsabilidad del área de tecnología.

METODOLOGÍA PARA LA MEDICIÓN DE RIESGOS
Existen metodologías adecuadas para medir los diferentes tipos de riesgos y se cuenta con los elementos que permiten detectarlos con anterioridad a su ocurrencia.
El principal riesgo al que se encuentra expuesta la entidad es el riesgo crediticio y constantemente los organismos de control Interno y externo hacen evaluación del área de cartera y emiten las recomendaciones correspondientes las cuales son analizadas por el Consejo de Administración para la adopción de las medidas pertinentes.

TALENTO HUMANO
Para el cumplimiento del logro de la visión, misión, plan estratégico y el cumplimiento del objeto social de Coopigon, se cuenta con una estructura organizacional aprobada por el Consejo de Administración, conformada por trece (13) empleados vinculados a la nómina, quienes asumen con responsabilidad y compromiso el desarrollo de su gestión para el logro de los objetivos propuestos por la Cooperativa.
Este personal está distribuido en las oficinas en los cargos y responsabilidades de gerencia, Secretaria, Jefe de riesgos, Contadora, Jefe de cartera, Coordinador de Saro, Líder del SG-SST-Tesorera, Auxiliar de ahorro y crédito, Asesores, Cajeros, Supernumerarios y Servicios generales. los

cuales desempeñan las funciones designadas por la Administración para el normal funcionamiento de la entidad.

VERIFICACIÓN DE OPERACIONES

Las operaciones que realiza la entidad constan en documentos debidamente diligenciados y se utilizan los canales de comunicación con que cuenta la entidad y los asociados para verificar la información relacionada con las diferentes transacciones. El registro de las operaciones es inmediato a su ocurrencia de forma tal que se evita incurrir en errores que afecten significativamente los estados financieros de la entidad.

REVISORÍA FISCAL

Instancia de Control dependiente de la Asamblea General de Delegados, La Revisoría Fiscal representa el interés de los asociados y los terceros en el cumplimiento del objeto social de la empresa, asegurando el patrimonio de la cooperativa y velando porque las actividades ejercidas por la cooperativa se ajusten a la normatividad legal vigente en Colombia.

La Revisoría Fiscal cuenta con un equipo de trabajo que conoce el negocio y planifica el trabajo según el diagnóstico de control, de tal forma que en su reporte a la Gerencia General y el Consejo de Administración presenta recomendaciones para mitigar riesgos y proveer herramientas de seguimiento para administradores que permitan verificar el mejoramiento continuo y posicionamiento del negocio, así como la optimización de los procesos y procedimientos, instrucciones que son acatadas por la administración.

La labor realizada por la Revisoría Fiscal hace que estén al tanto de las operaciones realizadas y efectúen revisiones y recomendaciones permanentes para mejorar los procesos internos y los mecanismos de control y de establecimiento de alertas tempranas para minimizar los riesgos propios de la actividad.

REGIMEN PRUDENCIAL

La Cooperativa ha cumplido durante el periodo que se reporta con las disposiciones contenidas en el Titulo III de la Circular Básica Contable y Financiera CBCF en lo aplicable teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad, especialmente en lo relacionado con la permanencia y reportes sobre el Fondo de Liquidez, ponderación de los activos por nivel de riesgo, determinación del patrimonio técnico, límites individuales de crédito y la concentración de operaciones pasivas y cálculo de la relación de solvencia conforme las disposiciones legales.

Trimestralmente el Revisor Fiscal envía a la Superintendencia de la Economía Solidaria el Informe correspondiente al cumplimiento del fondo de liquidez y la relación de solvencia junto con la documentación en donde consta el cálculo de esta atendiendo lo dispuesto en la Circular Básica contable y financiera. Estos indicadores son objeto de presentación y revisión en las diferentes sesiones del Consejo de Administración.

Mensualmente la entidad elabora y envía el formato 027 Fondo de Liquidez y el formato 029 brecha de liquidez los cuales son analizados por el Comité de Riesgos y el comité de Administración de Riesgos de Liquidez, el cual presenta las recomendaciones pertinentes para minimizar este riesgo.

En lo referente a la concentración del riesgo de crédito la entidad mantiene los controles pertinentes.
Frente a la concentración del riesgo en la captación de los recursos se ha cumplido de igual forma con las disposiciones legales.
Los Estados Financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera (NIIF) incluidas en las secciones 2 y 3 del decreto 2420 de 2015 y las correspondientes salvedades para la cartera de crédito y los aportes sociales considerados en el decreto 2496 del mismo año.
Tales normas fueron consideradas en la preparación de los estados financieros.

a) Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico. excepto por ciertos instrumentos financieros que son medidos al costo amortizado o a su valor razonable. como se explica en las políticas contables descritas abajo.
b) En general el costo histórico está basado en el valor razonable de las transacciones. Valor razonable es el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición.
c) La preparación de los estados financieros de acuerdo con NIIF requiere el uso de ciertos estimados contables críticos. También requiere que la gerencia ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables.
d) Las áreas que involucran un mayor grado de juicio o complejidad o áreas en las que los supuestos y estimados son significativos para los estados financieros se describen más adelante.

BASE DE CONTABILIDAD DE CAUSACIÓN

Coopigon, prepara sus estados financieros excepto para la información de los flujos de efectivo usando la base de contabilidad de causación.

Importancia Relativa y Materialidad.

La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad.

Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando debido a su cuantía o naturaleza su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

En la preparación y presentación de los estados financieros la materialidad de la cuantía se determinó con relación entre otros al activo total, al pasivo total y al patrimonio; En términos generales, se considera como material toda partida que supere el 0.01%, 0.002% y 0.03% respectivamente.

OPERACIONES Y EROGACIONES CON PARTES RELACIONADAS

En cumplimiento de los lineamientos fijados en el código de buen gobierno de acuerdo con el principio de transparencia, el Consejo de administración informa que todas las operaciones realizadas con sus miembros y el personal clave, cumplieron los requisitos fijados en los reglamentos y manuales de la cooperativa. De otra parte, se relacionan los saldos de aportes, depósitos y créditos, así como las erogaciones que, por concepto de honorarios, pagos laborales, gastos de transporte y educación recibieron, así:

Concepto	Captación	Colocación	Aportes	Erogaciones
Consejo de Administración y Gerente	49,666,205	391,984,883	60,365,529	110.867133

En consecuencia, se reafirma el compromiso y entrega del consejo de administración de la mano con la planta de personal y demás estamentos de la Cooperativa, para continuar ejerciendo nuestras funciones con el profesionalismo y ética responsable que nos ha caracterizado, para establecer mecanismos de trabajo que permitan planear, ejecutar, verificar y evaluar el desempeño de Coopigon y el cumplimiento de su objeto social.

El presente informe de gobierno corresponde a la gestión realizada durante la vigencia 2024 y fue aprobado en forma unánime por el consejo de administración.

COOPIGON

Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito

NIT. 800.145.149-3

Per. Jur. No. 2388 del 23 agosto de 1991

ACTA ASAMBLEA

CÁMARA DE COMERCIO 5469 AGUACHICA CESAR

EDGAR ASCANIO PEREZ
Presidente del Consejo de Administración

TORCOROMA GARCIA TORRES
Gerente General

AGRADECIMIENTOS

Expresamos nuestro reconocimiento en primera instancia a nuestro Dios y María Santísima bajo la protección de nuestro señor de la Misericordia, por haber hecho posible los resultados que hoy entregamos a los asociados por los logros obtenidos y los desafíos superados por el apoyo y la confianza que han depositado en nosotros, a la XXXIV Asamblea General de Delegados, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia los diferentes Comités, Revisoría Fiscal.

A nuestro Equipo de Trabajo de Coopigon cuya dedicación y compromiso es permanente, ello son el motor que impulsa nuestro crecimiento, a los organismos de control nuestro reconocimiento y gratitud como la Supersolidaria, Fogacoop, Confecoop, Visionamos, Banco Cooperativo Coopcentral, entidades financieras y demás personas, nuestro agradecimiento especial por su valiosa cooperación en pro de fortalecer nuestra entidad, que con su entrega responsabilidad y cotidianidad hacen posible el crecimiento y desarrollo de nuestra cooperativa.

No podemos olvidar a nuestros Socios fundadores, para ellos un reconocimiento permanente y que el todo poderoso los premie por esa iniciativa que hoy es una gran realidad, nos asiste el deber y compromiso de continuar la huella trazada en beneficio de nuestros semejantes.

Satisfechos y orgullosos de haber cumplido con las funciones y tareas asignadas por la Honorable Asamblea, en este importante evento para nuestra entidad, dejamos a consideración de ustedes los demás informes y estados financieros, con la finalidad de hacer las sugerencias que estimen convenientes en beneficio de nuestra empresa cooperativa.

EDGAR ASCANIO PEREZ
Presidente del Consejo de Administración

TORCOROMA GARCIA TORRES
Gerente General

INFORME JUNTA DE VIGILANCIA

La Junta de Vigilancia como órgano encargado del control social que permite el fortalecimiento y desarrollo de los principios de autonomía, autocontrol y autogobierno de la cooperativa, a continuación, presenta el Informe de Gestión de la vigencia 2024, en el cual se detalla el cumplimiento de sus atribuciones y funciones en pro de garantizar la prestación de un servicio eficaz y de calidad a los asociados y/o clientes.

Cabe resaltar, que la Cooperativa con el fin de brindar asesoría e información oportuna a nuestros asociados, ha implementado canales de comunicación como las redes sociales, portal transaccional, correo electrónico, página web, chat en línea WhatsApp y buzón de sugerencias, los cuales son atendidos a la mayor brevedad posible buscando la satisfacción de nuestros asociados y visitantes.

FONDO DE EDUCACION Y SOLIDARIDAD

Los recursos destinados, se ejecutaron conforme a la normatividad vigente, dándose un adecuado manejo como lo establece la legislación Cooperativa. En el año 2024 se aplicó del fondo de educación de los pasivos por valor de $3.407.836 y con cargo al gasto aprobado por el Consejo de Administración, buscando el beneficio directo de nuestros asociados.

Se aplico el fondo de solidaridad por valor de $1.703.918 del pasivo y una vez agotado este se acudió con cargo al gasto según autorización del Consejo de Administración.

El Fondo social de accidente termino con un saldo de $ 1.340.602,oo destinado a los asociados que demuestren con soporte el accidente y los gastos en incurrió

Se realizo el pago a la DIAN por la declaración de Renta AG 2023 con el 99% del fondo de Educación y el 1% del fondo de Solidaridad dando cumplimiento al ordenamiento jurídico según artículo 142 de

la Ley 1819 de 2016 girando a la DIAN el 20% de los excedentes de su ejercicio económico 2023 equivalentes a $3.408.000.

La Junta de Vigilancia se reunió 12 veces durante el año 2024 una vez por mes, además se realizaron 2 reuniones extraordinarias en las cuales se verificó la habilidad de los delegados para ser convocados y poder asistir a la XXXIII Asamblea General en el año 2024.

La Inducción cooperativa fue realizada bimestralmente para nuestros asociados, debido a que se cuenta con el curso cooperativismo de manera virtual facilitando a los asociados el tramite.

El saldo del fondo de solidaridad se distribuyó en ayudas médicas y fúnebres. Se dio continuidad a los convenios con especialistas en la ciudad de Ocaña en convenio con la Fundación Crediservir y siglo XXI en Bucaramanga.

BALANCE SOCIAL

El objetivo ha sido siempre el bienestar de nuestros asociados y comunidad en general contribuyendo a mejorar su calidad de vida basadas en nuestras funciones y los principios cooperativos dando estricto cumplimiento al código del buen gobierno corporativo.

RECOMENDACIONES

La junta de vigilancia invita a todos los delegados para que seamos voceros de tan importante evento en donde dispersemos toda la información a nuestros asociados, principalmente para que incrementemos los aportes sociales por medio de la capitalización atendiendo lo establecido en el estatuto y demás actividades desarrolladas por la Administración. Además, para que se genere una campaña importante de actualización de la información, con el propósito de mejorar la base de datos y así poder orientar mejor las campañas comerciales y sociales, facilitando el cumplimiento de las normas que emita la superintendencia de la economía solidaria.

Se verifico el buzón de sugerencias, no se encontraron quejas ni reclamos por parte de asociados, solo felicitaciones y recomendaciones las cuales fueron tenidas en cuenta.

Por lo anterior la junta de vigilancia considera que la gestión social desarrollada por la cooperativa durante la vigencia 2024, se ajusta a las disposiciones legales y estatutarias de nuestra cooperativa, hemos encontrado espacio y respeto necesario para el ejercicio de nuestras funciones.

AGRADECIMIENTOS

En nombre de los miembros principales y suplentes de la Junta de Vigilancia expresamos nuestro agradecimiento a la XXXIV Asamblea General de delegados por la confianza brindada, Consejo de Administración, Gerencia, Revisoría Fiscal, funcionarios por la colaboración y disposición para llevar a cabo nuestras funciones. Siendo este año lleno de oportunidades y crecimiento para la cooperativa, logros obtenidos manteniendo principios que buscan el beneficio para todos los que hacen parte de ella como son los miembros directivos, empleados y comunidad donde Coopigon hace presencia, lo que incrementa la credibilidad y fidelización al sector.

Es por esto por lo que la Junta de Vigilancia, continuará con su compromiso permanente en la realización de sus funciones, y poder contribuir al desarrollo social y económico con valores para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Cordialmente.

TORCOROMA GARCIA DUARTE
Presidente Junta de Vigilancia

Informe y Dictamen de la Revisoría Fiscal Sobre los Estados Financieros

Sobre los Estados Financieros Certificados por los años terminados al 31 de diciembre de 2024 y 2023 y Otros Asuntos

1. **Informe sobre los Estados Financieros**

   He auditado los Estados Financieros de propósito general conforme a las Normas de Contabilidad e Información Financiera – NCIF, de que

Auditoría y Gestión S.A.S

trata la Sección 3 de las NIIF para Pymes de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO - COOPIGON** por los años terminados al 31 de diciembre de 2024 y 2023, (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo, Resumen de las Políticas Contables Significativas, así como otras notas explicativas).

Tales estados financieros fueron preparados conforme a las Normas de Contabilidad de Información Financiera consagradas en el Anexo 2 del Decreto 2420/2015 y demás normas modificatorias, salvo lo correspondiente al tratamiento de la cartera de crédito y los aportes sociales, temas que fueron examinados de acuerdo con la normatividad expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y lo contemplado en el Decreto 2496/2015.

2. **Responsabilidad de la Administración y de los encargados del Gobierno de la Entidad en relación con los Estados Financieros**

La Administración de la entidad es responsable por establecer y mantener un adecuado sistema de control interno que permita salvaguardar sus activos y los de terceros en su poder y, dar un adecuado cumplimiento a los estatutos y a las decisiones de la asamblea.

Para dar cumplimiento a estas responsabilidades, la administración debe aplicar juicios con el fin de evaluar los beneficios esperados y los costos conexos de los procedimientos de control que buscan suministrarle a la administración seguridad razonable, pero no absoluta, de la salvaguarda de los activos contra pérdida por el uso o disposición no autorizado, que las operaciones de la entidad se ejecutan y se registran adecuadamente y para permitir que la preparación de los estados financieros esté libre de incorrección material debido a fraude o error y de conformidad con las normas de contabilidad.

3. **Responsabilidad de la Revisoría Fiscal en Relación con los Estados Financieros**

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los Estados Financieros, realizando una auditoría de conformidad con la Parte 4, Título 1°, del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría – NIA. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y llevar a cabo mi trabajo de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría – NIA.

Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos. Una auditoría de estados financieros incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras y las revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros; el propósito es diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Considero que mis auditorías me proporcionan una base razonable para expresar mi opinión.

4. **Opinión**

En mi opinión, los estados financieros presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO – COOPIGON**, a 31 de diciembre de 2024 y 2023, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 (Modificado por el

Decreto 2483 de 2018), que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

5. **Fundamento de la Opinión**
Efectué mi auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria (NIAS) teniendo en cuenta las responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con los Estados Financieros mencionada en el numeral 3 anterior.

Soy Independiente de **COOPIGON** de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores - IESBA – junto con los requerimientos de ética que son aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de ética en armonía con esos requerimientos y con el Código de Ética de ese organismo. Considero que la evidencia de auditoría que obtuve es suficiente y apropiada para proporcionar una base para mi opinión de auditoría.

6. **Informe Sobre Otros Requerimientos Legales y Reglamentarios**
La administración de la Entidad también es responsable por el cumplimiento de ciertos aspectos regulatorios en Colombia; mi responsabilidad como Revisor Fiscal en estos temas es efectuar procedimientos de revisión para emitir un concepto sobre lo adecuado del cumplimiento. De acuerdo con el alcance de mi trabajo, y la evidencia obtenida, conceptuamos que:

En consideración a lo ya expuesto me permito conceptuar:

a. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de actas y de registro de asociados, se lleva y se conservan debidamente.
b. La contabilidad de la entidad durante el año terminado el 31 de diciembre de 2024 ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable y las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de delegados y del Consejo de Administración.
c. Las inversiones del Fondo de Liquidez han sido constituidas en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, dentro de los límites señalados por Consejo de Administración.
d. Los recursos de captación han sido invertidos conforme a la ley y la normatividad vigente, manteniendo un Fondo de Liquidez conforme a las disposiciones legales. Los recursos sobrantes son aplicados a la colocación de crédito.
e. Los límites a las operaciones en materia de captación, colocación, aportes e inversiones se cumplieron durante todo el año y no existe concentración de riesgo en una misma entidad que supere el 10% del patrimonio técnico.
f. La entidad da cumplimiento al indicador de solvencia al cual se refiere el decreto 1068/2015.
g. La distribución de excedentes del ejercicio 2023 se ejecutó y se ajustó al proyecto aprobado por la Asamblea General de delegados y las normas legales. En tal sentido se hicieron las apropiaciones para los fondos sociales, los cuales fueron ejecutados en la medida en que fueron solicitados por los asociados y evaluados por las instancias correspondientes.
h. De los aportes al Sistema de Seguridad Social y en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1406 de 1999, y con base en el resultado de las pruebas practicadas, hago constar que la entidad, durante el ejercicio económico de 2024, presentó oportunamente la información requerida en las autoliquidaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social

que le competían en el período y no se encuentra en mora por concepto de aportes al mismo.

I. En consideración a lo referido en el parágrafo 2 del artículo 87 de la Ley 1676/2013 dejo constancia que la entidad no ha obstaculizado de ninguna forma las operaciones de factoring que los acreedores y proveedores han pretendido efectuar con sus respectivas facturas de ventas.

7. Informe sobre el Sistema Integral de Administración de Riesgos Financieros

Los estados financieros auditados reflejan el impacto de los diferentes riesgos empresariales a que está expuesta la entidad, en desarrollo de su objeto estatutario, el cual fue estimado con los Sistemas de Administración de Riesgos que implementó para su gestión, en particular los relacionados con el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, El Sistema de Administración de Riesgo de Crédito-SARC, el Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez-SARL, el Sistema de Administración de Riesgo Operativo-SARO y el Sistema de Administración de Riesgo de Mercado-SARM.

a. **SARC:** Durante el 2024 **COOPIGON** consideró dentro de su normatividad interna las instrucciones del Título IV Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera respecto al Sistema de Administración de Riesgo Crediticio – SARC. En concordancia con el compromiso con la gestión prudente del riesgo, se han implementado procesos, metodologías y controles exigidos por la normativa, asegurando cada vez más una administración eficiente y responsable del riesgo crediticio. Esta implementación refuerza la solidez financiera y permite seguir ofreciendo productos y servicios con altos estándares de seguridad y confianza; en armonía con lo expuesto se llevó a cabo las evaluaciones de cartera cuyo impacto fue reconocido en los estados financieros de los cortes de junio y diciembre del 2024.

   La política de deterioro aprobada por el Consejo de Administración y que subyace a las normas emitidas por el Supervisor se aplicó durante cada periodo mensual, impactando los resultados en $242.066.783; será inexorable para la administración seguir llevando esfuerzos que permitan comprimir el indicador de riesgo que al cierre del 2024 llega al 5,24%.

b. **SARL: COOPIGON** cuenta con políticas y procedimientos para gestionar el SARL en armonía el Capítulo III del Título IV de la norma precitada. El sistema asegura una gestión eficiente y responsable de sus recursos financieros. En este sentido, se ha establecido la brecha de liquidez mes a mes y remitido oportunamente a la Superintendencia de la Economía Solidaria, cumpliendo con los requerimientos regulatorios. Asimismo, se realizó el cálculo del Índice de Riesgo de Liquidez (IRL) en los periodos establecidos, sin que se presentaran escenarios ácidos que requirieran reporte. Con estas acciones, se reafirma el compromiso con la solidez financiera y la transparencia en la gestión del riesgo.

c. **SARM:** con relación al Sistema de Administración de Riesgo de Mercado considerado en el Capítulo V del Título IV de la CBCF se precisa que la entidad ha desarrollado los documentos requeridos según el alcance de la norma y estos fueron debidamente aprobados por el Consejo de Administración.

   Para la constitución de inversiones en diferentes entidades se tuvieron en cuenta los lineamientos aprobados por el Consejo de Administración en términos de concentración y de límites, encontrándose constituidas todas las inversiones en entidades vigiladas por la Superintendencia Financieras de Colombia.

8. **Informe sobre el Sistema Integral de Administración de Riesgos No Financieros**
Sistema de Administración de Riesgo Operativo - SARO
Los objetivos de las revisiones, en primer lugar, conducen hacia la validación de la aprobación del Manual SARO, Procedimientos SARO: Identificación y Medición-Valoración de Controles, Revisión de caracterización del proceso de Captación, Revisión matriz SARO del proceso y Verificación funcionalidad del aplicativo.

Sobre la práctica de pruebas se observa que la entidad cuenta con una matriz de riesgos del proceso de captación y que, en un esfuerzo por optimizar la labor del área de riesgos, la administración incursionó en el manejo de la plantilla en Microsoft Access para la Gestión SARO.

En las revisiones se detectaron oportunidades de mejoras, las cuales fueron consideradas dentro del proceso de seguimiento concluyendo que **COOPIGON** realizó la Implementación de las recomendaciones; sin embargo, es importante que se continue fortaleciendo la gestión de los eventos, buscando un adecuado poblamiento de la base de datos y optimizando el reporte de SARO a las instancias requeridas, lo cual, conduce inexorablemente a maximizar el sistema de control interno de la entidad solidaria.

Con relación al Plan de Continuidad de Negocios la entidad informa avances en un 70% a las pruebas formuladas por la revisoría fiscal, siendo necesario la continuidad de los planes de trabajo encaminados a actualizar la documentación existente para contribuir en la finalización de la Implementación requerida por la normativa vigente, frente a lo cual es menester considerar una agenda de trabajo, que entro otros considere la elaboración del plan de emergencia, identificar las actividades frente a los escenarios de crisis, las estrategias para garantizar la continuidad de las operaciones y otras políticas del PCN.

Y, de cara al Sistema de Información, se concluye que la entidad cumplió con el diseño y aprobación de políticas de S.I y avanzó significativamente en la implementación de actividades de Seguridad de la Información. Se requiere alinear algunos aspectos los cuales ya han sido debidamente determinados por la administración para concluir con la implementación sugerida por la normativa.

Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT
Con el propósito de dar cumplimiento al Capítulo I, del Título V, de la Circular Básica Jurídica emitida mediante la Circular Externa No. 20 del 18 de diciembre de 2020 por la Superintendencia de la Economía Solidaria, sobre la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SARLAFT se pudo constatar que **COOPIGON** cuenta con un MANUAL SARLAFT que establece las políticas y procedimientos para gestionar este riesgo, el cual, cuenta con el apoyo del software BIRISK; durante el 2024 se revisó el sistema en cuatro (4) oportunidades y se informó al consejo de administración sobre los resultados. El Oficial de Cumplimiento lleva a cabo las tareas de monitoreo correspondiente e informa al órgano de administración permanente sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos.

9. **Informe Sobre el Cumplimiento a los Numerales 1 y 3 del Artículo 209 del Código de Comercio**
Al respecto conceptúo que **COOPIGON**, ha observado medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que pueden estar en su poder. Nuestra labor de evaluación del sistema de control interno fue desarrollada mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y

CAMARA DE COMERCIO 552 AGUACHICA CESAR

normativas por la Administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de Control Interno, el cual es igualmente responsabilidad de la Administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo considere: las Normas legales que afectan la actividad de la Entidad, los Estatutos; las Actas de los órganos de dirección, administración, social y de comités, nombrados por el Consejo de Administración y Otra documentación relevante.

El Control Interno es un proceso efectuado por los encargados del Gobierno Corporativo, la Administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El Control Interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la Entidad; proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo 2.
Las pruebas efectuadas fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi planeación de Revisoría Fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.
En mi opinión, el Control Interno implementado por **COOPIGON** es efectivo, en todos los aspectos importantes. Relacionado con este aspecto, mediante informes recurrentes se comunicó a la Administración sobre las oportunidades de mejora a que había lugar luego de aplicadas mis pruebas.

10. Informe de Gestión

El informe de gestión de los administradores guarda la debida concordancia con los Estados Financieros básicos. En dicho informe se menciona que **COOPIGON** al 31 de diciembre de 2024 se encuentra cumpliendo en forma adecuada, con lo dispuesto en la Ley 603 de 2000 sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

11. Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, **COOPIGON** ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la Asamblea General de delegados y del Consejo de Administración, en todos los aspectos importantes.

De los señores delegados,

JOSE JAIR GONZALEZ GAMBA
Revisor Fiscal T.P. 63055-T
Delegado por A&G Auditoria y Gestión S.A.S TR 3268
Bogotá D.C, febrero 18 de 2025
Carrera 15 No. 170-65
FEB_001_2025

Una vez realizada la presentación de informes de Consejo de Administración y Gerencia, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal se abre debate de inquietudes y preguntas por parte de los delegados de la XXXIV Asamblea General.

Solo interviene un delegado el señor Luis Fernando Quintero Duarte, manifestando que esta tranquilo por los resultados presentados, pero que se debe exigir más la presencia del Revisor Fiscal y Asesores de forma presencial para Interactuar de manera fluida y comprender lo que informan.

Se concluye que la Cooperativa a pesar de generar pocos ingresos se mantiene y cumple con las políticas que ayudan a cumplir los retos de la administración y los requisitos exigidos a la norma.

Habiendo hecho las intervenciones de los delegados y quedando aclarado el tema acerca de los informes presentados por el Consejo de Administración, la gerencia, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal se somete a consideración el informe de gestión y el balance social vigencia 2024 a la XXXIV Asamblea General de Delegados por parte del presidente de la Asamblea General el señor Jesús Amado Flórez Ordoñez, siendo aprobados por unanimidad es decir 47 votos a favor.

10. Estudio y aprobación Estados Financieros

El Doctor José Jair González Gamba Revisor Fiscal, presenta gráficamente los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2024, de manera virtual, expresando su punto de vista a nivel general como se ubica la entidad frente al sector Cooperativo, resaltando el cumplimiento con las normas, reglamentos y el estatuto. Finalizando con felicitaciones para el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y funcionarios de la entidad por los resultados presentados en los diferentes informes, manifestando que la Cooperativa puede continuar el negocio sin ninguna preocupación que los indicadores están dentro de los rangos establecidos no habiendo ningún riesgo, puesto que se han cumplido a cabalidad.

CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultado Integral
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Estado de Flujos de Efectivo
- Las Revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.

COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPIGON
NIT: 800.145.149-3
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A diciembre 31 de:
Cifras expresadas en pesos colombianos

	NOTAS	2024	2023	Variación $	Variación %
ACTIVO		**10,559,488,898**	**9,869,124,466**	**690,364,432**	**7.00%**
EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO	4	1,595,080,036	1,062,228,290	532,851,746	50.16%
Caja		189,716,651	163,538,650	26,178,001	16.01%
Bancos y otras entidades financieras		801,706,062	344,809,047	456,897,015	132.51%
Efectivo restringido		603,657,323	553,880,593	49,776,730	8.99%
INVERSIONES	5	158,522,429	144,130,256	14,392,173	9.99%
Inversiones en instrumentos de patrimonio		158,522,429	144,130,256	14,392,173	9.99%
CARTERA DE CRÉDITOS	6	7,475,185,152	7,305,766,364	169,418,788	2.32%
Créditos de consumo		6,864,631,619	5,917,240,263	947,391,356	16.01%
Intereses créditos de consumo		65,465,563	52,277,773	13,187,790	25.23%
Pagos por cuenta de asociados crédito consumo		441,000	597,600	-156,600	-26.20%
Deterioro créditos de consumo		-181,551,262	-151,436,138	30,115,124	19.89%
Deterioro intereses créditos de consumo		-3,319,958	-1,953,961	1,365,997	69.91%

Deterioro pago cuenta de asociados crédito de consumo		-441,000	-597,600	-156,600	-26.20%
Microcrédito empresarial		921,532,366	1,685,083,803	-763,551,437	-45.31%
Intereses créditos de microcrédito		7,728,949	13,234,459	-5,505,510	-41.60%
Pagos por cuenta de asociados microcrédito		213,600	930,400	-716,800	-77.04%
Deterioro créditos de microcrédito		-53,009,117	-101,294,666	-48,285,549	-47.67%
Deterioro intereses créditos de microcrédito		-300,907	-740,107	-439,200	-59.34%
Deterioro pagos por cuenta de asociados		-213,600	-930,400	-716,800	-77.04%
Créditos comerciales		7,404,813	10,863,553	-3,458,740	-31.84%
Intereses créditos comerciales		80,676	140,394	-59,718	-42.54%
Deterioro créditos comerciales		-18,512	-1,303,626	-1,285,114	-98.58%
Deterioro intereses créditos comerciales		-202	-16,847	-16,645	0.21%
Deterioro general de cartera		-155,921,376	-121,901,413	34,019,963	27.91%
Créditos Productivos		2,500,000	5,650,631	-3,150,631	-55.76%
Intereses créditos productivos		0	7,113	-7,113	-100.00%
Deterioro créditos Productivos		-37,500	-84,760	-47,260	-55.76%
Deterioro Intereses créditos Productivos		0	-107	-107	-100.00%
CUENTAS POR COBRAR	**7**	**16,566,511**	**21,325,676**	**-4,759,165**	**-22.32%**
Anticipo de Impuestos		6,358,833	5,249,779	1,109,054	21.13%
Responsabilidades pendientes (Asociados)		17,868	32,633	-14,765	-45.25%
Otras cuentas por cobrar		10,189,810	16,043,264	-5,853,454	-36.49%
ACTIVOS MATERIALES	**8**	**1,312,412,855**	**1,304,011,380**	**8,401,475**	**0.64%**
Terrenos		174,900,000	174,900,000	0	0.00%
Edificaciones		1,117,566,250	1,107,801,250	9,765,000	0.88%
Muebles y equipos de oficina		60,821,750	102,385,298	-41,563,548	-40.60%
Equipo de cómputo y comunicación		68,456,068	87,511,025	-19,054,957	-21.77%
Equipo de transporte		15,585,000	5,210,000	10,375,000	199.14%
Maquinaria y equipo		45,611,280	45,611,280	0	0.00%
Depreciación propiedad planta y equipo		-170,527,493	-219,407,473	48,879,980	-22.28%
ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	**9**	**0**	**30,000,000**	**-30,000,000**	**-100.00%**
Bienes recibidos en pago		0	30,000,000	-30,000,000	-100.00%
OTROS ACTIVOS	**10**	**1,721,916**	**1,662,500**	**59,416**	**3.57%**
Licencias		11,919,140	8,625,840	3,293,300	38.18%
Amortización Acumulada		-10,197,224	-6,963,340	-3,233,884	46.44%
PASIVOS		**6,308,874,913**	**5,756,810,960**	**552,063,953**	**9.59%**
DEPOSITOS	**11**	**5,759,361,174**	**5,285,104,437**	**474,256,737**	**8.97%**
Depósitos de ahorro		3,059,424,183	2,566,554,828	492,869,355	19.20%
Certificados de ahorro a término		2,528,733,770	2,534,647,198	-5,913,428	-0.23%
Intereses de ahorro a término		37,568,710	41,859,297	-4,290,587	-10.25%
Depósitos de ahorro contractual		133,632,234	141,666,919	-8,034,685	-5.67%
Intereses de ahorro contractual		2,277	376,195	-373,918	-99.39%
OBLIGACIONES FINANCIERAS	**12**	**385,650,800**	**351,074,428**	**34,576,372**	**9.85%**
Corto Plazo		169,817,456	78,852,454	90,965,002	115.36%
Largo plazo		215,833,344	272,221,974	-56,388,630	-20.71%
CUENTAS POR PAGAR	**13**	**65,916,768**	**36,642,169**	**29,274,599**	**79.89%**
Costos y gastos por pagar		5,565,036	4,508,285	1,056,751	23.44%
Gravamen a los movimientos financieros		139,819	565,497	-425,678	-75.28%
Retención en la fuente		3,198,688	4,525,314	-1,326,626	-29.32%
Impuestos gravámenes y tasas		17,373,533	9,628,619	7,744,914	80.44%
Valores por reintegrar		28,850,970	10,414,450	18,436,520	177.03%
Exigibilidades por servicio		10,000,000	6,213,559	3,786,441	60.94%
Remanentes por pagar		788,721	786,445	2,276	0.29%
FONDOS SOCIALES Y MUTUALES	**14**	**1,340,502**	**2,340,502**	**-1,000,000**	**-42.73%**
Fondo social para accidentes de asociados		1,340,502	2,340,502	-1,000,000	-42.73%
OTROS PASIVOS	**15**	**96,605,669**	**81,649,424**	**14,956,245**	**18.32%**
Obligaciones laborales por beneficios a empleados		51,349,150	39,894,286	11,454,864	28.71%
Ingresos anticipados		33,517,491	37,025,877	-3,508,386	-9.48%

Ingresos recibidos para terceros		11,739,028	4,729,261	7,009,767	148.22%
PATRIMONIO	16	**4,250,613,985**	**4,112,313,506**	**138,300,479**	**3.36%**
CAPITAL SOCIAL		**2,240,235,999**	**2,130,803,680**	**109,432,319**	**5.14%**
Aportes sociales temporalmente restringidos		550,235,999	622,803,680	-72,567,681	-11.65%
Aportes sociales mínimos no reducibles		1,690,000,000	1,508,000,000	182,000,000	12.07%
RESERVAS		**1,538,929,937**	**1,527,002,509**	**11,927,428**	**0.78%**
Reservas protección de aportes		1,538,929,937	1,527,002,509	11,927,428	0.78%
FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA		**1**	**1**	**0**	**0.00%**
Fondo para revalorización de aportes		1	1	0	0.00%
SUPERÁVIT		**4,374,198**	**4,374,198**	**0**	**0.00%**
Donaciones y auxilios		4,374,198	4,374,198	0	0.00%
EXCEDENTEY/O PERDIDAS DEL EJERCICIO		**33,979,914**	**17,039,182**	**16,940,732**	**99.42%**
Excedentes		33,979,914	17,039,182	16,940,732	99.42%
RESULTADOS ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ		**433,093,936**	**433,093,936**	**0**	**0.00%**
Resultados adopción por primera vez		433,093,936	433,093,936	0	0.00%
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		**10,559,488,898**	**9,869,124,466**	**690,364,432**	**7.00%**

Las Notas de Revelación hacen parte integral de este Estado

TORCOROMA GARCIA TORRES
Gerente General

ANGIE CLEMENCIA MENDOZA GALVIZ
Contadora T.P. 183141-T

JOSE JAIR GONZALEZ GAMBA
Revisor Fiscal T. P. 63055-T
Por Delegación de A&G Auditoria y Gestión S.A.S TR 3268
Ver Opinión Adjunta

COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPIGON

NIT: 800.145.149-3

ESTADO DE RESULTADOS

Del 1 de enero a diciembre 31 de:

Cifras expresadas en pesos colombianos

	NOTAS	2024	2023	Variación $	Variación %
INGRESOS		**1,834,370,013**	**1,710,326,219**	**124,043,794**	**7.25%**
INGRESOS CARTERA DE CREDITO	17	1,486,301,851	1,408,375,560	77,926,291	5.53%
Otros Ingresos		**348,068,162**	**301,950,659**	**46,117,503**	**15.27%**
Ing por utilidad en venta de inversiones y otros activos		2,365,000	0	2,365,000	100.00%
Ingresos por valorización de inversiones		57,310,313	70,280,070	-12,969,757	-18.45%
Otros Ingresos		43,737,864	35,943,314	7,794,550	21.69%
Recuperaciones deterioro		221,813,807	165,856,127	55,957,680	33.74%
Servicios diferentes al objeto social		22,841,178	29,871,148	-7,029,969	-23.53%
GASTOS	18	**1,517,551,028**	**1,358,025,762**	**159,525,266**	**11.75%**
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		**1,481,108,174**	**1,324,808,385**	**156,299,789**	**11.80%**
Beneficios a empleados		591,308,727	514,585,141	76,723,586	14.91%
Gastos generales		594,789,487	588,827,054	5,962,433	1.01%
Deterioro		242,066,783	166,272,674	75,794,109	45.58%
Amortización y agotamiento		3,233,884	5,348,406	-2,114,522	-39.54%
Depreciación propiedad planta y equipo		49,709,293	49,775,110	-65,817	-0.13%
OTROS GASTOS	19	**36,442,854**	**33,217,377**	**3,225,477**	**9.71%**
Gastos financieros		12,174,520	10,948,000	1,226,520	11.20%
Impuestos asumidos		24,239,228	22,226,749	2,012,479	9.05%

Otros		29,105	42,628	-13,522	-31.72%
COSTOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	20	282,839,071	335,261,275	-52,422,204	-15.64%
Intereses de depósitos, créditos de bancos y demás obligaciones financieras		282,839,071	335,261,275	-52,422,204	-15.64%
EXCEDENTES Y/O PERDIDAS DEL EJERCICIO		33,979,914	17,039,182	16,940,732	99.42%

Las Notas de Revelación hacen parte integral de este Estado

TORCOROMA GARCIA TORRES
Gerente General

ANGIE CLEMENCIA MENDOZA GALVIZ
Contadora T.P. 183141-T

JOSE JAIR GONZALEZ GAMBA
Revisor Fiscal T. P. 63055-T
Por Delegación de A&G Auditoria y Gestión S.A.S TR 3268
Ver Opinión Adjunta

COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPIGON
NIT: 800.145.149-3
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A diciembre 31 de:
Cifras expresadas en pesos colombianos

	NOTAS	2024		2023	$	%
PATRIMONIO		4,112,313,506	291,691,036	429,991,515	4,250,613,985	138,300,481	3.36%
CAPITAL SOCIAL		2,130,803,680	274,651,854	384,084,173	2,240,235,999	109,432,319	5.14%
APORTES SOCIALES TEMPORALMENTE RESTRINGUIDOS		622,803,680	274,651,854	202,084,173	550,235,999	-72,567,681	-11.65%
Aportes ordinarios		622,803,680	274,651,854	202,084,173	550,235,999	-72,567,681	-11.65%
APORTES SOCIALES MINIMOS NO REDUCIBLES		1,508,000,000	-	182,000,000	1,690,000,000	182,000,000	12.07%
Aportes ordinarios		1,230,904,080	-	182,000,000	1,412,904,080	182,000,000	14.79%
Aportes amortizados		277,095,920	-	-	277,095,920	-	0.00%
RESERVAS		1,527,002,509	-	11,927,428	1,538,929,937	11,927,428	0.78%
Reserva de protección de aportes		1,527,002,509	-	11,927,428	1,538,929,937	11,927,428	0.78%
FONDO DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA		1	-	-	1	-	0.00%
Fondo para revalorización de aportes		1	-	-	1	-	-
SUPERÁVIT		4,374,198	-	-	4,374,198	-	0.00%
Donaciones y auxilios		4,374,198	-		4,374,198	-	
EXCEDENTES Y/O PERDIDAS DEL EJERCICIO		17,039,182	17,039,182	33,979,914	33,979,914	16,940,733	99.42%
Excedente		17,039,182	17,039,182	33,979,914	33,979,914	16,940,733	99.42%
RESULTADO ACUMULADO POR ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ		433,093,936	-	-	433,093,936	-	0.00%
Excedentes		433,093,936	-		433,093,936	-	0.00%

Las Notas de Revelación hacen parte integral de este Estado

TORCOROMA GARCIA TORRES
Gerente General

ANGIE CLEMENCIA MENDOZA GALVIZ
Contadora T.P. 183141-T

COOPIGON

Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito

NIT. 800.145.149-3

Per. Jur. No. 2388 del 23 agosto de 1991

ACTA ASAMBLEA

JOSE JAIR GONZALEZ GAMBA
Revisor Fiscal T. P. 63055-T
Por Delegación de A&G Auditoria y Gestión S.A.S TR 3268
Ver Opinión Adjunta

COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPIGON

NIT: 800.145.149-3

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

A diciembre 31 de:

Cifras expresadas en pesos colombianos

CONCEPTO	2024	2023
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
RESULTADO DEL EJERCICIO	33,979,914	17,039,182
AJUSTES	-39,437,925	76,839,554
Depreciaciones	-48,879,980	33,369,526
Deterioro	14,553,809	69,162,584
Reservas	11,927,428	17,074,278
Resultado de ejercicios anteriores	-17,039,182	-42,685,696
Fondos Patrimoniales	0	-81,138
EFECTIVO GENERADO POR LAS OPERACIONES	149,272,848	-209,381,527
Recibidos por incrementos/disminuciones cuentas por cobrar de la actividad principal de la entidad	183,972,597	-230,087,745
Recibidos por incrementos/disminuciones de cuentas por cobrar de origen comercial	-4,759,165	-5,940,376
Recibidos por incrementos/disminuciones de otros activos	-29,940,584	26,646,594
EFECTIVO NETO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	-154,730,658	303,260,263
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Por aumentos y/o disminuciones propiedad planta y equipo	-40,478,505	94,718,515
Por Aumentos y/o disminuciones en Inversiones	14,392,173	4,765,737
EFECTIVO NETO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-26,086,332	99,484,252
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Por prestamos financieros	34,576,372	-105,384,044
Por depósitos de ahorros	474,256,737	-137,480,907
Pagado por retención en la fuente	-1,326,626	2,832,195
Pagado por impuestos gravámenes y tasas	7,319,236	149,162
Pagado por costos y gastos por pagar	1,056,751	-2,980,047
Pagados por retenciones y aportes laborales	11,454,864	4,463,767
Pagado por valores recibidos para terceros	21,940,177	-2,069,844
Pagado por otros pasivos	2,786,441	-7,478,239
Por aumentos de capital	109,432,319	80,624,904
EFECTIVO NETO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	661,496,272	-167,323,053
INCREMENTO O DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO	532,851,746	36,452,958
SALDO INICIAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.	1,062,228,290	1,025,775,332
SALDO FINAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO.	1,595,080,036	1,062,228,290

Las Notas de Revelación hacen parte integral de este Estado

TORCOROMA GARCIA TORRES
Gerente General

ANGIE CLEMENCIA MENDOZA GALVIZ
Contadora T.P. 183141-T

JOSE JAIR GONZALEZ GAMBA
Revisor Fiscal T. P. 63055-T
Por Delegación de A&G Auditoria y Gestión S.A.S TR 3268
Ver Opinión Adjunta

Las Revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.

Se leyeron y explicaron las notas de revelación que hacen parte Integral de los estados financieros y los principales indicadores económicos y financieros

CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Para Asociados y terceros

Declaramos que hemos preparado los Estados Financieros Básicos: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de cambios en el Patrimonio a diciembre 31 del año 2024 de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito COOPIGON, en nuestra condición de Representante legal y Contador Público con base en las normas de Información financiera aceptadas, aplicadas uniformemente a los del año inmediatamente anterior asegurando que presentan razonablemente la posición financiera a 31 de diciembre de 2024 y de los estados de efectivo por el año terminado en el 2024 y que además:

- Las cifras Incluidas fueron fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.
- No ha habido irregularidades que involucren administradores o empleados que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados anteriormente.
- Aseguramos la existencia de los Activos y Pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones restringidos de acuerdo con corte de documentos y con acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio del año 2024 valuados bajo métodos de reconocido valor técnico.
- Confirmamos la integridad de la información proporcionada respecto a que todos los hechos económicos han sido reconocidos en ellos.
- Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los estados financieros básicos y sus respectivas notas explicativas, incluyendo sus gravámenes, restricción de activos, pasivos reales y contingentes como también las garantías que hemos dado a terceros.
- No existen hechos posteriores al final del periodo que requieran ajuste o revelación en los estados financieros o en las notas consecuentes.
- Esta certificación se expide en consideración al Decreto 2420-15 Decreto 2496-15 compilados en el Decreto 2483 del 28 de diciembre del 2018. Declaramos que las afirmaciones se derivan de la legislación Contable vigente, sobre existencia, derechos, obligaciones y valuación se cumplen satisfactoriamente en la preparación clasificación y revelación de los estados financieros que se certifican.

Expedida en González a los 21 días del mes de enero de 2025.

TORCOROMA GARCIA TORRES
Gerente General

ANGIE CLEMENCIA MENDOZA GALVIZ
Contadora T.P. 183141-T

Habiendo hecho la presentación de estados financieros, El presidente de la Asamblea El señor Jesús Amado Flórez Ordoñez somete a consideración de la XXXIV Asamblea General de Delegados, la Junta de Vigilancia hace la verificación de votos obteniendo que los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2024 son entendidos y aprobados por unanimidad es decir 47 votos a favor.

11.Estudio y aprobación proyecto de aplicación de Excedentes ejercicio 2024

DISTRIBUCION DE EXCEDENTES AÑO 2024

EXCEDENTE DEL EJERCICIO		**33.979.914.38**
RESERVA PROTECCION DE APORTES	40%	13.591.965.75
FONDO DE EDUCACION	20%	6.795.982.88
FONDO DE SOLIDARIDAD	10%	3.397.991.44
TOTAL DISTRIBUCION DE LEY	**70%**	**23.785.940.07**
REMANENTE A DISPOSICION DE LA ASAMBLEA GENERAL	**30%**	**10.193.974.31**
REVALORIZACION DE APORTES	30%	10.193.974.31
PORCENTAJE PARA LA DIAN	**20%**	**6.795.982.88**

De acuerdo con la ley 1819 de 2016 Coopigon pertenece al Régimen Tributario Especial y tributa sobre sus beneficios netos o excedente a la tarifa única del 20%. El Impuesto de Renta será tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988.

EDGAR ASCANIO PEREZ
Presidente Consejo de Administración

ANGELA CRISITINA BERMUDEZ ANGARITA
Secretaria Consejo de Administración

El presidente de la XXXIV Asamblea General de Delegados el señor Jesús Amado Flórez Ordoñez pregunta a los delegados si existen otras propuestas o si están de acuerdo con la propuesta presentada por el Consejo de Administración; donde el señor Luis Fernando Quintero Duarte solicita ampliación de la propuesta, el señor Naun Alexander Molina Rincón miembro del Consejo de Administración hace la respectiva aclaración a la propuesta.
Se somete a votación de los presentes en la XXXIV Asamblea General, la Junta de Vigilancia verifica la votación, siendo aprobada por unanimidad es decir 47 votos a favor.

12.Reforma de Estatuto 2025 y Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo
La señora Torcoroma Garcia Torres Informa a la XXXIV Asamblea general de delegados que se hizo necesario hacer reforma al Estatuto, Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo para alinear con la normatividad, estos fueron enviados con anterioridad a los delegados y en la fecha socializados virtualmente en compañía de una asesora jurídica.

La XXXIV Asamblea General de Delegados acuerda que en el momento que surjan inquietudes se hace la intervención, donde se fueron explicando uno a uno los 124 artículos que conforman el Estatuto de COOPIGON y los 61 artículos que conforman el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo.

La señora Patricia del Rosario Garcia Sánchez, propone que en el Articulo 10 y el articulo 16 se tenga en cuenta la palabra inclusión con el fin de que abarque todas las condiciones (Religión, sexo, política, raza etc)

El señor presidente de la mesa directiva de la XXXIV Asamblea General de Delegados Jesús Amado Flórez Ordoñez manifiesta que en este punto debe ser muy especifico debido a que el término inclusión abarca mucho, se hace el ajuste en redacción de los artículos con el fin de tener en cuenta la palabra inclusión especificado cuales condiciones se tendrán en cuenta.

Sugiere además el Señor Jesús Amado Flórez Ordoñez que si es posible que los delegados de la XXXIV Asamblea analizaran la posibilidad de disminuir el tiempo para reintegrarse a la Cooperativa de 6 meses a 3 meses. Se debate y se concluye dejarlo igual a 6 meses, siendo un tiempo prudente para reintegrarse, evitando así que se vuelva costumbre de los asociados y pérdida de tiempo operativo.

El presidente de la Asamblea El señor Jesús Amado Flórez Ordoñez somete a consideración de la XXXIV Asamblea General de Delegados, la Junta de Vigilancia hace la verificación de votos obteniendo la aprobación por unanimidad es decir 47 votos a favor de la reforma de estatuto 2025 y el Código de ética y Buen Gobierno Corporativo.

Quedan como anexos a la presente Acta el cuadro comparativo de reforma de Estatuto 2025 y el Código de Buen Gobierno Corporativo.

Anexo 1 Cuadro comparativos reforma Estatuto

ESTATUTO VIGENTES	REFORMA ESTATUTO 2025
COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPIGON NIT 800.145.149-3 **ESTATUTO** **CAPITULO II** **OBJETO SOCIAL, ACUERDO COOPERATIVO, PRINCIPIOS, ACTIVIDADES, SERVICIOS Y OPERACIONES AUTORIZADAS.** **ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES Y OPERACIONES AUTORIZADAS.** Para el logro de su objeto social, COOPIGON, ejercerá la actividad financiera, en forma especializada exclusivamente con sus asociados y podrá adelantar las siguientes actividades: 1. Captar ahorro a través de depósitos a la vista, a término, mediante la expedición de CDAT, o contractual. 2. Otorgar créditos. 3. Negociar títulos emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y empleados. 4. Celebrar contratos de apertura de crédito. 5. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden. 6. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos. 7. Emitir bonos. 8. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación, recreación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en el estatuto o por disposición de la Ley Cooperativa pueden desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios la cooperativa no puede utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera. 9. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes. 10. Actuar como operador de crédito por libranza conforme las disposiciones Legales. 11. Contratar seguros que amparen y protejan los aportes, ahorros, activos y créditos que mantenga, otorgue o reciba la Cooperativa. 12. Con recursos de los fondos sociales adelantar programas de seguridad social, recreación y bienestar en general para sus Asociados y familiares. 13. Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios. 11. Las demás que autorice el Gobierno Nacional.	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPIGON NIT 800.145.149-3 **ESTATUTO** **CAPITULO II** **OBJETO SOCIAL, ACUERDO COOPERATIVO, PRINCIPIOS, ACTIVIDADES, SERVICIOS Y OPERACIONES AUTORIZADAS.** **ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES Y OPERACIONES AUTORIZADAS.** Para el logro de su objeto social, COOPIGON, ejercerá la actividad financiera, en forma especializada exclusivamente con sus asociados y podrá adelantar las siguientes actividades: 1. Captar ahorro a través de depósitos a la vista, a término, mediante la expedición de CDAT, o contractual. 2. Otorgar créditos. 3. Negociar títulos emitidos por terceros distintos a sus gerentes, directores y empleados. 4. Celebrar contratos de apertura de crédito. 5. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden. 6. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos. 7. Emitir bonos. 8. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación, recreación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en el estatuto o por disposición de la Ley Cooperativa pueden desarrollar, directamente o mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios la cooperativa no puede utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera. 9. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes. 10. Actuar como operador de crédito por libranza conforme las disposiciones Legales. 11. Contratar seguros que amparen y protejan los aportes, ahorros, activos y créditos que mantenga, otorgue o reciba la Cooperativa.

CAPITULO III
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS, CONDICIONES PARA SU ADMISIÓN, RETIRO Y EXCLUSIÓN

ARTÍCULO 9. REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El Consejo de Administración reglamentará el establecimiento de los servicios de la Cooperativa, indicando los objetivos específicos de los mismos, los recursos económicos de operación, la estructura administrativa que se requiera, así como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

CAPITULO III
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS, CONDICIONES PARA SU ADMISIÓN, RETIRO Y EXCLUSIÓN

ARTICULO 10. CALIDAD DE ASOCIADO: Tienen la calidad de Asociados de COOPIGON, las personas naturales o jurídicas que habiendo suscrito el Acta de Constitución o las que posteriormente hayan sido admitidas como tales por el Consejo de Administración, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente estatuto, que permanezcan asociadas y estén debidamente inscritas en el registro social de asociados.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS PARA PERSONAS JURÍDICAS: Las personas jurídicas que aspiren a ser Asociados de la Cooperativa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser entidad sin ánimo de lucro o de derecho público.
2. Presentar por escrito la solicitud de asociación dirigida al Consejo de Administración, en la cual se exprese claramente la voluntad de someterse a todas las normas que rigen a COOPIGON y proporcionar toda información de carácter institucional y económica que requiera la Cooperativa, aceptando que se efectúen las averiguaciones del caso por el mismo Consejo de Administración o por el órgano que cumpla tal función.
3. Para personas jurídicas hacer un aporte como mínimo del veinte por ciento (20%) de un salario mínimo mensual legal vigente.
4. Anexar a la solicitud el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario.
5. Anexar el Registro Único Tributario, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y los Estados Financieros correspondientes a los dos (2) últimos cortes.
6. Anexar extracto de acta en la cual conste la autorización para solicitar la asociación, expedida por la Junta Directiva o el órgano competente, en la cual se indiquen los nombres de las personas autorizadas para manejar los recursos.
7. Comprometerse a pagar los aportes sociales ordinarios, así como las demás obligaciones económicas que pueda establecer la Asamblea General.
8. Acreditar, a través de su representante legal o del directivo que este designe, educación cooperativa básica, o comprometerse a recibirla de acuerdo con los programas que establezca la Cooperativa.
9. Autorizar el tratamiento de sus datos e información como persona jurídica, así como la consulta, reporte o
12. Con recursos de los fondos sociales adelantar programas de seguridad social, recreación y bienestar en general para sus Asociados y familiares.
13. Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios.
14. Las demás que autorice el Gobierno Nacional.

CAPITULO III
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS, CONDICIONES PARA SU ADMISIÓN, RETIRO Y EXCLUSIÓN

ARTÍCULO 9. REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El Consejo de Administración reglamentará el establecimiento de los servicios de la Cooperativa, indicando los objetivos específicos de los mismos, los recursos económicos de operación, la estructura administrativa que se requiera, así como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento. En todo caso, las actividades y servicios de ahorro y crédito deberán ser realizados y presentados conforme a los reglamentos, manuales, y procedimientos.

ARTICULO 10. CALIDAD DE ASOCIADO: Tienen la calidad de Asociados de COOPIGON, las personas naturales o jurídicas que habiendo suscrito el Acta de Constitución o las que posteriormente hayan sido admitidas como tales por el Consejo de Administración, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente estatuto, que permanezcan asociadas y estén debidamente inscritas en el registro social de asociados.

PARAGRAFO. Coopigon no aceptará la vinculación de personas naturales o jurídicas que estén incluidas en listas vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo. Esta medida será extensiva a los representantes legales.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS PARA PERSONAS JURÍDICAS: Las personas jurídicas que aspiren a ser Asociados de la Cooperativa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar por escrito la solicitud de asociación dirigida al Consejo de Administración, en la cual se exprese claramente la voluntad de someterse a todas las normas que rigen a COOPIGON y proporcionar toda información de carácter Institucional y económica que requiera la Cooperativa, aceptando que se efectúen las averiguaciones del caso por el mismo Consejo de Administración o por el órgano que cumpla tal función.
2. Para personas jurídicas hacer un aporte como mínimo del veinte por ciento (20%) de un salario mínimo mensual legal vigente.
3. Anexar a la solicitud el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario.
4. Anexar el Registro Único Tributario, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y los Estados Financieros correspondientes a los dos (2) últimos cortes.
5. Anexar extracto de acta en la cual conste la autorización para solicitar la asociación, expedida por la Junta Directiva o el órgano competente, en la cual se indiquen los nombres de las personas autorizadas para manejar los recursos.
6. Comprometerse a pagar los aportes sociales ordinarios, así como las demás obligaciones económicas que pueda establecer la Asamblea General.
7. Acreditar, a través de su representante legal o del directivo que este designe, educación cooperativa básica, o comprometerse a recibirla de acuerdo con los programas que establezca la Cooperativa.
8. Autorizar el tratamiento de sus datos e información como persona jurídica, así como la consulta, reporte o tratamiento de la información financiera, comercial, crediticia o de servicios, por cualquier medio verificable que para el particular dispongan el Consejo de Administración o la

tratamiento de la información financiera, comercial, crediticia o de servicios, por cualquier medio verificable que para el particular dispongan el Consejo de Administración o la Gerencia.
10. No encontrarse reportado en listas vinculantes para Colombia o restrictivas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
11. Los demás que establezcan la Ley, el presente Estatuto y los reglamentos.

PARÁGRAFO: El Consejo de Administración podrá establecer requisitos formales adicionales a los consagrados en este artículo, mediante la expedición de un Reglamento de Asociación.

ARTICULO 15. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Los asociados a COOPIGON tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en las Asambleas Generales.
2. Participar en las actividades de la cooperativa y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Ejercer el sufragio cooperativo en la forma señalada por la ley, el estatuto reglamentaciones pertinentes.
4. Beneficiarse de los programas que establezca COOPIGON, para los asociados tales como: Solidaridad, educación, recreación, etc.
5. Presentar a los órganos de dirección proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad.
6. Examinar los libros de actas, contabilidad y demás documentos, en los términos y procedimientos que por ley y reglamentos se establezcan.
7. Recibir información sobre los aspectos fundamentales de la marcha de COOPIGON.
8. Utilizar los servicios de la cooperativa y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
9. Retirarse voluntariamente.
10. Las demás que resultaren de la ley, el estatuto y reglamentos.

PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos de los Asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones con la entidad.

ARTICULO 16. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Los asociados tendrán, además de los deberes consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los presentes estatuto, especialmente los siguientes:

1. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del Cooperativismo, características del acuerdo cooperativo, el presente Estatuto y reglamentos existentes que rigen la entidad.
2. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo.
3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de Administración y Vigilancia.
4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con COOPIGON y los Asociados de esta.
5. Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Cooperativa.
6. Cumplir las demás obligaciones económicas que adquiera con la Cooperativa.
7. Utilizar habitualmente los servicios de COOPIGON.
8. Asistir a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias o elegir los delegados para que concurran a estas y desempeñar los cargos para los cuales sean nombrados.
9. Participar en los programas de educación cooperativa y capacitación general, así como en los demás eventos a que le convoquen.
10. Acatar el presente Estatuto.
11. Mantener actualizada su información personal, en especial los datos de dirección, teléfonos, correos electrónicos y demás que faciliten la comunicación

Gerencia.
9. No encontrarse reportado en listas vinculantes para Colombia o restrictivas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
10. Los demás que establezcan la Ley, el presente Estatuto y los reglamentos.

PARÁGRAFO: El Consejo de Administración podrá establecer requisitos formales adicionales a los consagrados en este artículo mediante la expedición de una resolución.

ARTICULO 15. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Los asociados a COOPIGON tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en las Asambleas Generales.
2. Participar en las actividades de la cooperativa y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Ejercer el sufragio cooperativo en la forma señalada por la ley, el estatuto reglamentaciones pertinentes.
4. Beneficiarse de los programas que establezca COOPIGON para los asociados tales como: Solidaridad, educación recreación, etc.
5. Presentar a los órganos de dirección proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad.
6. Examinar los documentos, en los términos y procedimientos que por ley y reglamentos se establezcan.
7. Recibir información sobre los aspectos fundamentales de la marcha de COOPIGON.
8. Utilizar los servicios de la cooperativa y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
9. Retirarse voluntariamente.
10. Las demás que resultaren de la ley, el estatuto y reglamentos.

PARÁGRAFO 1: El ejercicio de los derechos de los Asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones con la entidad.

PARÁGRAFO 2: Para aspirar a ser integrante de los organismos de control y dirección de la Cooperativa, el asociado deberá haber cumplido los 18 años de edad.

ARTICULO 16. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Los asociados tendrán, además de los deberes consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los presentes estatuto especialmente los siguientes:

1. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del Cooperativismo, características del acuerdo cooperativo, el presente Estatuto y reglamentos existentes que rigen la entidad.
2. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo.
3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de Administración y Vigilancia.
4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con COOPIGON y los Asociados de esta.
5. Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Cooperativa.
6. Cumplir las demás obligaciones económicas que adquiera con la Cooperativa.
7. Utilizar habitualmente los servicios de COOPIGON.
8. Asistir a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias o elegir los delegados para que concurran a estas y desempeñar los cargos para los cuales sean nombrados.
9. Participar en los programas de educación cooperativa y capacitación general, así como en los demás eventos a que le convoquen.
10. Acatar el presente Estatuto.
11. Mantener actualizada su información personal, mínimo anualmente, en especial los datos de dirección, teléfonos, correos electrónicos y demás que faciliten la comunicación

personal.

12. Declarar cualquier impedimento actual o sobreviniente cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que le generen conflicto de intereses.
13. Poner en conocimiento de la Cooperativa cualquier información que pueda afectar el normal desenvolvimiento de las relaciones con COOPIGON
14. Pagar los aportes sociales y mantener actualizado su valor, cuando menos en el mínimo requerido para el ingreso como asociado de COOPIGON.
15. Participar activamente en los actos y reuniones de COOPIGON, que sean legalmente convocados y desempeñar en la mejor forma posible, los cargos para los que fuere elegido.
16. Los demás que determinen la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

PARÁGRAFO 1. Todo asociado está obligado a conocer y acatar el presente estatuto y reglamentos a partir de su vinculación y se tendrán como fuente de derecho y no se puede alegar desconocimiento de estas.

PARÁGRAFO 2. Para los asociados extranjeros, una vez haya terminado la vigencia de la visa y cedula de extranjería, dichos documentos deberán ser renovados en los términos que la ley exige, acreditando la nueva vigencia de estos.

personal.

12. Declarar cualquier impedimento actual o sobreviniente cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que le generen conflicto de intereses.
13. Poner en conocimiento de la Cooperativa cualquier información que pueda afectar el normal desenvolvimiento de las relaciones con COOPIGON
14. Pagar los aportes sociales y mantener actualizado su valor, cuando menos en el mínimo requerido para el ingreso como asociado de COOPIGON.
15. Participar activamente en los actos y reuniones de COOPIGON, que sean legalmente convocados y desempeñar en la mejor forma posible, los cargos para los que fuere elegido.
16. Diligenciar con su información personal, familiar, social, económica o financiera, los formatos o formularios que la administración disponga, en especial aquellos que tienen que ver con la implementación de normas sobre administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Así como suministrar periódicamente toda aquella información personal, financiera, crediticia, comercial, económica o de servicios que permita a la Cooperativa conocer su realidad económica.
17. Autorizar el tratamiento de sus datos personales de carácter no sensible, de acuerdo con lo establecido en las normas legales aplicables.
18. Autorizar los canales de contacto respectivos.
19. Cuando aplique, autorizar los descuentos por nómina que sean necesarios para la atención de sus obligaciones.
20. No utilizar la información de la Cooperativa con fines personales, que afecten su idóneo funcionamiento e impidan mantener el buen clima organizacional al interior de la misma.
21. Respetar las diferencias políticas y religiosas de los demás asociados, dentro del desarrollo de las relaciones derivadas de la vinculación a la Cooperativa.
22. Evitar que COOPIGON sea expuesta al riesgo de ser utilizada para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros o recursos originados en actividades delictivas o destinadas a ellas, o para dar la apariencia de legalidad a las mismas.
23. Informar a COOPIGON sobre la calidad de Persona Expuesta Políticamente.
24. Los demás que determinen la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

PARÁGRAFO 1. Todo asociado está obligado a conocer y acatar el presente estatuto y reglamentos a partir de su vinculación y se tendrán como fuente de derecho y no se puede alegar desconocimiento de estas.

PARÁGRAFO 2. Para los asociados extranjeros, una vez haya terminado la vigencia de la visa y cedula de extranjería, dichos documentos deberán ser renovados en los términos que la ley exige, acreditando la nueva vigencia de estos.

PARÁGRAFO 3: El Asociado que habiendo sido elegido como Consejero o como miembro de la Junta de Vigilancia, principal o suplente, no cumpla los requisitos, no aporte los documentos para su posesión ante la Supersolidaria, incumpla sus deberes en el respectivo cargo aceptado o haga dejación del cargo en forma injustificada, o haya sido considerado dimitente, no podrá postularse para ser integrante de ningún órgano de la Cooperativa, dentro del periodo siguiente a aquel en que ocurra el evento que dé origen a la inhabilidad.

PARAGRAFO 4: Coopigon adoptará mecanismos de comunicación e información dirigidas a los asociados sobre las decisiones tomadas en asamblea general haciendo uso de los

ARTICULO 17. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La calidad de asociado de COOPIGON se pierde:

1. Por retiro voluntario.
2. Por retiro forzoso:
   a. Por fallecimiento del asociado.
   b. Por exclusión, de acuerdo con lo contemplado en el presente estatuto.
   c. Por disolución de la persona jurídica.

ARTÍCULO 20. RETIRO FORZOSO: El retiro forzoso del asociado a COOPIGON se origina en una cualquiera de las siguientes causales:

a. **Por fallecimiento de la Persona Natural:** Se entenderá perdida la calidad de asociado a partir de la fecha en que se produzca su fallecimiento o el día en que quede en firme la sentencia que declare la muerte presunta, y se formalizará la desvinculación tan pronto se tenga conocimiento del hecho mediante el registro civil de defunción.

   Los depósitos consignados en cuentas de ahorro, certificados de depósitos, La entrega se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas por la ley, previa presentación de los documentos que acrediten tal calidad y los requisitos exigidos por COOPIGON.

b. **Por exclusión:** Los Asociados de COOPIGON perderán su carácter de asociados, cuando se decrete su exclusión, de acuerdo con el procedimiento y las causales previstas en el presente Estatuto.

c. **Por Disolución de la Persona Jurídica:** Perderán su calidad de Asociadas de COOPIGON las personas jurídicas que se disuelvan para liquidarse. Se entenderá perdida la calidad de asociado a partir de la fecha en que quede en firme la decisión de liquidación, resolución o sentencia que adopte la medida. Los aportes, depósitos, intereses, excedentes y demás derechos de la sociedad disuelta pasarán a la entidad que se determine en la decisión judicial o resolución de liquidación.

PARÁGRAFO: Cuando se solicite el reingreso por retiro forzoso, por exclusión, el consejo de administración estudiará su nuevo ingreso.

canales de comunicación implementados por la entidad.

ARTICULO 17. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La calidad de asociado de COOPIGON se pierde:

1. Por retiro voluntario.
2. Por retiro forzoso:
   a. Por fallecimiento del asociado.
   b. Por exclusión, de acuerdo con lo contemplado en el presente estatuto.
   c. Por disolución de la persona jurídica.
   d. Pérdida de las condiciones para ser Asociado.
   e. incumplimiento de los deberes del asociado.

ARTÍCULO 20. RETIRO FORZOSO: El retiro forzoso del asociado a COOPIGON se origina en una cualquiera de las siguientes causales:

a. Por fallecimiento de la Persona Natural: Se entenderá perdida la calidad de asociado a partir de la fecha en que se produzca su fallecimiento o el día en que quede en firme la sentencia que declare la muerte presunta, y se formalizará la desvinculación tan pronto se tenga conocimiento del hecho mediante el registro civil de defunción.

Los depósitos consignados en cuentas de ahorro, certificados de depósitos, La entrega se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas por la ley, previa presentación de los documentos que acrediten tal calidad y los requisitos exigidos por COOPIGON.

b. Por exclusión: Los Asociados de COOPIGON perderán su carácter de asociados, cuando se decrete su exclusión, de acuerdo con el procedimiento y las causales previstas en el presente Estatuto.

PARAGRAFO. Cuando se trate de asociados que hayan sido removidos de sus cargos, excluidos o suspendidos en sus derechos como asociados, por faltas graves, similares o semejantes en razón de irregularidades cometidas en el ejercicio de su gestión financiera, o a causa de comportamientos que riñan con el debido manejo de los recursos del ente cooperativo, se deberá informar de manera inmediata a la Superintendencia de la Economía Solidaria. En tales eventos, se deberán remitir los documentos respectivos en donde conste la decisión tomada al respecto, indicando si se encuentra en firme o contra ella proceden todavía recursos. Así mismo, deberán informar si han sido notificadas de demandas presentadas ante las autoridades judiciales por parte de los afectados.

c. Por Disolución de la Persona Jurídica: Perderán su calidad de Asociadas de COOPIGON las personas jurídicas que se disuelvan para liquidarse. Se entenderá perdida la calidad de asociado a partir de la fecha en que quede en firme la decisión de liquidación, resolución o sentencia que adopte la medida. Los aportes, depósitos, intereses, excedentes y demás derechos de la sociedad disuelta pasarán a la entidad que se determine en la decisión judicial o resolución de liquidación.

PARÁGRAFO: Cuando se solicite el reingreso por retiro forzoso, por exclusión, el consejo de administración estudiará su nuevo ingreso.

d. **Pérdida de las condiciones para ser Asociado:** Perderán su calidad de asociados las personas dejen de cumplir cualquiera de las condiciones requeridas para tener la calidad de tal, el Consejo de Administración decretará el retiro por pérdida de las condiciones para ser Asociado, para lo cual se requerirá previamente haberle dado traslado al interesado o a su representante legal, de las razones de hecho y de derecho en las que se sustenta su retiro, mediante escrito dirigido a la última dirección registrada en la Cooperativa. El Consejo de Administración definirá el tiempo perentorio para realizar el traslado o notificación al Asociado.

Una vez transcurrido el término del traslado, el Consejo de Administración estudiará los argumentos del afectado y decretará las pruebas a que haya lugar, si es el caso, o tomará la decisión definitiva. Dicha decisión será susceptible de los recursos de reposición y apelación ante el Consejo de Administración, que podrá interponer el Asociado afectado dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su notificación, en la forma prevista para la exclusión, en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO. En el evento de la incapacidad civil, el Consejo de Administración podrá autorizar, si lo encuentra viable y conveniente, tanto para el Asociado como para la Cooperativa, que el Asociado afectado continúe vinculado a COOPIGON y ejerza sus derechos a través de su representante legal, de conformidad con las normas del derecho civil que regulan la materia. En caso contrario decretará su retiro de la Cooperativa.

Dicha decisión será susceptible de los recursos de reposición ante el Consejo de Administración que podrá interponer el Asociado afectado dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su notificación, en la forma prevista para la exclusión, dentro del presente Estatuto.

De la misma manera, con la pérdida de la calidad de Asociado cesará el derecho a cualquiera de los beneficios y prerrogativas contemplados para quienes tengan dicha calidad.

e. **Incumplimiento de los deberes del asociado:** Podrán perder su calidad de asociados las personas que dejen de cumplir cualquiera de los deberes establecidos en el ARTICULO 16 del presente estatuto.

El Consejo de Administración decretará el retiro por incumplimiento de los deberes del Asociado, para lo cual se requerirá previamente haberle dado traslado al interesado o a su representante legal, de las razones de hecho y de derecho en las que se sustenta su retiro, mediante escrito dirigido a la última dirección registrada en la Cooperativa. El Consejo de Administración definirá el tiempo perentorio para realizar el traslado o notificación al Asociado.

Una vez transcurrido el término del traslado, el Consejo de Administración estudiará los argumentos del afectado y decretará las pruebas a que haya lugar, si es el caso, o tomará la decisión definitiva. Dicha decisión será susceptible de los recursos de reposición y apelación ante el Consejo de Administración, que podrá interponer el Asociado afectado dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su notificación, en la forma prevista para la exclusión, en el presente Estatuto.

CAPITULO IV
REGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 26. CAUSALES DE EXCLUSIÓN: El Consejo de Administración podrá imponer la sanción de exclusión al Asociado que incurra en una o varias de las siguientes causales:

1. Por infracciones graves a la disciplina social o práctica de actividades desleales que puedan afectar los fines de COOPIGON.
2. Por ejercer dentro de COOPIGON actividades discriminatorias de carácter político, religioso, racial o social.
3. Por incumplimiento sistemático de la Ley, el estatuto o reglamentos.
4. Por presentar información falsa para la obtención de servicios.
5. Por estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades y aceptar la designación para un cargo.
6. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de COOPIGON, de los asociados o terceros.
7. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros o de

CAPITULO IV
REGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 26. CAUSALES DE EXCLUSIÓN: El Consejo de Administración podrá imponer la sanción de exclusión al Asociado que incurra en una o varias de las siguientes causales:

1. Por infracciones graves a la disciplina social o práctica de actividades desleales que puedan afectar los fines de COOPIGON.
2. Por ejercer dentro de COOPIGON actividades discriminatorias de carácter político, religioso, racial o social.
3. Por incumplimiento sistemático de la Ley, el estatuto o reglamentos.
4. Por presentar información falsa para la obtención de servicios.
5. Por estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades y aceptar la designación para un cargo.
6. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de COOPIGON, de los asociados o terceros.
7. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros o de préstamos otorgados por COOPIGON.
8. Por presentar obligaciones financieras en mora u otros

préstamos otorgados por COOPIGON.

8. Por presentar obligaciones financieras en mora u otros aspectos que den lugar a tomar la decisión de ser llevado para cobro judicial, afectando con ello los aportes sociales.
9. Por negarse, sin causa justa a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferidos por COOPIGON, y previamente aceptados.
10. Por abstenerse de recibir capacitación cooperativa o de economía solidaria o impedir que los demás asociados la reciban.
11. Por servirse de COOPIGON en beneficio o provecho de terceros.
12. Por incurrir por más de dos (2) veces en faltas que den lugar a suspensión.
13. Por apropiarse para provecho propio o de terceros de bienes de propiedad de COOPIGON.
14. Por estar incluidos en las listas restrictivas e informativas de la OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del tesoro de EEUU y/o ONU (Lista del Consejo de Seguridad de la .Organización de las Naciones Unidas, o en cualquier otra regulación vigente.
15. Por agredir de manera física o verbal a otro u otros Asociados, Directivos o trabajadores de COOPIGON, en razón de sus funciones o con ocasión de ellas.
16. Por haber sido declarado en sentencia judicial debidamente ejecutoriada, responsable de hechos punibles que conlleven o no la privación de la libertad.
17. Por infracciones a la disciplina social establecida en el presente Estatuto, en los reglamentos generales y especiales y en las demás decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Administración.
18. Por incumplimiento sistemático de la legislación cooperativa y solidaria, el Estatuto y reglamentos.
19. Por comportarse como Asociado disociador, dando origen a rumores injustificados o haciendo eco de estos, o llevando a cabo cualquier tipo de acciones que generen malestar en COOPIGON entre los Directivos, los Asociados o Empleados entre sí.
20. Por negarse a aceptar los procedimientos de solución de conflictos transigibles y conciliación previstos en este Estatuto.
21. Por negligencia o descuido graves en el desempeño de las funciones asignadas por la Asamblea General o el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 27. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL PROCESO DISCIPLINARIO: En desarrollo del proceso disciplinario se deberán observar como mínimo las siguientes etapas:

1. Comunicación formal del auto de apertura de investigación.
2. La formulación de cargos, en la que deberán constar las conductas, las faltas disciplinarias, la calificación provisional de las conductas, el traslado de todas y cada una de las pruebas y el término dentro de cual se pueden presentar descargos.
3. La posibilidad de presentación de descargos por parte de investigado, en los cuales podrá controvertir las pruebas, exponer sus argumentos sobre el caso y solicitar las pruebas que considere.
4. Pronunciamiento definitivo, en el cual se deberá establecer la sanción de una manera proporcional.
5. La posibilidad por parte del sancionado de interponer los recursos de reposición y/o apelación

ARTICULO 30. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES: al Comité de Apelaciones las siguientes funciones:

1. Resolver en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan contra las sanciones disciplinarias, emanadas del Consejo de Administración.
2. Practicar, de oficio o a petición de parte interesada, todas las pruebas que le permitan tener un conocimiento

aspectos que den lugar a tomar la decisión de ser llevado para cobro judicial, afectando con ello los aportes sociales.
9. Por negarse, sin causa justa a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferidos por COOPIGON, y previamente aceptados.
10. Por abstenerse de recibir capacitación cooperativa o de economía solidaria o impedir que los demás asociados la reciban.
11. Por servirse de COOPIGON en beneficio o provecho de terceros.
12. Por incurrir por más de dos (2) veces en faltas que den lugar a suspensión.
13. Por apropiarse para provecho propio o de terceros de bienes de propiedad de COOPIGON.
14. Por estar incluidos en las listas restrictivas e informativas de la OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del tesoro de EEUU y/o ONU (Lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, o en cualquier otra regulación vigente.
15. Por agredir de manera física o verbal a otro u otros Asociados, Directivos o trabajadores de COOPIGON, en razón de sus funciones o con ocasión de ellas.
16. Por haber sido declarado en sentencia judicial debidamente ejecutoriada, responsable de hechos punibles que conlleven o no la privación de la libertad.
17. Por infracciones a la disciplina social establecida en el presente Estatuto, en los reglamentos generales y especiales y en las demás decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Administración.
18. Por incumplimiento sistemático de la legislación cooperativa y solidaria, el Estatuto y reglamentos.
19. Por comportarse como Asociado disociador, dando origen a rumores injustificados o haciendo eco de estos, o llevando a cabo cualquier tipo de acciones que generen malestar en COOPIGON entre los Directivos, los Asociados o Empleados entre sí.
20. Por negarse a aceptar los procedimientos de solución de conflictos transigibles y conciliación previstos en este Estatuto.
21. Por negligencia o descuido graves en el desempeño de las funciones asignadas por la Asamblea General o el Consejo de Administración.
22. Por incumplimiento en alguno de los deberes como asociado, especialmente en la actualización anual de datos.

ARTÍCULO 27. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL PROCESO DISCIPLINARIO: En desarrollo del proceso disciplinario se deberán observar como mínimo las siguientes etapas:

1. Comunicación formal del auto de apertura de investigación.
2. La formulación de cargos y su notificación, en la que deberán constar las conductas, las faltas disciplinarias, la calificación provisional de las conductas, el traslado de todas y cada una de las pruebas y el término dentro de cual se pueden presentar descargos.
3. La posibilidad de presentación de descargos por parte de investigado, en los cuales podrá controvertir las pruebas, exponer sus argumentos sobre el caso y solicitar las pruebas que considere.
4. Pronunciamiento definitivo, en el cual se deberá establecer la sanción de una manera proporcional.
5. La posibilidad por parte del sancionado de interponer los recursos de reposición y/o apelación.

ARTICULO 30. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES al Comité de Apelaciones, se tendrán en cuenta las siguientes funciones:

1. Resolver en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan contra las sanciones disciplinarias, emanadas del Consejo de Administración.
2. Practicar, de oficio o a petición de parte interesada, todas las pruebas que le permitan tener un conocimiento adecuado, suficiente y objetivo de los temas que sean materia de la controversia.

adecuado, suficiente y objetivo de los temas que sean materia de la controversia.

3. Rendir informe a la Asamblea General Ordinaria sobre los recursos resueltos
4. Todas aquellas que le indiquen el Estatuto, el reglamento, la Asamblea General y las normas legales vigentes.

CAPITULO V
PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER DIFERENCIAS O CONFLICTOS TRANSIGIBLES

ARTICULO 33. JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES: Las diferencias o conflictos de que trata el artículo anterior se llevarán ante la Junta de Amigables Componedores. La Junta de Amigables Componedores tendrá carácter eventual y temporal y, en consecuencia, sus miembros serán transitoriamente elegidos para cada caso, a instancia del Asociado o Asociados interesados y mediante convocatoria del Consejo de Administración, así:

-Si se trata de diferencias entre COOPIGON y uno o más asociados, éstos elegirán un componedor y el Consejo de Administración otro. Los dos designarán el tercero. Si dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elección no hubiere acuerdo, el tercer amigable componedor será nombrado por la Junta de Vigilancia de la lista de asociados hábiles que le presente la administración.

-Si se trata de diferencias entre asociados, cada asociado o grupo de asociados, elegirán un amigable componedor y los dos designarán al tercero. Si dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su elección no hubiere acuerdo el tercer amigable componedor será nombrado por el Consejo de Administración.

-Los componedores deberán ser personas idóneas, Asociados hábiles y no podrá haber parentesco entre sí, ni con las partes en conflicto hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil, o existir matrimonio o unión libre.

PARÁGRAFO: La Junta de Amigables Componedores no tendrá actividad regular sino accidental y sus integrantes serán elegidos en cada uno de los casos a instancias de los asociados interesados.

ARTICULO 34. SOLICITUD DE AMIGABLE COMPOSICION DEL CONFLICTO: Al solicitar la amigable composición las partes interesadas en el conflicto, mediante memorial dirigido al Consejo de Administración, indicarán:

- Nombre, domicilio y dirección de las partes.
- Las cuestiones objeto de la amigable composición
- Nombre de los amigables componedores que las partes hayan designado
- Término para cumplir el encargo que no podrá exceder treinta (30) días hábiles.

ARTICULO 35. ACEPTACIÓN DE LA JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES: Los Amigables componedores deberán manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al aviso de su designación la aceptación o declinación del cargo. En caso negativo, el Consejo de Administración avisará a las partes afectadas para que cada una entre a designar nuevamente su amigable componedor.

Aceptado el cargo, los Amigables componedores empezarán a actuar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su aceptación y deberán culminar su gestión en los diez (10) días siguientes al inicio de su trabajo, salvo que se prorrogue este tiempo por decisión unánime de las partes.

.

ARTICULO 36. DICTAMEN DE LOS AMIGABLES COMPONEDORES. Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes de los Amigables Componedores, si llegaren a acuerdo, obligan a las partes. Este quedará consignado en un Acta firmada por los miembros que ejercieron como Amigables Componedores y las partes.

3. Rendir informe a la Asamblea General Ordinaria sobre los recursos resueltos
4. Todas aquellas que le indiquen el Estatuto, el reglamento, la Asamblea General y las normas legales vigentes.

CAPITULO V
PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER DIFERENCIAS O CONFLICTOS TRANSIGIBLES

ARTICULO 33. JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES: Las diferencias o conflictos de que trata el artículo anterior se llevarán ante la Junta de Amigables Componedores. La Junta de Amigables Componedores tendrá carácter eventual y temporal y en consecuencia, sus miembros serán transitoriamente elegidos para cada caso, a instancia del Asociado o Asociados interesados y mediante convocatoria del Consejo de Administración, así:

-Si se trata de diferencias entre COOPIGON y uno o más asociados, éstos elegirán un componedor y el Consejo de Administración otro. Los dos designarán el tercero. Si dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elección no hubiere acuerdo, el tercer amigable componedor será nombrado por la Junta de Vigilancia de la lista de asociados hábiles que le presente la administración.

-Si se trata de diferencias entre asociados, cada asociado o grupo de asociados, elegirán un amigable componedor y los dos designarán al tercero. Si dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su elección no hubiere acuerdo el tercer amigable componedor será nombrado por el Consejo de Administración.

-Los componedores deberán ser personas idóneas, Asociados hábiles y no podrá haber parentesco entre sí, ni con las partes en conflicto hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil, o existir matrimonio o unión libre.

PARÁGRAFO: La Junta de Amigables Componedores no tendrá actividad regular sino accidental y sus integrantes serán elegidos en cada uno de los casos a instancias de los asociados interesados.

ARTICULO 34. SOLICITUD DE AMIGABLE COMPOSICION DEL CONFLICTO: Al solicitar la amigable composición las partes interesadas en el conflicto, mediante memorial dirigido al Consejo de Administración, indicarán:

- Nombre, domicilio y dirección de las partes.
- Las cuestiones objeto de la amigable composición
- Nombre de los amigables componedores que las partes hayan designado
- Término para cumplir el encargo que no podrá exceder treinta (30) días hábiles.

ARTICULO 35. ACEPTACIÓN DE LA JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES: Los Amigables componedores deberán manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al aviso de su designación la aceptación o declinación del cargo. En caso negativo, el Consejo de Administración avisará a las partes afectadas para que cada una entre a designar nuevamente su amigable componedor.

Aceptado el cargo, los Amigables componedores empezarán a actuar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su aceptación y deberán culminar su gestión en los diez (10) días siguientes al inicio de su trabajo, salvo que se prorrogue este tiempo por decisión unánime de las partes.

.

ARTICULO 36. DICTAMEN DE LOS AMIGABLES COMPONEDORES. Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes de los Amigables Componedores, si llegaren a acuerdo, obligan a las partes. Este quedará consignado en un Acta firmada por los miembros que ejercieron como Amigables Componedores y las partes.

Si no se concluye en acuerdo, se dejará constancia en Acta, y las partes quedarán en libertad de acudir ante un Tribunal de

Si no se concluye en acuerdo, se dejará constancia en Acta, y las partes quedarán en libertad de acudir ante un Tribunal de Arbitramento autorizado para el efecto, conforme lo establecido en la Ley 1563 de 2012 o de poner el litigio en conocimiento de la justicia ordinaria.

PARÁGRAFO: La decisión de los amigables componedores producirá los efectos legales propios de la transacción.

CAPITULO VI
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 41. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS: La Asamblea General de Asociados, será sustituida por Asamblea General de delegados, siempre y cuando el número de Asociados sea superior a trecientos (300), o más del quince por ciento (15%) de estos se hallen domiciliados en municipios diferentes al municipio de González.

El número de delegados será del dos por ciento (2%) de los Asociados hábiles, sin que este número exceda de cien (100) delegados; esta misma proporción se aplicará para los Delegados Suplentes, cuyo número será equivalente al diez por ciento (10%) de los Delegados Principales.

El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento para la elección de delegados, establecerá las zonas electorales con base en las oficinas de COOPIGON en los diferentes municipios, esto con el fin de garantizar la adecuada información y participación de los Asociados.

En ningún caso el número de delegados podrá ser inferior a veinte (20) Asociados.

Los delegados serán elegidos para periodos de cuatro (4) años, contados a partir del momento de su nombramiento y perderán su carácter en la fecha en que se efectúe la elección de quienes habrán de sucederles.

Para ser elegido delegado se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil.
2. Tener una antigüedad al momento de su postulación de dos (2) años.
3. Acreditar haber recibido el curso básico de cooperativismo, por una entidad autorizada.
4. No haber sido sancionado por COOPIGON.
5. No estar reportado en listas vinculantes o no vinculantes asociadas al riesgo Sarlaft.
6. No haber desempeñado cargos de dirección o representación en entidades en las que se haya presentado malos manejos.
7. No estar vinculado mediante contrato laboral con COOPIGON.
8. No tener vínculos de consanguinidad y/o de afinidad hasta el 4 grado con los trabajadores de COOPIGON.

PARÁGRAFO. COOPIGON establecerá los programas para darle cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del presente Artículo.

ARTÍCULO 45. NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL: En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

1. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar y/o a través del medio de comunicación simultánea o sucesiva, día y hora que determine la convocatoria; serán instaladas por el presidente del Consejo de Administración, quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elija de su seno un presidente y un vicepresidente. El secretario

Arbitramento autorizado para el efecto, conforme lo establecido en la Ley 1563 de 2012 o de poner el litigio en conocimiento de la justicia ordinaria.

PARÁGRAFO: La decisión de los amigables componedores producirá los efectos legales propios de la transacción.

CAPITULO VI
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 41. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS: La Asamblea General de Asociados, será sustituida por Asamblea General de delegados, siempre y cuando el número de Asociados sea superior a trecientos (300), o más del quince por ciento (15%) de estos se hallen domiciliados en municipios diferentes al municipio de González.

El número de delegados será del dos por ciento (2%) de los Asociados hábiles, sin que este número exceda de cien (100) delegados; esta misma proporción se aplicará para los Delegados Suplentes, cuyo número será equivalente al diez por ciento (10%) de los Delegados Principales.

El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento para la elección de delegados, establecerá las zonas electorales con base en las oficinas de COOPIGON en los diferentes municipios, esto con el fin de garantizar la adecuada información y participación de los Asociados.

En ningún caso el número de delegados podrá ser inferior a veinte (20) Asociados.

Los delegados serán elegidos para periodos de cuatro (4) años, contados a partir del momento de su nombramiento y perderán su carácter en la fecha en que se efectúe la elección de quienes habrán de sucederles.

Para ser elegido delegado se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil.
2. Tener una antigüedad al momento de su postulación de dos (2) años.
3. Acreditar haber recibido el curso básico de cooperativismo, por una entidad autorizada.
4. No haber sido sancionado por COOPIGON.
5. No estar reportado en listas vinculantes o no vinculantes asociadas al riesgo Sarlaft.
6. No haber desempeñado cargos de dirección o representación en entidades en las que se haya presentado malos manejos.
7. No estar vinculado mediante contrato laboral con COOPIGON.
8. No tener vínculos de consanguinidad y/o de afinidad hasta el 4 grado con los trabajadores de COOPIGON.
9. No presentar antecedentes disciplinarios, fiscales ni judiciales.
10. No registrar reportes negativos en centrales de información financiera al momento de la elección.

PARÁGRAFO. COOPIGON establecerá los programas para darle cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del presente Artículo.

ARTÍCULO 45. NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL: En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

1. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar y/o a través del medio de comunicación simultánea o sucesiva, día y hora que determine la convocatoria; serán instaladas por el presidente del Consejo de Administración, quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elija de su seno un presidente y un vicepresidente. El secretario podrá ser el del

podrá ser el del Consejo de Administración.

2. Cada delegado tendrá derecho solamente a un voto. Los delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto. Las personas jurídicas asociadas a la Cooperativa participarán en la Asamblea por intermedio de su representante legal o de la persona que este designe.
3. Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente y los empleados de COOPIGON que sean asociados, no podrán votar en aquellos casos en los que se trate de asuntos que afecten su responsabilidad, especialmente en casos de aprobación de estados financieros, cuentas e informes. La aprobación de estados financieros no libera de responsabilidad a los encargados de los órganos de administración y control a cuyo cargo estuvo COOPIGON durante el respectivo ejercicio.
4. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el libro de actas y cada acta se encabezará con su número y contendrá por lo menos la siguiente información: tipo de asamblea (ordinaria o extraordinaria); lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano que convocó de acuerdo con el Estatuto; número de delegados asistentes y número de los convocados; constancia del quórum deliberatorio; orden del día; asuntos tratados; decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra, en blanco o nulos; constancias presentadas por los asistentes a la reunión; nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el Estatuto y la fecha y hora de clausura.
5. El estudio y aprobación del acta a la que se refiere el inciso anterior, estará a cargo de dos (2) delegados asistentes a la Asamblea General, nombrados por la misma Asamblea, quienes junto con el Presidente y Secretario firmarán de conformidad y en representación de aquellos.

PARÁGRAFO: Los delegados convocados a la Asamblea General de delegados, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración del evento, podrán examinar los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a su consideración, de conformidad con lo establecido en el reglamento de ejercicio del derecho de inspección que expida el Consejo de Administración.

Consejo de Administración.

2. Cada delegado tendrá derecho solamente a un voto. Los delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto. Las personas jurídicas asociadas a la Cooperativa participarán en la Asamblea por intermedio de su representante legal o de la persona que este designe.
3. Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente y los empleados de COOPIGON que sean asociados, no podrán votar en aquellos casos en los que se trate de asuntos que afecten su responsabilidad, especialmente en casos de aprobación de estados financieros, cuentas e informes. La aprobación de estados financieros no libera de responsabilidad a los encargados de los órganos de administración y control a cuyo cargo estuvo COOPIGON durante el respectivo ejercicio.
4. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el libro de actas y cada acta se encabezará con su número y contendrá por lo menos la siguiente información: tipo de asamblea (ordinaria o extraordinaria); lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano que convocó de acuerdo con el Estatuto; verificación de asociados hábiles e inhábiles de conformidad con el estatuto, número de delegados asistentes y número de los convocados; constancia del quórum deliberatorio; orden del día; asuntos tratados; decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra, en blanco o nulos; constancias presentadas por los asistentes a la reunión; nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el Estatuto y la fecha y hora de clausura.
5. El estudio y aprobación del acta a la que se refiere el inciso anterior, estará a cargo de dos (2) delegados asistentes a la Asamblea General, nombrados por la misma Asamblea, quienes junto con el Presidente y Secretario firmarán de conformidad y en representación de aquellos.

PARÁGRAFO: Los delegados convocados a la Asamblea General de delegados, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración del evento, podrán examinar los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a su consideración, de conformidad con lo establecido en el reglamento de ejercicio del derecho de inspección que expida el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO 2: Para todo tipo de asamblea, la junta de vigilancia, deberá verificar previamente el listado de asociados hábiles e inhábiles y publicar la lista de estos últimos de conformidad con el estatuto. Dicha lista deberá ser suscrita por los miembros de dicho órgano y en ella se dejará constancia de la fecha de publicación. Si algún miembro del referido órgano de vigilancia no está de acuerdo con el listado de asociados hábiles o inhábiles, deberá dejar constancia en tal sentido con las observaciones que tenga sobre el particular.

PARÁGRAFO 3: Cuando la asamblea se realice por el sistema de delegados, deberá allegarse a la Superintendencia el reglamento para su elección y las actas de escrutinio correspondientes a la misma.

PARÁGRAFO 4: Si la asamblea aprueba una reforma estatutaria o elije miembros de los órganos de administración, revisoría fiscal y vigilancia, es preciso dejar constancia en el acta del: número de asociados presentes en el momento de someter a aprobación la reforma estatutaria o en el momento de la elección; número de votos obtenidos por la lista o candidato, y número de cargos a proveer, discriminando si se trata de suplentes o principales por cada órgano y periodo para el cual corresponde la elección.

PARÁGRAFO 5: La reunión de la asamblea general podrá suspenderse, por decisión del quórum requerido (artículo 32 de la ley 79 de 1988) cuantas veces sea necesario, sin que sus deliberaciones se suspendan por más de tres (3) días hábiles. Al suspenderlas por un lapso superior sus decisiones serán

ARTICULO 50. CONSEJO DE ADMINISTRACION: El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración subordinado a las directrices y políticas de la asamblea general. Estará integrado por cinco (5) miembros principales, con sus respectivos suplentes personales, para un periodo de cuatro (4) años, elegidos por la Asamblea General entre los delegados participantes. Pudiendo ser reelegidos o removidos de sus cargos por la Asamblea General.

Con el fin de garantizar mecanismos de rotación al interior de COOPIGON, los miembros de consejo de administración podrán ser reelegidos. No obstante, solo podrán ejercer dos (2) periodos consecutivos. Pudiendo postularse nuevamente transcurrido por lo menos un (1) año.

Se entenderá que los consejeros de administración entrarán a ejercer sus funciones, una vez estén posesionados ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, y ejercerán tal dignidad hasta la posesión del consejero que lo reemplace, hasta su renuncia, o si se diere el caso, hasta que fuere declarado dimitente. Si un consejero principal no completa su periodo, se procederá en la siguiente Asamblea a elegir su reemplazo y este actuará solo por el tiempo que le faltare al consejero principal a quien reemplace.

ARTICULO 51. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:
Para ser elegido miembro del Consejo de Administración se requerirá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser Asociado hábil.
2. Tener una antigüedad como asociado mínimo de tres (3) años.
3. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
4. Contar con título profesional y tener experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión, dentro de los cuales deberá demostrar dos (2) años de experiencia específica en áreas relacionadas con las actividades de la cooperativa, la actividad financiera o en actividades afines, relacionadas o complementarias a estas, como finanzas, contabilidad, administración y similares. En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, deberá acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica relacionada con actividades de ahorro y crédito, la actividad financiera o en las actividades antes mencionadas.
5. Para los asociados hábiles que hayan sido trabajadores de Coopigon, tener como mínimo, un tiempo de tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación de su contrato de trabajo.
6. No presentar antecedentes disciplinarios, fiscales ni judiciales.
7. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la ley, el presente estatuto, el código de ética y buen gobierno y los reglamentos.
8. Acreditar capacitación cooperativa de mínimo de cuarenta (40) horas.
9. Acreditar conocimientos básicos en el campo administrativo y/o financiero, particularmente del sector cooperativo o acreditar experiencia en órganos de administración o de control en una entidad del sector

ineficaces de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430 y 433 del Código de Comercio, según remisión del artículo 158 de la Ley 79 de 1988.

ARTICULO 50. CONSEJO DE ADMINISTRACION: El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración subordinado a las directrices y políticas de la asamblea general. Estará integrado por cinco (5) miembros principales, con sus respectivos suplentes personales, para un periodo de cuatro (4) años, elegidos por la Asamblea General entre los delegados participantes. Pudiendo ser reelegidos o removidos de sus cargos por la Asamblea General.

Con el fin de garantizar mecanismos de rotación al interior de COOPIGON, los miembros de consejo de administración podrán ser reelegidos. No obstante, solo podrán ejercer dos (2) periodos consecutivos. Pudiendo postularse nuevamente transcurrido por lo menos un (1) año. Dicha situación no aplica para los miembros suplentes, siempre y cuando no haya ejercido como principal de manera permanente.

Se entenderá que los consejeros de administración entrarán a ejercer sus funciones, una vez estén posesionados ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, y ejercerán tal dignidad hasta la posesión del consejero que lo reemplace, hasta su renuncia, o si se diere el caso, hasta que fuere declarado dimitente. Si un consejero principal no completa su periodo, se procederá en la siguiente Asamblea a elegir su reemplazo y este actuará solo por el tiempo que le faltare al consejero principal a quien reemplace.

ARTICULO 51. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Para ser elegido miembro del Consejo de Administración se requerirá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser Asociado hábil.
2. Tener una antigüedad como asociado mínimo de tres (3) años.
3. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
4. Contar con título profesional y tener experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión, dentro de los cuales deberá demostrar dos (2) años de experiencia específica en áreas relacionadas con las actividades de la cooperativa, la actividad financiera o en actividades afines, relacionadas o complementarias a estas, como finanzas, contabilidad, administración y similares. En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, deberá acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica relacionada con actividades de ahorro y crédito, la actividad financiera o en las actividades antes mencionadas.
5. Para los asociados hábiles que hayan sido trabajadores de Coopigon, tener como mínimo, un tiempo de tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación de su contrato de trabajo.
6. No presentar antecedentes disciplinarios, fiscales ni judiciales.
7. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la ley, el presente estatuto, el código de ética y buen gobierno y los reglamentos.
8. Acreditar capacitación cooperativa de mínimo de cuarenta (40) horas.
9. Acreditar conocimientos básicos en el campo administrativo y/o financiero, particularmente del sector cooperativo o acreditar experiencia en órganos de administración o de control en una entidad del sector solidario o financiero

solidario o financiero	solidario o financiero
10. Estar presente en la Asamblea	10. Estar presente en la Asamblea
11. Manifestar con la postulación de manera verbal o escrita, conocer la ley, el estatuto y reglamentos de COOPIGON.	11. Manifestar con la postulación de manera verbal o escrita conocer la ley, el estatuto y reglamentos de COOPIGON.
12. Contar con capacidad, aptitudes personales, conocimiento, integridad ética, moral y destreza para ejercer el cargo, y que lo muestren como un líder ante la comunidad; los postulados deben destacarse por contar con: • Voluntad de capacitarse permanentemente. • Autoeficacia como característica que facilita la puesta en práctica de conocimientos y habilidades para el desempeño con éxito en las tareas directivas. • Autocontrol y relaciones interpersonales, como la característica que le permite adaptarse en distintas situaciones y personas, adoptando una postura íntegra y responsable. • Proactividad como la característica del directivo, que hacen que adopte un papel más activo que reactivo ante los problemas, y oportunidades de la Entidad. • Capacidad analítica con sentido crítico. • Claridad en sus decisiones y afirmaciones. • Liderazgo, recursividad, gestión oportuna, trabajo en equipo, buen juicio, prudencia, observador, imaginación y madurez de criterio. • Habilidad para comunicar, tomar decisiones y resolver conflicto	12. Contar con capacidad, aptitudes personales, conocimiento, integridad ética, moral y destreza para ejercer el cargo, y que lo muestren como un líder ante la comunidad; los postulados deben destacarse por contar con: • Voluntad de capacitarse permanentemente. • Autoeficacia como característica que facilita la puesta en práctica de conocimientos y habilidades para el desempeño con éxito en las tareas directivas. • Autocontrol y relaciones interpersonales, como la característica que le permite adaptarse en distintas situaciones y personas, adoptando una postura íntegra y responsable. • Proactividad como la característica del directivo, que hacen que adopte un papel más activo que reactivo ante los problemas, y oportunidades de la Entidad. • Capacidad analítica con sentido crítico. • Claridad en sus decisiones y afirmaciones. • Liderazgo, recursividad, gestión oportuna, trabajo en equipo, buen juicio, prudencia, observador, imaginación y madurez de criterio. • Habilidad para comunicar, tomar decisiones y resolver conflicto
13. Que no cursen sobre él cobros judiciales de cartera ni estar reportado por las centrales de riesgo con calificación diferente a la de A.	13. Que no cursen sobre él cobros judiciales de cartera ni estar reportado por las centrales de riesgo con calificación diferente a la de A.
14. Los demás requisitos establecidos por la Ley y por la Superintendencia de Economía Solidaria.	14. No llevar asuntos en calidad de asesor o contratista con coopigon. 15. Los demás requisitos establecidos por la Ley y por la Superintendencia de Economía Solidaria.
PARÁGRAFO 1. Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. La junta de vigilancia o comité de control social verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley.	**PARÁGRAFO 1.** Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. La junta de vigilancia o comité de control social verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley.
ARTÍCULO 53. CONSEJEROS SUPLENTES: Los miembros suplentes del Consejo de Administración reemplazarán a los principales y actuarán como tales en sus ausencias temporales o definitivas.	**ARTÍCULO 53. CONSEJEROS SUPLENTES:** Los miembros suplentes del Consejo de Administración reemplazarán a los principales y actuarán como tales en sus ausencias temporales ausencias accidentales, definitivas o cuando han sido dimitentes. En los dos (2) últimos casos, ocupará el cargo en propiedad por el resto del periodo del principal remplazado. **PARAGRAFO.** Será considerado dimitente, todo miembro del Consejo de Administración que deje de asistir a tres (3) sesiones continuas o cinco (5) discontinuas sin causa justificada, a juicio del mismo Consejo de Administración o cuando este se declare dimitente mediante acto resolutivo.
ARTICULO 54. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: Serán funciones del Consejo de Administración: 1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General. 2. Adoptar su propio reglamento, así como los reglamentos internos de la cooperativa 3. Darse su propia organización interna, eligiendo un presidente y vicepresidente, el secretario será el mismo de COOPIGON. 4. Reglamentar el Estatuto y expedir las normas que consideren convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa y el cabal logro de sus fines. 5. Resolver dudas que se presenten en la interpretación de la doctrina Cooperativa, el Estatuto y los reglamentos de COOPIGON. 6. Nombrar y remover al Gerente principal y Gerente Suplente. 7. Establecer la estructura administrativa y la planta de	**ARTICULO 54. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:** Serán funciones del Consejo de Administración: 1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General. 2. Adoptar su propio reglamento, así como los reglamentos internos de la cooperativa 3. Darse su propia organización interna, eligiendo un presidente y vicepresidente, el secretario será el mismo de COOPIGON. 4. Reglamentar el Estatuto y expedir las normas que consideren convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa y el cabal logro de sus fines. 5. Resolver dudas que se presenten en la interpretación de la doctrina Cooperativa, el Estatuto y los reglamentos de COOPIGON. 6. Nombrar y remover al Gerente principal y Gerente Suplente. 7. Establecer la estructura administrativa y la planta de personal

CAMARA DE COMERCIO 5730 AGUACHICA CESAR

personal, los niveles de remuneración y el monto de las fianzas conforme a la Ley.

8. Aprobar planes y programas buscando la prestación del mejor servicio a los Asociados y el desarrollo armónico de la Cooperativa.
9. Estudiar y aprobar las solicitudes de crédito de su competencia y las operaciones de crédito de los Asociados administradores, miembros de la Junta de Vigilancia, Gerente General, Gerente Suplente y sus parientes, con sujeción a las disposiciones legales.
10. Crear y reglamentar las sucursales, agencias u oficinas.
11. Crear los Comités auxiliares que considere necesarios.
12. Organizar y destinar los recursos necesarios a cada actividad, designando de entre sus Asociados los integrantes de cada comité y elaborar los reglamentos para facilitar el funcionamiento interno y el desarrollo de las actividades previstas.
13. Expedir el reglamento de crédito y de captación de ahorros.
14. Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto y el plan de inversiones que le presente a su consideración la Gerencia General y velar por su adecuada ejecución.
15. Examinar en primera instancia los informes, las cuentas, los Estados Financieros y proyecto de aplicación de excedentes que deba presentar la Gerencia General. Así mismo los informes que deban presentar la Revisoría Fiscal y la Junta de Vigilancia que deban presentados a la Asamblea General para su aprobación definitiva.
16. Determinar la cuantía de las operaciones que puede realizar el Gerente dentro del giro normal de las actividades de COOPIGON.
17. Autorizar la compra, venta, enajenación, gravamen e hipoteca de bienes muebles e inmuebles de COOPIGON.
18. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de los asociados, agotando los procedimientos contemplados en el presente estatuto y sobre la devolución de aportes y demás beneficios causados a los asociados o herederos de éstos.
19. Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, reglamentar la elección de delegados, presentar el proyecto de reglamento de Asamblea y elaborar la lista de asociados hábiles e inhábiles y publicar esta última, previa verificación de la Junta de Vigilancia.
20. Presentar a la Asamblea General el informe de su gestión y de los resultados de cierre de ejercicio económico.
21. Presentar a la Asamblea General el proyecto de aplicación de excedentes, si los hubiere, para su estudio y aprobación.
22. El Consejo de Administración podrá determinar y reglamentar condecoraciones para aquellos Asociados que se destaquen por su espíritu de servicio, antigüedad y otros valores que lo ameriten.
23. Celebrar acuerdos con otras entidades y decidir sobre la afiliación de la Cooperativa a otras instituciones del mismo sector, sean públicas o privadas.
24. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir sobre cualquier litigio que tenga la entidad.
25. Designar el banco o bancos en que se deben depositar los dineros de COOPIGON.
26. Sancionar a los asociados cuando sea el caso, hacer llamados de atención e imponer las multas previstas, las cuales irán a una cuenta de Ingresos.
27. Autorizar la consecución de crédito externo para COOPIGON.
28. Fortalecer las reservas y fondos de COOPIGON.
29. Aprobar la afiliación a organismos de grado superior.
30. Reglamentar las políticas de COOPIGON, en materia de servicios según su objeto; sus actividades financieras, la prestación o contratación de servicios de educación y solidaridad; velando por su desarrollo empresarial, buscando la coordinación entre los diversos planes y programas y la supervisión y control de su ejecución.
31. Declarar la dimitencia en el cargo a los miembros de consejo de administración.
32. Presentar a consideración de la Asamblea General los proyectos de reforma al Estatuto.

los niveles de remuneración y el monto de las fianzas conforme a la Ley.

8. Aprobar planes y programas buscando la prestación del mejor servicio a los Asociados y el desarrollo armónico de la Cooperativa.
9. Estudiar y aprobar las solicitudes de crédito de su competencia y las operaciones de crédito de los Asociados administradores, miembros de la Junta de Vigilancia, Gerente General, Gerente Suplente y sus parientes, con sujeción a las disposiciones legales.
10. Crear y reglamentar las sucursales, agencias u oficinas.
11. Crear los Comités auxiliares que considere necesarios.
12. Organizar y destinar los recursos necesarios a cada actividad, designando de entre sus Asociados los integrantes de cada comité y elaborar los reglamentos para facilitar el funcionamiento interno y el desarrollo de las actividades previstas.
13. Expedir el reglamento de crédito y de captación de ahorros.
14. Estudiar y aprobar el proyecto de presupuesto y el plan de inversiones que le presente a su consideración la Gerencia General y velar por su adecuada ejecución.
15. Examinar en primera instancia los informes, las cuentas, los Estados Financieros y proyecto de aplicación de excedentes que deba presentar la Gerencia General. Así mismo los informes que deban presentar la Revisoría Fiscal y la Junta de Vigilancia que deban presentados a la Asamblea General para su aprobación definitiva.
16. Determinar la cuantía de las operaciones que puede realizar el Gerente dentro del giro normal de las actividades de COOPIGON.
17. Autorizar la compra, venta, enajenación, gravamen e hipoteca de bienes muebles e inmuebles de COOPIGON.
18. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de los asociados, agotando los procedimientos contemplados en el presente estatuto y sobre la devolución de aportes y demás beneficios causados a los asociados o herederos de éstos.
19. Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, reglamentar la elección de delegados, presentar el proyecto de reglamento de Asamblea y elaborar la lista de asociados hábiles e inhábiles y publicar esta última, previa verificación de la Junta de Vigilancia.
20. Presentar a la Asamblea General el informe de su gestión y de los resultados de cierre de ejercicio económico.
21. Presentar a la Asamblea General el proyecto de aplicación de excedentes, si los hubiere, para su estudio y aprobación.
22. El Consejo de Administración podrá determinar y reglamentar condecoraciones para aquellos Asociados que se destaquen por su espíritu de servicio, antigüedad y otros valores que lo ameriten.
23. Celebrar acuerdos con otras entidades y decidir sobre la afiliación de la Cooperativa a otras instituciones del mismo sector, sean públicas o privadas.
24. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir sobre cualquier litigio que tenga la entidad.
25. Designar el banco o bancos en que se deben depositar los dineros de COOPIGON.
26. Sancionar a los asociados cuando sea el caso, hacer llamados de atención e imponer las multas previstas, las cuales irán a una cuenta de Ingresos.
27. Autorizar la consecución de crédito externo para COOPIGON.
28. Fortalecer las reservas y fondos de COOPIGON.
29. Aprobar la afiliación a organismos de grado superior.
30. Reglamentar las políticas de COOPIGON, en materia de servicios según su objeto; sus actividades financieras, la prestación o contratación de servicios de educación y solidaridad; velando por su desarrollo empresarial, buscando la coordinación entre los diversos planes y programas y la supervisión y control de su ejecución.
31. Declarar la dimitencia en el cargo a los miembros de consejo de administración.

33. Elegir al oficial de cumplimiento y su suplente.
34. Ejercer las siguientes funciones relacionadas con el SARLAFT:

a. Fijar las políticas del SARLAFT.
b. Adoptar el Código de Ética en relación con el SARLAFT.
c. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
d. Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
e. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
f. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
g. Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permite tal exoneración.
h. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el SARLAFT.

35. Decidir sobre el traspaso, cesión y reintegro de aportes sociales en caso de retiro del Asociado.
36. Cumplir y velar por el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
37. Adoptar y hacer seguimiento a las políticas relacionadas con la aplicación de las normas contables.
38. En general, ejercer aquellas funciones que le correspondan como órgano permanente de administración, que no estén asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o el presente Estatuto.
39. Velar por el desarrollo e implementación el Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR) que permita la adecuada identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos que enfrenta la entidad. Para tal efecto deberá conocer y aprobar la política de gestión y control de los riesgos fijada por la Gerencia.
40. Recibir y estudiar propuestas de prestación de servicios profesionales para la Revisoría Fiscal y presentarlas a la Asamblea General.
41. Presentar a la Asamblea General proyectos de reformas estatutarias.
42. Reglamentar la evaluación de desempeño para el mismo órgano de administración y las demás instancias de administración y control.
43. En general, ejercer aquellas funciones que le correspondan como órgano permanente de administración, que no estén asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o el presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1. El Consejo de Administración podrá asesorarse o apoyarse para el desarrollo de sus funciones en comités especiales nombrados por este.

32. Presentar a consideración de la Asamblea General los proyectos de reforma al Estatuto.
33. Elegir al oficial de cumplimiento y su suplente.
34. Ejercer las funciones relacionadas con el SARLAFT de acuerdo a lo establecido del manual SARLAFT de COOPIGON.
35. Decidir sobre el traspaso, cesión y reintegro de aportes sociales en caso de retiro del Asociado.
36. Cumplir y velar por el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
37. Adoptar y hacer seguimiento a las políticas relacionadas con la aplicación de las normas contables.
38. En general, ejercer aquellas funciones que le correspondan como órgano permanente de administración, que no estén asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o el presente Estatuto.
39. Velar por el desarrollo e implementación el Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR) que permita la adecuada identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos que enfrenta la entidad. Para tal efecto deberá conocer y aprobar la política de gestión y control de los riesgos fijada por la Gerencia.
40. Recibir y estudiar propuestas de prestación de servicios profesionales para la Revisoría Fiscal y presentarlas a la Asamblea General.
41. Presentar a la Asamblea General proyectos de reformas estatutarias.
42. Reglamentar la evaluación de desempeño para el mismo órgano de administración y las demás instancias de administración y control.
43. En general, ejercer aquellas funciones que le correspondan como órgano permanente de administración, que no estén asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o el presente Estatuto.
44. Autorizar los ingresos y actualizaciones de Asociados PEPS y del sector Minero.
45. Ejercer las funciones en relación con el Sistema de Administración de Riesgo Operativo(SARO) de acuerdo a lo establecido del manual SARO de COOPIGON.
46. Ejercer las siguientes funciones en relación con el Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM) de acuerdo a lo establecido del manual SARM de COOPIGON.
47. Verificar el cumplimiento de los requisitos previstos para el nombramiento del Gerente General de la Cooperativa.
48. Ejercer las siguientes funciones en relación con el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito (SARC) de acuerdo a lo establecido del manual SARC de COOPIGON.

PARÁGRAFO 1. El Consejo de Administración podrá asesorarse o apoyarse para el desarrollo de sus funciones en comités especiales nombrados por este.

PARÁGRAFO 2. El Consejo de Administración podrá delegar las anteriores funciones a la administración o a los Comités, cuando así lo considere pertinente, salvo aquellas que por su naturaleza sean indelegables.

PARÁGRAFO 3. En la estructura administrativa y en la planta de personal que adopte el Consejo de Administración se establecerá la denominación de los Empleados de la Cooperativa que sean necesarios para ejecutar las principales labores administrativas de COOPIGON y se determinará a quien corresponde su nombramiento. Los requisitos para la selección y nombramiento, las funciones y demás aspectos relativos a la planta de personal serán determinados para cada cargo en los respectivos

PARÁGRAFO 2. El Consejo de Administración podrá delegar las anteriores funciones a la administración o a los Comités, cuando así lo considere pertinente, salvo aquellas que por su naturaleza sean indelegables.

PARÁGRAFO 3. En la estructura administrativa y en la planta de personal que adopte el Consejo de Administración se establecerá la denominación de los Empleados de la Cooperativa que sean necesarios para ejecutar las principales labores administrativas de COOPIGON y se determinará a quien corresponde su nombramiento. Los requisitos para la selección y nombramiento, las funciones y demás aspectos relativos a la planta de personal serán determinados para cada cargo en los respectivos reglamentos o manuales de funciones.

ARTICULO 55. CAUSALES DE REMOCIÓN: En cualquier momento del periodo estatutario, los integrantes del Consejo de Administración podrán ser removidos de su cargo si incurren en alguna o algunas de las siguientes causales:

1. Pérdida de su calidad de Asociado.
2. No asistir a tres (3) sesiones consecutivas o a cinco (5) no consecutivas, sin causa justificada, durante una vigencia.
3. Por encontrarse en cualquiera de las causales de exclusión citadas en el presente estatuto.
4. Por presentar obligaciones con la cooperativa representados en créditos, cuentas por cobrar, anticipos u otro concepto en mora de treinta días y hasta por tres veces en un periodo de doce (12) meses
5. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en el presente Estatuto.
6. Cometer infracciones graves con motivo del ejercicio de su cargo de integrante del Consejo de Administración.
7. Incumplimiento de alguno de sus deberes o de un mandato de la Asamblea General.
8. Por decisión del ente estatal que ejerce la vigilancia y control de COOPIGON, caso en el cual la remoción será inmediata.

PARÁGRAFO 1. Salvo los numerales 6 y 7 cuya decisión será competencia de la Asamblea General, la remoción como miembro del Consejo de Administración será decretada por este mismo órgano, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de sus miembros restantes. Si el afectado apelare a la Asamblea General esta decisión, no podrá actuar como miembro del Consejo de Administración hasta que esta decida.

PARÁGRAFO 2. Si como consecuencia de la remoción, el Consejo de Administración quedare desintegrado, la Junta de Vigilancia, el 15% de los asociados hábiles, el 50% los delegados hábiles elegidos o la Revisoría Fiscal, convocarán a Asamblea General Extraordinaria en un término no mayor a 30 días calendario con el fin de realizar la respectiva elección, por lo que reste del periodo. Situación que será informada posteriormente a la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTÍCULO 56. COMITÉS: La Asamblea General, el Consejo de Administración y el Gerente podrán crear los Comités que consideren necesarios. En todo caso, habrá un Comité de Educación y un Comité de Crédito cuya constitución, integración y funcionamiento reglamentará el Consejo de Administración.

CAPÍTULO VII
REPRESENTANTE LEGAL - FUNCIONES – RESPONSABILIDADES

ARTICULO 59. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO GERENTE: Para acceder al cargo de Gerente o Gerente Suplente se requiere:

1. Experiencia en el desempeño de cargos directivos y de administración.

reglamentos o manuales de funciones.

ARTICULO 55. EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El consejo de administración será evaluado una vez al año, de acuerdo a los criterios establecidos en el reglamento de dicho órgano.

PARÁGRAFO. Con base en los resultados que genere la evaluación de desempeño, será el consejo de administración quien formulará las correspondientes acciones de mejora.

ARTICULO 56. CAUSALES DE REMOCIÓN: En cualquier momento del periodo estatutario, los integrantes del Consejo de Administración podrán ser removidos de su cargo si incurren en alguna o algunas de las siguientes causales:

1. Pérdida de su calidad de Asociado.
2. No asistir a tres (3) sesiones consecutivas o a cinco (5) no consecutivas, sin causa justificada, durante una vigencia.
3. Por encontrarse en cualquiera de las causales de exclusión citadas en el presente estatuto.
4. Por presentar obligaciones con la cooperativa representados en créditos, cuentas por cobrar, anticipos u otro concepto en mora de treinta días y hasta por tres veces en un periodo de doce (12) meses
5. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en el presente Estatuto.
6. Cometer infracciones graves con motivo del ejercicio de su cargo de integrante del Consejo de Administración.
7. Incumplimiento de alguno de sus deberes o de un mandato de la Asamblea General.
8. Por decisión del ente estatal que ejerce la vigilancia y control de COOPIGON, caso en el cual la remoción será inmediata.
9. Por incurrir en actos contrarios a las leyes o las doctrinas cooperativas debidamente comprobados.

PARÁGRAFO 1. Salvo los numerales 6 y 7 cuya decisión será competencia de la Asamblea General, la remoción como miembro del Consejo de Administración será decretada por este mismo órgano, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de sus miembros restantes. Si el afectado apelare a la Asamblea General esta decisión, no podrá actuar como miembro del Consejo de Administración hasta que esta decida.

PARÁGRAFO 2. Si como consecuencia de la remoción, el Consejo de Administración quedare desintegrado, la Junta de Vigilancia, el 15% de los asociados hábiles, el 50% los delegados hábiles elegidos o la Revisoría Fiscal, convocarán a Asamblea General Extraordinaria en un término no mayor a 30 días calendario con el fin de realizar la respectiva elección, por lo que reste del periodo. Situación que será informada posteriormente a la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTÍCULO 57. COMITÉS: La Asamblea General, el Consejo de Administración y el Gerente podrán crear los Comités que consideren necesarios. En todo caso, habrá un Comité de Educación y un Comité de Crédito cuya constitución, integración y funcionamiento reglamentará el Consejo de Administración.

CAPÍTULO VII
REPRESENTANTE LEGAL - FUNCIONES – RESPONSABILIDADES

ARTICULO 60. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO GERENTE: Para acceder al cargo de Gerente o Gerente Suplente se requiere:

1. Experiencia en el desempeño de cargos directivos y de administración.
2. Condiciones de aptitud e idoneidad especialmente en los aspectos relacionados con el objeto social y las actividades

2. Condiciones de aptitud e idoneidad especialmente en los aspectos relacionados con el objeto social y las actividades de COOPIGON.
3. Tener experiencia cooperativa y acreditar formación profesional en el área financiera, administrativa, jurídica y afines.
4. Ser asociado de COOPIGON.
5. No presentar antecedentes disciplinarios, fiscales ni judiciales.
6. No haber sido condenado por delitos comunes dolosos.
7. No pertenecer a juntas directivas o consejos de administración o ser representante legal de entidades que desarrollen el mismo objeto social de COOPIGON, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses.
8. No estar reportado en listas vinculantes o no vinculantes o restrictivas, asociadas al riesgo SARLAFT.
9. No estar incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades ni prohibiciones contempladas en la ley, el Estatuto y los reglamentos.
10. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a Gerente y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
11. Los demás que las disposiciones establezcan por la Ley y el órgano supervisor.

ARTICULO 61. FUNCIONES DEL GERENTE: El Gerente tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea general y del consejo de Administración, y organizar y dirigir la prestación de los servicios de acuerdo con el estatuto y reglamentos de COOPIGON.
2. Nombrar, evaluar, trasladar o despedir a los funcionarios de COOPIGON, de conformidad con el presupuesto de la planta de personal, los reglamentos especiales y con sujeción a las normas laborales vigentes y aplicar u ordenar las sanciones disciplinarias a que haya lugar de conformidad con las normas legales. Lo anterior procede previo conocimiento del consejo de administración.
3. Proponer las políticas administrativas de COOPIGON, proyectos de desarrollo social y de presupuestos que serán sometidos a consideración del consejo de Administración.
4. ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto le otorgue el Consejo de Administración.
5. Celebrar contratos relacionados con la adquisición, venta, constitución de garantías reales sobre inmuebles, cuando el monto de los contratos no exceda de las facultades otorgadas.
6. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos.
7. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial o extrajudicial de COOPIGON.
8. Atender las relaciones públicas de COOPIGON, en especial con las entidades del sector oficial, financiero, cooperativo y el sector social en general.
9. Rendir periódicamente al Consejo de Administración informes relativos al funcionamiento de COOPIGON.
10. Presentar al Consejo de Administración los Estados financieros y el proyecto de Distribución de excedentes para su estudio y presentación a la Asamblea General.
11. Vigilar el trabajo de los empleados de la COOPIGON.
12. Presentar para estudio y aprobación del Consejo de Administración, los contratos y operaciones en que tenga interés COOPIGON.

de COOPIGON.

3. Tener experiencia cooperativa y acreditar formación profesional en el área financiera, administrativa, jurídica y afines.
4. Ser asociado de COOPIGON.
5. No presentar antecedentes disciplinarios, fiscales ni judiciales.
6. No haber sido condenado por delitos comunes dolosos.
7. No pertenecer a juntas directivas o consejos de administración o ser representante legal de entidades que desarrollen el mismo objeto social de COOPIGON, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses.
8. No estar reportado en listas vinculantes o no vinculantes o restrictivas, asociadas al riesgo SARLAFT.
9. No estar incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades ni prohibiciones contempladas en la ley, el Estatuto y los reglamentos.
10. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a Gerente y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
11. Los demás que las disposiciones establezcan por la Ley y el órgano supervisor.

PARAGRAFO: El consejo de administración verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo y en concordancia con los artículos 2.11.11.5.2. y 2.11.11.5.3. del Decreto 962 de 2018, siguiendo los procedimientos de calificación del perfil y de decisión previamente establecidos en los reglamentos.

ARTICULO 62. FUNCIONES DEL GERENTE: El Gerente tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea general y del consejo de Administración, y organizar y dirigir la prestación de los servicios de acuerdo con el estatuto y reglamentos de COOPIGON.
2. Nombrar, evaluar, trasladar o despedir a los funcionarios de COOPIGON, de conformidad con el presupuesto de la planta de personal, los reglamentos especiales y con sujeción a las normas laborales vigentes y aplicar u ordenar las sanciones disciplinarias a que haya lugar de conformidad con las normas legales. Lo anterior procede previo conocimiento del consejo de administración.
3. Proponer las políticas administrativas de COOPIGON, proyectos de desarrollo social y de presupuestos que serán sometidos a consideración del consejo de Administración.
4. ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto le otorgue el Consejo de Administración.
5. Celebrar contratos relacionados con la adquisición, venta, constitución de garantías reales sobre inmuebles, cuando el monto de los contratos no exceda de las facultades otorgadas.
6. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos.
7. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial o extrajudicial de COOPIGON.
8. Atender las relaciones públicas de COOPIGON, en especial con las entidades del sector oficial, financiero, cooperativo y el sector social en general.
9. Rendir periódicamente al Consejo de Administración informes relativos al funcionamiento de COOPIGON.
10. Presentar al Consejo de Administración los Estados financieros y el proyecto de Distribución de excedentes para su estudio y presentación a la Asamblea General.
11. Vigilar el trabajo de los empleados de la COOPIGON.
12. Presentar para estudio y aprobación del Consejo de Administración, los contratos y operaciones en que tenga Interés COOPIGON.
13. Vigilar el estado de la caja y propender porque se mantengan en seguridad los bienes de COOPIGON.

13. Vigilar el estado de la caja y propender porque se mantengan en seguridad los bienes de COOPIGON. 14. Convocar a reuniones de Consejo de Administración y Junta de Vigilancia cuando se trate de solucionar situaciones de fuerza mayor 15. Velar por el cumplimiento y la debida ejecución de las políticas y procedimientos necesarios para el funcionamiento del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) de COOPIGON. 16. Realizar las demás actividades que le fije el Consejo de Administración y otras compatibles con su cargo. 17. Ejercer las siguientes funciones relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT): • Ejecutar la política y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT. • Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones. • Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración. • Brindar el apoyo que requiera el Oficial de Cumplimiento. • Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT • Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento. • Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información contenida. • Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT, dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la organización solidaria, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y control. • Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el SARLAFT, y garantizar la confidencialidad de dicha información. 18. Ejercer las siguientes funciones en relación con el Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL): • Garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por el Consejo de Administración para la gestión del riesgo de liquidez e informar los incumplimientos que se presenten frente a los límites de exposición y las medidas adoptadas para corregir o afrontar dicha situación. • Mantener informado al Consejo de Administración sobre las recomendaciones realizadas por el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, y del comité de riesgos. • Rendir informe al Consejo de Administración sobre los informes que presente el Revisor Fiscal, Auditoría Interna y el comité interno sobre el grado de exposición al riesgo de liquidez. • Garantizar que la estrategia comercial de la organización solidaria este siendo considerada dentro de los procedimientos de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez. • Conocer los resultados de las pruebas de estrés que servirán de base para tomar acciones preventivas o de mitigación del riesgo de liquidez, ajustar el perfil de riesgo y estructurar el plan de contingencia. • Velar por que se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el código de conducta de COOPIGON en materia de conflictos de interés y uso de información privilegiada que tengan relación con el riesgo de liquidez. • Informar de manera oportuna a la Superintendencia	14. Convocar a reuniones de Consejo de Administración y Junta de Vigilancia cuando se trate de solucionar situaciones de fuerza mayor 15. Velar por el cumplimiento y la debida ejecución de las políticas y procedimientos necesarios para el funcionamiento del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) de COOPIGON. 16. Realizar las demás actividades que le fije el Consejo de Administración y otras compatibles con su cargo. 17. Ejercer las funciones relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), de acuerdo a lo establecido del manual SARLAFT de COOPIGON. 18. Ejercer las funciones en relación con el Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL), de acuerdo a lo establecido del manual SARL de COOPIGON.

sobre cualquier situación excepcional que se presente o prevea que pueda presentarse en el ámbito de la administración del riesgo de liquidez, de las causas que la originan y de las medidas propuestas para corregir o enfrentar dicha situación.

- Monitorear que el SARL resulte adecuado para gestionar el riesgo de liquidez, de la organización solidaria, especialmente ante cambios importantes en el plan de negocios, naturaleza, tamaño y complejidad de sus operaciones, así como por modificaciones en el marco regulatorio, en la economía y en las condiciones de los mercados donde opera.
- Revisar periódicamente la composición, características y nivel de diversificación de los activos, pasivos, capital, liquidez y estrategia de fondeo.
- Velar por la calidad y consistencia de la información.
- Aprobar y verificar, en coordinación con el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, la ejecución de planes anuales de capacitación a los funcionarios de la organización solidaria sobre la gestión de este riesgo.

19. Velar porque los bienes y valores de COOPIGON se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad de la entidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
20. Las demás funciones propias de su cargo y las que especificamente le señalen el Consejo de Administración o la Asamblea.

PARÁGRAFO 1. Las funciones del Gerente que hacen relación a la ejecución de las actividades de la Cooperativa, las desempeñará este por si o mediante delegación en los trabajadores o contratistas de la Entidad.

PARÁGRAFO 2. El gerente no podrá ser simultáneamente miembro de consejo de administración o junta directiva, de junta de vigilancia o comité de control social.

19. Velar porque los bienes y valores de COOPIGON se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad de la entidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
20. Las demás funciones propias de su cargo y las que especificamente le señalen el Consejo de Administración o la Asamblea.
21. Supervisar que los informes dirigidos a los entes de vigilancia y control sean enviados dentro de los tiempos exigidos por estos.
22. Ejercer las funciones en relación con el Sistema de Administración de Riesgo Operativo(SARO) de acuerdo a lo establecido del manual SARO de COOPIGON.
23. Ejercer las siguientes funciones en relación con el Sistema de Administración de Riesgo de Mercado(SARM) de acuerdo a lo establecido del manual SARM de COOPIGON.
24. Ejercer las siguientes funciones en relación con el Sistema de Administración de Riesgo de Credito (SARC) de acuerdo a lo establecido del manual SARC de COOPIGON.
25. Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos proyectados en la planeación, estableciendo las acciones correctivas necesarias, para el éxito en la gestión administrativa.
26. Generar condiciones que faciliten el desarrollo y mantenimiento de las competencias y la satisfacción individual y del equipo de trabajo, de acuerdo con el direccionamiento estratégico de la cooperativa y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Las funciones del Gerente que hacen relación a la ejecución de las actividades de la Cooperativa, las desempeñará este por si o mediante delegación en los trabajadores o contratistas de la Entidad.

PARÁGRAFO 2. El gerente no podrá ser simultáneamente miembro de consejo de administración o junta directiva, de junta de vigilancia o comité de control social.

PARÁGRAFO 3. Cuando se disponga la terminación de la relación de trabajo con su representante legal previo al agotamiento del ejercicio del debido proceso, en razón de irregularidades cometidas en el ejercicio de su gestión financiera o a causa de comportamientos que riñen con el debido manejo de los recursos del ente cooperativo, se deberá informar de manera inmediata a la Superintendencia de la Economía Solidaria. En tales eventos, deberán remitir los documentos respectivos en donde conste la decisión tomada al respecto, indicando si se encuentra en firme o contra ella proceden todavía recursos. Así mismo, deberán informar si han sido notificadas de demandas presentadas ante las autoridades judiciales por parte de los afectados.

CAPITULO VIII
VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 63. JUNTA DE VIGILANCIA: La Junta de Vigilancia es el órgano encargado de ejercer permanentemente el control social de COOPIGON, entendiéndose por éste el que se ejerce a efectos de garantizar la satisfacción de las necesidades para las cuales fue creada la organización de economía solidaria, la verificación de que los procedimientos internos se ajusten al cumplimiento normativo y estatutario, y la vigilancia del cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados.

Estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General para períodos de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos o removidos de sus cargos por la Asamblea General de delegados.

Con el fin de garantizar mecanismos de rotación al interior de COOPIGON, los miembros de la Junta de Vigilancia podrán ser reelegidos. No obstante, solo podrán ejercer dos periodos consecutivos. Pudiendo postularse nuevamente transcurrido por lo menos un (1) año.

Responderá ante la Asamblea General por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la Ley y del presente Estatuto. Sus miembros responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley y el Estatuto.

PARÁGRAFO 1: Para ser miembro de la Junta de Vigilancia, se deberán cumplir los mismos requisitos para ser miembro de consejo de administración establecidos en el artículo 51 del presente estatuto, con excepción del numeral 4 del referido artículo.

PARÁGRAFO 2: Quienes hayan sido elegidos miembros de la Junta de Vigilancia durante ocho (8) años consecutivos o más, quedarán inhabilitados por un (1) año para postularse y ser elegidos miembros de otros órganos de control, vigilancia o administración.

PARAGRAFO TERECERO: En caso de falta absoluta de dos miembros principales, quedará desintegrada y en consecuencia no podrá actuar. El otro miembro principal de la Junta solicitará al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea General para la elección correspondiente.

ARTICULO 65. FUNCIONES JUNTA DE VIGILANCIA: Las funciones de la Junta de Vigilancia se desarrollarán fundamentadas en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados. Su alcance es el control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a la competencia de los órganos de administración. Sus funciones serán:

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
2. Velar por que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos.
3. Conocer los reclamos que presenten los Asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
4. En caso de encontrar presuntas irregularidades al interior de COOPIGON, deberá adelantar o solicitar que se adelante la investigación correspondiente y pedir, al órgano competente, la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si se detecta que no han sido aplicados los correctivos o las sanciones, se informará a la Supersolidaria.

CAPITULO VIII
VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 64. JUNTA DE VIGILANCIA: La Junta de Vigilancia es el órgano encargado de ejercer permanentemente el control social de COOPIGON, entendiéndose por éste el que se ejerce a efectos de garantizar la satisfacción de las necesidades para las cuales fue creada la organización de economía solidaria, la verificación de que los procedimientos internos se ajusten al cumplimiento normativo y estatutario, y la vigilancia del cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados.

Estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General para períodos de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos o removidos de sus cargos por la Asamblea General de delegados.

Con el fin de garantizar mecanismos de rotación al interior de COOPIGON, los miembros de la Junta de Vigilancia podrán ser reelegidos. No obstante, solo podrán ejercer dos periodos consecutivos. Pudiendo postularse nuevamente transcurrido por lo menos un (1) año.

Responderá ante la Asamblea General por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la Ley y del presente Estatuto. Sus miembros responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley y el Estatuto.

PARÁGRAFO 1: Para ser miembro de la Junta de Vigilancia, se deberán cumplir los mismos requisitos para ser miembro de consejo de administración establecidos en el artículo 51 del presente estatuto, con excepción del numeral 4 del referido artículo y lo mencionado en artículo 2.11.11.6.3 y siguientes, del Decreto 962 de 2018.

PARÁGRAFO 2: Quienes hayan sido elegidos miembros de la Junta de Vigilancia durante ocho (8) años consecutivos o más, quedarán inhabilitados por un (1) año para postularse y ser elegidos miembros de otros órganos de control, vigilancia o administración.

PARAGRAFO 3: En caso de falta absoluta de dos miembros principales, quedará desintegrada y en consecuencia no podrá actuar. El otro miembro principal de la Junta solicitará al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea General para la elección correspondiente.

ARTICULO 66. FUNCIONES JUNTA DE VIGILANCIA: Las funciones de la Junta de Vigilancia se desarrollarán fundamentadas en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados. Su alcance es el control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a la competencia de los órganos de administración. Sus funciones serán:

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
2. Velar por que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos.
3. Conocer los reclamos que presenten los Asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
4. En caso de encontrar presuntas irregularidades al interior de COOPIGON, deberá adelantar o solicitar que se adelante la investigación correspondiente y pedir, al órgano competente, la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si se detecta que no han sido aplicados los correctivos o las sanciones, se informará a la Supersolidaria.
5. Inscribirse ante la cámara de comercio del domicilio principal de COOPIGON y el libro de actas.
6. Conocer y tramitar por conducto de la Gerencia, los reclamos

5. Inscribirse ante la cámara de comercio del domicilio principal de COOPIGON y el libro de actas.
6. Conocer y tramitar por conducto de la Gerencia, los reclamos que presenten los asociados en relación con los servicios y solicitar los correctivos si es del caso.
7. Acompañar a los Asociados en los casos del derecho de inspección, velando por que se cumpla lo dispuesto por el Estatuto y el respectivo reglamento.
8. Estudiar las quejas presentadas a este órgano, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica de la Supersolidaria.
9. Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el Estatuto y los reglamentos.
10. Realizar las investigaciones de su competencia, respetando el régimen disciplinario, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de todos los asociados previsto en el artículo 29 de la Constitución Política.
11. Rendir informe a la Asamblea General sobre su gestión y presentar a esta, cuando fuere necesario, quejas fundamentadas sobre actos lesivos o irregularidades cometidas por el Consejo de Administración o alguno de sus miembros, para que sean considerados y se adopten las medidas correspondientes.
12. Verificar el listado de asociados hábiles e inhábiles para determinar quién puede participar en la elección de delegados, igualmente verificar los delegados electos y su habilidad para participar de las Asambleas de acuerdo con la ley, el estatuto y los reglamentos.
13. Presentar recomendaciones al Consejo de Administración y a la Gerencia sobre las medidas de control social que puedan redundar en beneficio de COOPIGON y sus asociados.
14. investigar y valorar en procura de que COOPIGON no se aparte de las características que para las organizaciones de la economía solidaria tiene establecida la Ley.
15. Convocar a Asamblea General cuando las circunstancias lo exijan.
16. Declarar la dimitencia en el cargo a sus miembros.
17. Revisar como mínimo una vez en el semestre los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
18. Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados ante el Consejo de Administración o ante el Gerente General con el fin de verificar la atención de estas y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar.
19. Velar por la aplicación y estricto cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo.
20. Verificar la correcta aplicación de los reglamentos y de los recursos destinados a los fondos sociales, cuando hubiere lugar a ello.
21. Verificar que los candidatos a integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal cumplan con los requisitos de postulación y elección para cada cargo.
22. Hacer seguimiento permanente al Proyecto o Programa Educativo Socioempresarial de la organización, desde su construcción e implementación, hasta su evaluación.
23. Las demás que le asigne la Ley o el Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de Auditoría Interna o Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO: La Junta de Vigilancia procurará ejercer las anteriores funciones en relación de coordinación y complementación con el Revisor Fiscal.

que presenten los asociados en relación con los servicios y solicitar los correctivos si es del caso.

7. Acompañar a los Asociados en los casos del derecho de inspección, velando por que se cumpla lo dispuesto por el Estatuto y el respectivo reglamento.
8. Estudiar las quejas presentadas a este órgano, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica de la Supersolidaria.
9. Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el Estatuto y los reglamentos.
10. Realizar las investigaciones de su competencia, respetando el régimen disciplinario, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de todos los asociados previsto en el artículo 29 de la Constitución Política.
11. Rendir informe a la Asamblea General sobre su gestión y presentar a esta, cuando fuere necesario, quejas fundamentadas sobre actos lesivos o irregularidades cometidas por el Consejo de Administración o alguno de sus miembros, para que sean considerados y se adopten las medidas correspondientes.
12. Verificar el listado de asociados hábiles e inhábiles para determinar quién puede participar en la elección de delegados, igualmente verificar los delegados electos y su habilidad para participar de las Asambleas de acuerdo con la ley, el estatuto y los reglamentos.
13. Presentar recomendaciones al Consejo de Administración y a la Gerencia sobre las medidas de control social que puedan redundar en beneficio de COOPIGON y sus asociados.
14. investigar y valorar en procura de que COOPIGON no se aparte de las características que para las organizaciones de la economía solidaria tiene establecida la Ley.
15. Convocar a Asamblea General cuando las circunstancias lo exijan.
16. Declarar la dimitencia en el cargo a sus miembros.
17. Revisar como mínimo una vez en el semestre los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
18. Hacer seguimiento semestral a las quejas y presentar un informe semestral sobre el seguimiento a las quejas presentadas por los asociados ante el Consejo de Administración o ante el Gerente General con el fin de verificar la atención de estas y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar.
19. Velar por la aplicación y estricto cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo.
20. Verificar la correcta aplicación de los reglamentos y de los recursos destinados a los fondos sociales, cuando hubiere lugar a ello.
21. Verificar que los candidatos a integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal cumplan con los requisitos de postulación y elección para cada cargo.
22. Hacer seguimiento permanente al Proyecto o Programa Educativo Socioempresarial de la organización, desde su construcción e implementación, hasta su evaluación.
23. Las demás que le asigne la Ley o el Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de Auditoría Interna o Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO 1: La Junta de Vigilancia procurará ejercer las anteriores funciones en relación de coordinación y complementación con el Revisor Fiscal.

PARÁGRAFO 2: El seguimiento a los PQRSFD, se deberá plasmar en un informe que debe estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el respectivo libro de actas. El precitado documento debe hacer parte del informe de actividades que la junta de vigilancia presenta a la asamblea general cada año.

PARÁGRAFO 3: Las quejas deberán ser resueltas dentro de los quince (15) días hábiles, después de su recepción, en las

condiciones, términos y plazos establecidos en el artículo 14 de la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 4: En cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano de control social, o a través de la Superintendencia de la Economía Solidaria, la junta de vigilancia tendrá la obligación de conocerlas en primera instancia, estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado.

ARTICULO 67. EVALUACIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: La junta de vigilancia será evaluada una vez al año, a través de

PARAGRAFO 1: Con el objetivo de garantizar la transparencia, la coherencia y la mejora continua en los procesos de la cooperativa, se establecerá y documentará una metodología de evaluación. Esta metodología incluirá criterios claros, procedimientos detallados y herramientas específicas que se utilizarán para evaluar el desempeño de la junta de Vigilancia de la cooperativa.

ARTICULO 68. REQUISITOS PARA EJERCER LA REVISORIA FISCAL: La revisoría Fiscal principal y suplente deberá, acreditar:

1. Certificado de existencia y representación de la firma de revisoría fiscal (cuando sea persona jurídica).
2. Tarjeta profesional del contador o de los contadores que, a nombre de la firma, vayan a desempeñar la revisoría fiscal respectiva.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios de los revisores fiscales, expedido por la Junta Central de Contadores, con una fecha de expedición no mayor superior a treinta (30) días calendario previo a la elección.
4. Certificación del curso E-learning de la UIAF en el módulo general.
5. Constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
6. No ser asociado de COOPIGON.
7. Los demás exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTICULO 70. REQUISITOS PARA EJERCER LA REVISORIA FISCAL: La revisoría Fiscal principal y suplente deberá, acreditar:

1. Certificado de existencia y representación de la firma de revisoría fiscal (cuando sea persona jurídica).
2. Tarjeta profesional del contador o de los contadores que, a nombre de la firma, vayan a desempeñar la revisoría fiscal respectiva.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios de los revisores fiscales, expedido por la Junta Central de Contadores, con una fecha de expedición no mayor superior a treinta (30) días calendario previo a la elección.
4. Certificación del curso E-learning de la UIAF en el módulo general.
5. Constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
6. No ser asociado de COOPIGON.
7. Los demás exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
8. Certificados que acrediten la formación académica y experiencia profesional en revisoría fiscal.

ARTICULO 70. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Son funciones del Revisor Fiscal.

1. Efectuar arqueos de los fondos de la Cooperativa cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros se lleven conforme a las normas contables sobre la materia.
2. Dictaminar los Estados Financieros que deban rendirse tanto al Consejo de Administración y a la Asamblea General como a los organismos estatales que ejercen la inspección y vigilancia de COOPIGON.
3. Vigilar el correcto funcionamiento de la contabilidad y comprobar la autenticidad de saldos en libros auxiliares.
4. Confrontar fiscalmente los inventarios y precios.
5. Comprobar la autenticidad de saldos en libros auxiliares.
6. Poner en conocimiento de la Superintendencia de la Economía Solidaria las irregularidades que no fueren corregidas oportunamente por los administradores.
7. Vigilar la expedición de cheques que se giren en contra de las cuentas bancarias de la Cooperativa y los demás pagos que se hagan.
8. Inspeccionar los bienes de COOPIGON y procurar que se tomen oportunamente medidas de conservación y mantenimiento de estos.
9. Solicitar los informes que sean necesarios para establecer su control permanente sobre los valores sociales y el patrimonio.

ARTICULO 72. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Son funciones del Revisor Fiscal.

1. Efectuar arqueos de los fondos de la Cooperativa cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros se lleven conforme a las normas contables sobre la materia.
2. Dictaminar los Estados Financieros que deban rendirse tanto al Consejo de Administración y a la Asamblea General como a los organismos estatales que ejercen la inspección y vigilancia de COOPIGON.
3. Vigilar el correcto funcionamiento de la contabilidad y comprobar la autenticidad de saldos en libros auxiliares.
4. Confrontar fiscalmente los inventarios y precios.
5. Comprobar la autenticidad de saldos en libros auxiliares.
6. Poner en conocimiento de la Superintendencia de la Economía Solidaria las irregularidades que no fueren corregidas oportunamente por los administradores.
7. Vigilar la expedición de cheques que se giren en contra de las cuentas bancarias de la Cooperativa y los demás pagos que se hagan.
8. Inspeccionar los bienes de COOPIGON y procurar que se tomen oportunamente medidas de conservación y mantenimiento de estos.
9. Solicitar los informes que sean necesarios para establecer su control permanente sobre los valores sociales y el patrimonio.
10. Hacer recomendaciones a los directivos y al gerente, sobre la

10. Hacer recomendaciones a los directivos y al gerente, sobre la administración, controles necesarios, mejoramiento de la situación financiera y en general sobre todo aquello que permita una mejora continua en las actividades de COOPIGON.
11. Rendir a la Asamblea General un informe de sus actividades dictaminando los estados financieros, pudiendo efectuar si lo considera, o si la Asamblea General lo solicita, un análisis de las cuentas presentadas.
12. Convocar a Asamblea General y al Consejo de Administración cuando las circunstancias lo ameriten.
13. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de COOPIGON. Se ajusten a la ley, a los Estatuto, reglamentos y decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Administración.
14. Presentar por escrito Informes evaluaciones y recomendaciones encaminadas a prevenir que los administradores u otros funcionarios del ente fiscalizador incurran o persistan en actos Irregulares, ilícitos o que contrarien las órdenes de los órganos de administración.
15. Presentar un informe trimestral al consejo de administracion, sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
16. Establecer controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT.
17. Rendir y presentar los informes que la Superintendencia de la Economía Solidaria exija dentro del ejercicio de la revisoría fiscal de COOPIGON.
18. Participar en las reuniones del Consejo de Administración por invitación realizada por este organismo y/o cuando lo considere conveniente y procurará establecer relaciones de coordinación y complementación de funciones con la Junta de Vigilancia.
19. Cumplir las demás funciones que le señalen la Ley, el Estatuto y las que, siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Asamblea General.

ARTICULO 71. AUTOCONTROL: a efectos de obtener la mayor eficiencia y eficacia de la productividad de COOPIGON, los miembros de los organos de administracion, vigilacia, comites y trabajadores, desarrollarán sus actuaciones a tráves del cumplimiento de sus funciones, asi como el cumplimiento de las normas, la misión, las politicas, la planeación, el presupuesto, los procesos y procedimientos, el talento humano, los sistemas de evaluación, la atención, los sistemas de información, la Gerencia, las quejas y reclamos, los sistemas de comunicación, la atención a los ciudadanos y los servicios que se presten a usuarios de los servicios de la cooperativa, con compromiso y responsabilidad para el crecimiento organizacionacional.

Atraves del consejo de administracion y la gerencia se desarrollaran los mecanismos de medicion y control de la gestión de COOPIGON.

CAPITULO IX
RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 73. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En COOPIGON, quienes aspiren a los órganos de Administración, Control y Comité de Apelaciones, deberán contemplar el siguiente régimen de incompatibilidades y prohibiciones:

- Los miembros del Consejo de Administración principales y suplentes, de Junta de Vigilancia, de Comité de Apelaciones y Gerente principal y/o suplente y trabajadores de COOPIGON, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, tíos, bisabuelos, bisnietos, sobrinos, tatarabuelo, tataranietos,

10. Hacer recomendaciones a los directivos y al gerente, sobre la administración, controles necesarios, mejoramiento de la situación financiera y en general sobre todo aquello que permita una mejora continua en las actividades de COOPIGON.
11. Rendir a la Asamblea General un informe de sus actividades dictaminando los estados financieros, pudiendo efectuar si lo considera, o si la Asamblea General lo solicita, un análisis de las cuentas presentadas.
12. Convocar a Asamblea General y al Consejo de Administración cuando las circunstancias lo ameriten.
13. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de COOPIGON. Se ajusten a la ley, a los Estatuto, reglamentos y decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Administración.
14. Presentar por escrito Informes evaluaciones y recomendaciones encaminadas a prevenir que los administradores u otros funcionarios del ente fiscalizador incurran o persistan en actos Irregulares, ilícitos o que contrarien las órdenes de los órganos de administración.
15. Presentar un informe semestral al consejo de administración, sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
16. Establecer controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT.
17. Rendir y presentar los informes que la Superintendencia de la Economía Solidaria exija dentro del ejercicio de la revisoría fiscal de COOPIGON.
18. Participar en las reuniones del Consejo de Administración por invitación realizada por este organismo y/o cuando lo considere conveniente y procurará establecer relaciones de coordinación y complementación de funciones con la Junta de Vigilancia.
19. Cumplir las demás funciones que le señalen la Ley, el Estatuto y las que, siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Asamblea General.

ARTICULO 73. AUTOCONTROL: a efectos de obtener la mayor eficiencia y eficacia de la productividad de COOPIGON, los miembros de los organos de administracion, vigilacia, comites y trabajadores, desarrollarán sus actuaciones a tráves del cumplimiento de sus funciones, asi como el cumplimiento de las normas, la misión, las politicas, la planeación, el presupuesto, los procesos y procedimientos, el talento humano, los sistemas de evaluación, la atención, los sistemas de información, la Gerencia, las quejas y reclamos, los sistemas de comunicación, la atención a los ciudadanos y los servicios que se presten a usuarios de los servicios de la cooperativa, con compromiso y responsabilidad para el crecimiento organizacionacional.

Atraves del consejo de administracion y la gerencia se desarrollaran los mecanismos de medicion y control de la gestión de COOPIGON.

ARTICULO 74. EVALUACIÓN DE LA REVISORIA FISCAL. La revisoría fiscal será evaluada una vez al año, aplicando la metodología documentada y aprobada por la Cooperativa.

CAPITULO IX
RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 75. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En COOPIGON, quienes aspiren a los órganos de Administración, Control y Comité de Apelaciones, deberán contemplar el siguiente régimen de incompatibilidades y prohibiciones:

- Los miembros del Consejo de Administración principales y suplentes, de Junta de Vigilancia, de Comité de Apelaciones y Gerente principal y/o suplente y trabajadores de COOPIGON, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, tíos, bisabuelos, bisnietos, sobrinos, tatarabuelo, tataranietos, hijos del sobrino y primos) y

hijos del sobrino y primos) y segundo de afinidad (suegros, hijastros, cónyuge, hermanastro, yernos, nueras, cuñados, abuelos del cónyuge, hijos del hijastro) o único civil.

- Los miembros del Consejo de Administración principales y suplentes, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, no podrán ser trabajadores de COOPIGON, mientras esté actuando como tal, y ningún trabajador de COOPIGON podrá ser directivo de ésta.
- Los miembros del Consejo de Administración principales y suplentes, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, Gerente principal y suplente de COOPIGON, sus cónyuges o compañeros permanentes y, quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con COOPIGON.
- Los miembros de la Junta de Vigilancia y del Comité de Apelaciones, no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración.
- Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta de Vigilancia y del Comité de Apelaciones.
- No podrán aspirar a los Órganos de Administración, Control y Comité de Apelaciones los delegados que acepten la designación para conformar la Comisión de Elecciones y Escrutinios en la Asamblea.
- No podrán ser elegidos como delegados, miembros principales o suplentes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, o miembros de los comités existentes o de los que se llegaren a crear en COOPIGON, los asociados que tengan estos mismos cargos en:
  - Entidades del Sector Solidario: Cooperativas Financieras, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Cooperativas Integrales y Multiactivas con sección de ahorro y crédito, Cooperativas de Aporte y Crédito, Fondos de Empleados y Asociaciones Mutuales que desarrollen actividad financiera.
  - Establecimientos de crédito: Bancos Comerciales, Corporaciones Financieras y Compañías de Financiamiento; y entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que hagan parte de un establecimiento de crédito o grupo económico al que éste pertenezca.
  - Otras entidades: Micro financieras, Cajas de Compensación Familiar con sección especializada de ahorro y crédito, Fundaciones Empresariales dedicadas a las micro finanzas y ONG'S con actividad micro financiera.

PARÁGRAFO: El régimen de incompatibilidades, previsto en el presente artículo, será aplicable a los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia, al Comité de Apelaciones y en general a todos los delegados y asociados de COOPIGON.

segundo de afinidad (suegros, hijastros, cónyuge, hermanastro, yernos, nueras, cuñados, abuelos del cónyuge, hijos del hijastro) o único civil.

- Los miembros del Consejo de Administración principales y suplentes, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, no podrán ser trabajadores de COOPIGON, mientras esté actuando como tal, y ningún trabajador de COOPIGON podrá ser directivo de ésta.
- Los miembros del Consejo de Administración principales y suplentes, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, Gerente principal y suplente de COOPIGON, sus cónyuges o compañeros permanentes y, quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con COOPIGON.
- Los miembros de la Junta de Vigilancia y del Comité de Apelaciones, no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración.
- Los miembros del Consejo de Administración, no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta de Vigilancia y del Comité de Apelaciones.
- No podrán aspirar a los Órganos de Administración, Control y Comité de Apelaciones los delegados que acepten la designación para conformar la Comisión de Elecciones y Escrutinios en la Asamblea.
- No podrán ser elegidos como delegados, miembros principales o suplentes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, o miembros de los comités existentes o de los que se llegaren a crear en COOPIGON, los asociados que tengan estos mismos cargos en:
  - Entidades del Sector Solidario: Cooperativas Financieras, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Cooperativas Integrales y Multiactivas con sección de ahorro y crédito, Cooperativas de Aporte y Crédito, Fondos de Empleados y Asociaciones Mutuales que desarrollen actividad financiera.
  - Establecimientos de crédito: Bancos Comerciales, Corporaciones Financieras y Compañías de Financiamiento; y entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que hagan parte de un establecimiento de crédito o grupo económico al que éste pertenezca.
  - Otras entidades: Micro financieras, Cajas de Compensación Familiar con sección especializada de ahorro y crédito, Fundaciones Empresariales dedicadas a las micro finanzas y ONG'S con actividad micro financiera.

PARÁGRAFO 1: El régimen de incompatibilidades, previsto en el presente artículo, será aplicable a los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia, al Comité de Apelaciones y en general a todos los delegados y asociados de COOPIGON.

PARÁGRAFO 2: Se tendrán como incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones las expresamente señaladas por el legislador (artículo 60 de la Ley 454 de 1998), las contempladas en el estatuto, y las demás que las modifiquen, adicionen o reemplacen.

ARTICULO 76. PROHIBICIONES DE LOS ADMINISTRADORES: Sin perjuicio de lo consagrado en el presente estatuto, los administradores se abstendrán, entre otras, de realizar las siguientes conductas:

a. Concentrar el riesgo de los activos por encima de los límites legales.

b. Transgredir el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés relativas al ejercicio de sus actividades.

c. Celebrar o ejecutar en contravención a disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias, operaciones con los directivos o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, por

encima de los límites legales.

d. Invertir en sociedades o asociaciones en las cuantías o porcentajes no autorizados por la ley.

e. Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito o efecto la evasión fiscal.

f. No suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de la Superintendencia deba entregarse a los asociados, al público o a los usuarios, para que éstos puedan tomar decisiones debidamente informados y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos, deberes y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o puedan llegar a vincularlos con aquellas.

g. Ejercer actividades o desempeñar cargos sin haberse posesionado ante la Superintendencia de la Economía Solidaria cuando la ley así lo exija.

h. No llevar la contabilidad de la Cooperativa según las normas aplicables, o llevarla en tal forma que impida conocer oportunamente la situación patrimonial o de las operaciones que realiza, o remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria información contable falsa, engañosa o inexacta.

i. Obstruir las funciones de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria, o no colaborar con las mismas.

j. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.

k. Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre las materias que de acuerdo con la ley son de su competencia.

l. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.

m. Está prohibido adelantar actividades o acuerdos que permitan conceder ventajas económicas que beneficien a una porción de asociados y/o establecer acuerdos, combinaciones o convenios con sociedades o personas mercantiles que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las organizaciones de la Economía Solidaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley 79 de 1988 y 13 de la Ley 454 de 1998.

n. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados fundadores o preferencias a una porción de cualquiera de los aportes sociales.

o. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la organización.

p. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en sus estatutos.

q. En general, incumplir las obligaciones y funciones que la ley les imponga, o incurrir en las prohibiciones.

r. Así mismo, a los administradores, también les está prohibido recibir porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que afecten a la organización.

CAPITULO X
RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 84. PROHIBICIÓN DE RETIRO DE APORTES:

CAPITULO X
RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 87. PROHIBICIÓN DE RETIRO DE APORTES:

Ningún asociado podrá, durante el tiempo en el que permanezca vinculado a la Cooperativa, retirar parcial o totalmente sus aportes, salvo los casos expresamente permitidos en las normas vigentes:

- Por retiro del asociado.
- Cuando como persona natural los aportes sobrepasen del 10%, o del 49% como persona juridica, del total de los aportes de la organización solidaria.
- Cuando la organización solidaria amortice o readquiera aportes, respetando el principio de igualdad de condiciones para todos los asociados
- Cuando se liquide la organización solidaria.

ARTÍCULO 86. DEVOLUCIÓN DE SALDOS: La Cooperativa procederá a la devolución de saldos que tengan los ex Asociados de la siguiente manera:
1. Los saldos de ahorros a la vista, luego de efectuados los cruces o compensaciones correspondientes, se devolverán en forma inmediata.
2. Los depósitos de ahorro a término se devolverán en el momento en que se cumpla el correspondiente plazo, evento en el cual se podrán realizar las compensaciones entre las obligaciones existentes del ex Asociado, a menos que el Consejo de Administración determine revocar el plazo.
3. Los saldos a favor se devolverán, en condiciones normales, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la pérdida de la calidad de Asociado.

En casos de fuerza mayor o situaciones económicas de iliquidez para COOPIGON, el Consejo de Administración podrá ampliar el plazo hasta por dos (2) años. Para tal efecto reglamentará la forma como se realizarán estas devoluciones, con el fin de evitar que el retiro perjudique la buena marcha de la Cooperativa.

ARTICULO 89. CESION DE APORTES: Los aportes de los asociados no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros, serán inembargables y solo podrán cederse en su totalidad a otros asociados en los casos y condiciones siguientes:
1. Que el asociado esté al día en sus obligaciones con COOPIGON y no cursen procesos de sanción o exclusión en contra suya.
2. Que los certificados, objeto de cesión estén totalmente pagados.
3. Que los estados financieros de COOPIGON no presenten perdidas de su capital social.
4. Que el Asociado no esté como codeudor en COOPIGON con deudas vigentes de otros Asociados.

PARAGRAFO UNICO: La solicitud de cesión de aportes sociales debe ser presentada por el interesado mediante comunicación escrita dirigida a COOPIGON

ARTÍCULO 93. DEVOLUCIÓN DE APORTES
La liberación parcial de aportes por parte de la entidad o la devolución de los mismos a solicitud del asociado se podrá efectuar sólo en los casos que se citan a continuación, siempre y cuando el total de aportes de la Cooperativa no se reduzca por debajo del aporte mínimo no reducible, de tal manera que no se afecte el monto mínimo de aportes exigido o el cumplimiento de la relación de solvencia.

- Cuando se retire un asociado.
- Cuando se sobrepase del 10% como persona natural o del 49% como persona jurídica del total de los aportes de la organización solidaria.
- Cuando la organización solidaria amortice o readquiera aportes, respetando el principio de igualdad de condiciones para todos los asociados
- Cuando se liquide la organización solidaria.

SE ENCUENTRA REPETIDO EN EL ARTICULO 84

Los aportes sociales de un asociado que se retire de la entidad deberán devolverse teniendo en cuenta la participación

Ningún asociado podrá, durante el tiempo en el que permanezca vinculado a la Cooperativa, retirar parcial o totalmente sus aportes, salvo los casos expresamente permitidos en las normas vigentes:

- Por retiro del asociado.
- Cuando como persona natural los aportes sobrepasen del 10%, o del 49% como persona juridica, del total de los aportes de COOPIGON.
- Cuando COOPIGON amortice o readquiera aportes, respetando el principio de igualdad de condiciones para todos los asociados
- Cuando se liquide COOPIGON.

ARTÍCULO 89. DEVOLUCIÓN DE SALDOS: La Cooperativa procederá a la devolución de saldos que tengan los ex Asociados de la siguiente manera:
1. Los saldos de ahorros a la vista, luego de efectuados los cruces o compensaciones correspondientes, se devolverán en forma inmediata.
2. Los depósitos de ahorro a término se devolverán en el momento en que se cumpla el correspondiente plazo, evento en el cual se podrán realizar las compensaciones entre las obligaciones existentes del ex Asociado, a menos que el Consejo de Administración determine revocar el plazo.
3. Los saldos a favor se devolverán, en condiciones normales, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la pérdida de la calidad de Asociado.

En casos de fuerza mayor o situaciones económicas de iliquidez para COOPIGON, el Consejo de Administración podrá ampliar el plazo hasta por dos (2) años. Para tal efecto reglamentará la forma como se realizarán estas devoluciones, con el fin de evitar que el retiro perjudique la buena marcha de la Cooperativa.

ARTICULO 92. CESION DE APORTES: Los aportes de los asociados no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros, serán inembargables y solo podrán cederse en su totalidad a otros asociados en los casos y condiciones siguientes:
1. Que el asociado esté al dia en sus obligaciones con COOPIGON y no cursen procesos de sanción o exclusión en contra suya.
2. Que los certificados, objeto de cesión estén totalmente pagados.
3. Que los estados financieros de COOPIGON no presenten perdidas de su capital social.
4. Que el Asociado no esté como codeudor en COOPIGON con deudas vigentes de otros Asociados.

PARAGRAFO: La solicitud de cesión de aportes sociales debe ser presentada por el interesado mediante comunicación escrita dirigida a COOPIGON

ARTÍCULO 96. DEVOLUCIÓN DE APORTES.
La liberación parcial de aportes por parte de la entidad o la devolución de los mismos a solicitud del asociado se podrá efectuar sólo en los casos que se citan a continuación, siempre y cuando el total de aportes de la Cooperativa no se reduzca por debajo del aporte mínimo no reducible, de tal manera que no se afecte el monto mínimo de aportes exigido o el cumplimiento de la relación de solvencia.

Los aportes sociales de un asociado que se retire de la entidad deberán devolverse teniendo en cuenta la participación

proporcional en las pérdidas que presente la entidad, igualmente con sujeción al cumplimiento del capital mínimo no reducible, que no se afecte el cumplimiento del monto mínimo de aportes y la relación de solvencia.

PARÁGRAFO 1. Ocurrido el retiro, por cualquier causa, COOPIGON dispondrá de un plazo máximo de noventa (90) días calendarios para proceder a la devolución de los aportes sociales, previo cruce de cuentas a cargo del asociado.

PARAGRAFO 2. Los beneficios obtenidos en razón de las prestaciones y servicios otorgados por COOPIGON de aquellos asociados que cancelen la cuenta antes de su aprobación por la Asamblea General como de aquellos que la cancelaron en el transcurso del ejercicio económico se mantendrán en el fondo de revalorización de aportes.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 121. REUNIONES NO PRESENCIALES Y MIXTAS, Y OTRO MECANISMO PARA LA TOMA DE DECISIONES: La Asamblea General, el Consejo de Administración, la Junta de vigilancia y demás órganos y comités de la Cooperativa podrán deliberar y decidir válidamente, sin necesidad de la comparecencia personal en un mismo sitio de todos sus miembros, mediante la implementación de cualquier medio de comunicación simultánea o sucesiva del cual se pueda dejar prueba. Igualmente, serán válidas las decisiones del órgano respectivo cuando por escrito o por otro medio verificable, todos los miembros expresen el sentido de su voto. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. Para los efectos de este artículo se deberán observar las disposiciones legales vigentes sobre la materia, así como el reglamento que respecto de la misma expida el Consejo de Administración.

proporcional en las pérdidas que presente la entidad, igualmente con sujeción al cumplimiento del capital mínimo no reducible, que no se afecte el cumplimiento del monto mínimo de aportes y la relación de solvencia.

PARÁGRAFO 1. Ocurrido el retiro, por cualquier causa, COOPIGON dispondrá de un plazo máximo de noventa (90) días calendarios para proceder a la devolución de los aportes sociales, previo cruce de cuentas a cargo del asociado.

PARAGRAFO 2. Los beneficios obtenidos en razón de las prestaciones y servicios otorgados por COOPIGON de aquellos asociados que cancelen la cuenta antes de su aprobación por la Asamblea General como de aquellos que la cancelaron en el transcurso del ejercicio económico se mantendrán en el fondo de revalorización de aportes.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 124. REUNIONES NO PRESENCIALES Y MIXTAS, Y OTRO MECANISMO PARA LA TOMA DE DECISIONES: La Asamblea General, el Consejo de Administración, la Junta de vigilancia y demás órganos y comités de la Cooperativa podrán deliberar y decidir válidamente, sin necesidad de la comparecencia personal en un mismo sitio de todos sus miembros, mediante la implementación de cualquier medio de comunicación simultánea o sucesiva del cual se pueda dejar prueba. Igualmente, serán válidas las decisiones del órgano respectivo cuando por escrito o por otro medio verificable, siempre y cuando se realice la verificación de identidad de los participantes virtuales y se garantice la participación de cien por ciento (100%) de los asociados hábiles, de los delegados y los demás asistentes, y todos los miembros expresen el sentido de su voto.

El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad o presencia del quórum necesario previsto en la ley durante toda la reunión.

PARAGRAFO 1. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. Para los efectos de este artículo se deberán observar las disposiciones legales vigentes sobre la materia, así como el reglamento que respecto de la misma expida el Consejo de Administración. El representante legal deberá informar a los asociados o miembros de los cuerpos colegiados, el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo, se deberá elaborar y asentar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente: Número del acta, Tipo de reunión (Ordinaria, Extraordinaria), Nombre completo de la Cooperativa, fecha y "lugar de la reunión". Solo en caso de ser una reunión mixta, se deberá mencionar el lugar donde se encuentra los asistentes presenciales, nombre del órgano social que se reúne, la información correspondiente a la convocatoria para la reunión (quién realiza la convocatoria, el medio por el cual se convoca y la antelación para la misma; Enunciar los medios virtuales o tecnológicos utilizados para la reunión, el quórum deliberatorio de la reunión, dejando constancia continua del quórum existente al momento de tomar cada una de las decisiones propuestas en el orden del día, Orden del día o temas objeto de decisión, decisiones adoptadas con indicación del número de votos con los cuales se da la aprobación, si la decisión es aprobada por unanimidad, se puede señalar de esa manera. Citar o referir los medios de prueba, en donde se puede constatar el desarrollo de la reunión.

PARÁGRAFO 2: En caso que el método empleado para la reunión no presencial sea de comunicaciones sucesivas, se deberá garantizar la respuesta inmediata, es decir, que la respuesta debe darse sin mediar tiempo entre el momento en que se recibe la comunicación y el momento en que se brinda una

COOPIGON

Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito

NIT. 800.145.149-3

Per. Jur. No. 2388 del 23 agosto de 1991

ACTA ASAMBLEA

El presente estatuto fue aprobado en Asamblea General de Delegados celebrada el día 09 de marzo de 2025, en el municipio de González, Departamento del Cesar, República de Colombia. Para constancia firmamos: ADELINA NAVARRO BOHORQUEZ **Presidente Asamblea General** ANGELA CRISTINA BERMUDEZ ANGARITA **Secretaria Asamblea General**	respuesta. **PARÁGRAFO 3:** De las reuniones no presenciales o mixtas se deberá elaborar y asentar un Acta en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que finalizó la reunión. Las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario de la organización, y a falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados o miembros que participaron en la reunión. El presente estatuto fue aprobado en Asamblea General de Delegados celebrada el día 02 de marzo de 2025, en el municipio de González, Departamento del Cesar, República de Colombia. Para constancia firmamos: **Presidente Asamblea General** **Secretaria Asamblea General**

Anexo 2 cuadro comparativo para modificación de Código de Buen Gobierno Corporativo

CÓDIGO VIGENTE	REFORMA 2025
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO **INTRODUCCIÓN** La COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPIGON, con domicilio principal en el municipio de Gonzáles – Cesar, con influencia en los departamentos del Cesar y Norte de Santander, desarrolla la actividad financiera en forma especializada y se encuentra bajo la supervisión, inspección y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia. En su calidad de cooperativa, cuenta con el compromiso institucional de acatar los parámetros y directrices sugeridos por la Superintendencia de la Economía Solidaria como órgano de supervisión estatal, a lo largo de este código se desarrollarán algunos aspectos generales tendientes a compilar la filosofía, los principios, las reglas y en general las normas que rigen el manejo de las relaciones entre la administración, órganos de control y vigilancia, y todos los empleados de la cooperativa, para preservar la ética y la transparencia en su gestión, así como una adecuada administración, con integridad, transparencia, equidad y efectividad, en procura de obtener y conservar la confianza de los Asociados y de la comunidad en general. De otra parte, en consideración a que la gobernabilidad es un componente esencial para el logro de las organizaciones, a mediano y largo plazo, y con el fin de mitigar y/o controlar los riesgos derivados de la inadecuada toma de decisiones, se hace necesaria la adopción del código de ética y buen gobierno, con el propósito de fortalecer la estructura de gobierno de COOPIGON a efectos de incorporar buenas prácticas de gobierno, ajustadas a las particularidades de la cooperativa. El presente código de ética y buen gobierno deberá interpretarse, en armonía con los estatutos de la cooperativa, reglamentos, manuales y políticas adoptados por COOPIGON. **DEFINICIONES:** Para efectos de una adecuada comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Ética y Buen Gobierno, se establecen las siguientes definiciones: **Administrar:** dirigir una institución y ejercer la autoridad sobre las personas que se le encargan. Ordenar, disponer, organizar, los recursos encomendados. **Código de Buen Gobierno:** disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de la Entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración. **Gobierno Corporativo:** Entendido como el conjunto de normas, principios y procedimientos que regulan la estructura y el funcionamiento de los órganos de gobierno de la cooperativa y que	**CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO** **INTRODUCCIÓN** La COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPIGON, con domicilio principal en el municipio de Gonzáles – Cesar, con influencia en los departamentos del Cesar y Norte de Santander, desarrolla la actividad financiera en forma especializada y se encuentra bajo la supervisión, inspección y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia. En su calidad de cooperativa, cuenta con el compromiso institucional de acatar los parámetros y directrices sugeridos por la Superintendencia de la Economía Solidaria como órgano de supervisión estatal, a lo largo de este código se desarrollarán algunos aspectos generales tendientes a compilar la filosofía, los principios, las reglas y en general las normas que rigen el manejo de las relaciones entre la administración, órganos de control y vigilancia, y todos los empleados de la cooperativa, para preservar la ética y la transparencia en su gestión, así como una adecuada administración, con integridad, transparencia, equidad y efectividad, en procura de obtener y conservar la confianza de los Asociados y de la comunidad en general. De otra parte, en consideración a que la gobernabilidad es un componente esencial para el logro de las organizaciones, a mediano y largo plazo, y con el fin de mitigar y/o controlar los riesgos derivados de la inadecuada toma de decisiones, se hace necesaria la adopción del código de ética y buen gobierno, con el propósito de fortalecer la estructura de gobierno de COOPIGON a efectos de incorporar buenas prácticas de gobierno, ajustadas a las particularidades de la cooperativa. El presente código de ética y buen gobierno deberá interpretarse, en armonía con los estatutos de la cooperativa, reglamentos, manuales y políticas adoptados por COOPIGON. **DEFINICIONES:** Para efectos de una adecuada comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Ética y Buen Gobierno, se establecen las siguientes definiciones: **Administrar:** dirigir una institución y ejercer la autoridad sobre las personas que se le encargan. Ordenar, disponer, organizar, los recursos encomendados. **Código de Buen Gobierno:** disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de la Entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración. **Gobierno Corporativo:** Entendido como el conjunto de normas, principios y procedimientos que regulan la estructura y el funcionamiento de los órganos de gobierno de la cooperativa y

concretamente, establece las relaciones entre la administración, órganos de control y vigilancia, y todos los empleados de la organización, con el fin de estipular las reglas por las que se rige el proceso de toma de decisiones, transparencia en su gestión, así como una adecuada administración, con integridad, credibilidad y estabilidad, en procura siempre de una generación de valor

Gobernabilidad: Es el proceso mediante el cual el consejo de administración imparte las directrices al interior de la cooperativa, para el cumplimiento y desarrollo de su misión.

Buen Gobierno: Este ocurre cuando el consejo de administración provee una orientación apropiada para la gerencia o administración, respecto de la dirección estratégica de la cooperativa, y vigila que sus esfuerzos se muevan en esa dirección. Esta definición, involucra varios aspectos:

- La gobernabilidad es un proceso. Esto significa que un buen gobierno no es un fin, sino un medio para obtener el éxito empresarial, traducido en el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- La responsabilidad de establecer este proceso como un mecanismo eficiente de gestión empresarial es del consejo de administración.
- Para el cumplimiento de la misión que debe cumplir COOPIGON, todos sus asociados deben aportan sus esfuerzos.

Así, el Buen Gobierno se traduce en la transparencia, objetividad y equidad en el trato de los Asociados de COOPIGON, la gestión de los órganos de administración y la responsabilidad frente a los Asociados y los terceros que puedan resultar afectados con la actividad desplegada por la cooperativa, conforme a las normas legales y al estatuto.

Grupos de Interés: Son los denominados *"Stakeholders"*. Involucran todos los ámbitos y personas sobre las cuales tiene influencia COOPIGON. Se consideran grupos de interés, los Asociados, los empleados, los usuarios de los servicios, los competidores, los tenedores de títulos emitidos por la organización solidaria, los organismos reguladores de control y vigilancia, la comunidad y los proveedores de bienes y servicios de la cooperativa, entre otros.

Conflicto de Interés: Entiéndase por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

El término conflicto de interés hace relación a una situación en la que tiene lugar la pretensión de uno de los interesados de obtener ventajas, frente a la resistencia de otro. Se podrían identificar, entonces, como elementos de un conflicto de intereses los siguientes: una interferencia entre grupos de interés; varias alternativas de conducta, dependientes de una decisión propia; el aprovechamiento de la situación para sí o para un tercero; y la omisión de un deber legal o contractual.

Los conflictos de intereses generan un efecto negativo en la transparencia, equidad y buena fe que deben caracterizar las relaciones de negocios; por ende, dichos conflictos se relacionan directamente con cuestiones eminentemente éticas, que pueden o no tener connotación legal.

Los conflictos de intereses pueden tener diversas causas y en su configuración pueden coexistir tantos cruces de intereses divergentes, como los puede haber en una relación comercial. Por ello, es de tal amplitud, que resulta imposible definir todos los casos que se pueden presentar.

Gestionar: hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo.

Políticas: directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección

que concretamente, establece las relaciones entre la administración, órganos de control y vigilancia, y todos los empleados de la organización, con el fin de estipular las reglas por las que se rige el proceso de toma de decisiones, transparencia en su gestión, así como una adecuada administración, con integridad, credibilidad y estabilidad, en procura siempre de una generación de valor

Gobernabilidad: Es el proceso mediante el cual el consejo de administración imparte las directrices al interior de la cooperativa, para el cumplimiento y desarrollo de su misión.

Buen Gobierno: Este ocurre cuando el consejo de administración provee una orientación apropiada para la gerencia o administración, respecto de la dirección estratégica de la cooperativa, y vigila que sus esfuerzos se muevan en esa dirección. Esta definición, involucra varios aspectos:

- La gobernabilidad es un proceso. Esto significa que un buen gobierno no es un fin, sino un medio para obtener el éxito empresarial, traducido en el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- La responsabilidad de establecer este proceso como un mecanismo eficiente de gestión empresarial es del consejo de administración.
- Para el cumplimiento de la misión que debe cumplir COOPIGON, todos sus asociados deben aportan sus esfuerzos.

Así, el Buen Gobierno se traduce en la transparencia, objetividad y equidad en el trato de los Asociados de COOPIGON, la gestión de los órganos de administración y la responsabilidad frente a los Asociados y los terceros que puedan resultar afectados con la actividad desplegada por la cooperativa, conforme a las normas legales y al estatuto.

Grupos de Interés: Son los denominados *"Stakeholders"*. Involucran todos los ámbitos y personas sobre las cuales tiene influencia COOPIGON. Se consideran grupos de interés, los Asociados, los empleados, los usuarios de los servicios, los competidores, los tenedores de títulos emitidos por la organización solidaria, los organismos reguladores de control y vigilancia, la comunidad y los proveedores de bienes y servicios de la cooperativa, entre otros.

Conflicto de Interés: Entiéndase por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

El término conflicto de interés hace relación a una situación en la que tiene lugar la pretensión de uno de los interesados de obtener ventajas, frente a la resistencia de otro. Se podrían identificar, entonces, como elementos de un conflicto de intereses los siguientes: una interferencia entre grupos de interés; varias alternativas de conducta, dependientes de una decisión propia; el aprovechamiento de la situación para sí o para un tercero; y la omisión de un deber legal o contractual.

Los conflictos de intereses generan un efecto negativo en la transparencia, equidad y buena fe que deben caracterizar las relaciones de negocios; por ende, dichos conflictos se relacionan directamente con cuestiones eminentemente éticas, que pueden o no tener connotación legal.

Los conflictos de intereses pueden tener diversas causas y en su configuración pueden coexistir tantos cruces de intereses divergentes, como los puede haber en una relación comercial. Por ello, es de tal amplitud, que resulta imposible definir todos los casos que se pueden presentar.

Gestionar: hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo.

define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad social en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Misión: definición del quehacer de la Entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo con las características de cada organización.

Visión: establece el deber ser de la Entidad en un horizonte de tiempo, desarrolla su misión e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la Entidad.

Principios Éticos: creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Valor Ético: forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Transparencia: principio que subordina la gestión de la cooperativa a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, asimismo, el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Información: deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del deber que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

Riesgo: posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de la Entidad, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

I. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA COOPERATIVA

ARTICULO 1. La misión y visión establecidas en el direccionamiento estratégico de COOPIGON son:

MISION: Brindar a nuestros asociados servicios financieros con credibilidad, confianza y responsabilidad social.

VISION: Con una reactivación integral y manteniendo sostenibilidad financiera, para el 2024 llegaremos a nuevos mercados con servicios innovadores al alcance de nuestros asociados.

II. PRINCIPIOS COOPERATIVOS

ARTÍCULO 2.COOPIGON adopta los siguientes principios generales establecidos por la Organización de Cooperación Económica y Desarrollo (OCDE), como órgano rector en materia de Gobierno Corporativo a nivel Internacional:

1. Proteger los derechos de los Asociados.
2. Asegurar el trato equitativo para todos los Asociados.
3. Trabajar en función de los grupos de interés, toda vez que la cooperativa tiene sus propios intereses y que, al velar por los intereses de los grupos de interés Social, se promueven y se fomentan sus propios intereses. Se considera como grupos de interés social, los asociados, los empleados, los acreedores y

Políticas: directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad social en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Misión: definición del quehacer de la Entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo con las características de cada organización.

Visión: establece el deber ser de la Entidad en un horizonte de tiempo, desarrolla su misión e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la Entidad.

Principios Éticos: creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Valor Ético: forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Transparencia: principio que subordina la gestión de la cooperativa a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, asimismo, el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Información: deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del deber que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

Riesgo: posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de la Entidad, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

I. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA COOPERATIVA

ARTICULO 1. La misión y visión establecidas en el direccionamiento estratégico de COOPIGON son:

MISION: Brindar a nuestros asociados servicios financieros con credibilidad, confianza y responsabilidad social.

VISION: Con una reactivación integral y manteniendo sostenibilidad financiera, para el 2024 llegaremos a nuevos mercados con servicios innovadores al alcance de nuestros asociados.

II. PRINCIPIOS COOPERATIVOS

ARTÍCULO 2.COOPIGON adopta los siguientes principios generales establecidos por la Organización de Cooperación Económica y Desarrollo (OCDE), como órgano rector en materia de Gobierno Corporativo a nivel Internacional:

1. Proteger los derechos de los Asociados.
2. Asegurar el trato equitativo para todos los Asociados.
3. Trabajar en función de los grupos de interés, toda vez que la cooperativa tiene sus propios intereses y que, al velar por los intereses de los grupos de interés Social, se promueven y se fomentan sus propios

los proveedores.

4. Asegurar una comunicación y transparencia informativa, sujeta a la legalidad.
5. Definir las responsabilidades del Consejo de Administración frente a la empresa y frente a los Asociados.

ARTÍCULO 3. COOPIGON aplica los siguientes principios básicos universales del cooperativismo, consagrados por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI)y, y los que determinen las disposiciones legales vigentes:

Afiliación Voluntaria y Abierta: COOPIGON es una organización voluntaria abierta para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y a aceptar las responsabilidades que conlleva la condición de Asociado, sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.

Gestión democrática por partes de los Asociados: La participación de los Asociados en las actividades de COOPIGON es fundamental para el desarrollo como empresa solidaria; sus aportes en la toma de decisiones y la definición de políticas contribuyen al crecimiento sostenido de la Cooperativa.

Participación Económica de los Asociados: Con base en los valores de responsabilidad y compromiso con sus Asociados, COOPIGON cada día reafirma la competitividad con la reinversión de sus excedentes en servicios sociales, que garanticen la accesibilidad y oportunidad para todos sus Asociados.

Autonomía, autodeterminación, autogobierno e Independencia: COOPIGON es una organización autónoma de ayuda mutua, mantiene una línea de desarrollo propio y genera diferentes medios y formas para integrar a sus Asociados entre sí y a estos con los servicios institucionales.

Educación, Formación e Información: COOPIGON ayuda a niños, niñas y jóvenes en su formación como personas para convivir en una sociedad solidaria, fraterna y fundamentada en valores. De igual manera brinda y realiza apoyo en educación y formación a sus miembros, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de la Cooperativa.

Cooperación entre Cooperativas: COOPIGON con el propósito de fortalecer los programas o aportar al desarrollo de las cooperativas, mantiene convenios y trabaja de manera conjunta con estas entidades.

Compromiso con la Comunidad: COOPIGON trabaja para el desarrollo sostenible de la comunidad, mediante el compromiso y permanente relación con sus Asociados.

III. VALORES

ARTÍCULO 4. Los valores institucionales que inspiran y soportan la gestión de la Cooperativa en armonía con su Estatuto y demás reglamentos, son los siguientes:

RESPETO: consideración que debe tenerse con el otro, para aceptarlo y propiciar relaciones armónicas en cada espacio que se comparta con él.

COMPROMISO: capacidad de asumir y tomar como propios los proyectos y propósitos institucionales.

SOLIDARIDAD: capacidad de actuación individual que denota un alto grado de integración y estabilidad, es la adhesión ilimitada y total a una causa, situación o circunstancia, que implica asumir y compartir por ella beneficios y riesgos.

TRANSPARENCIA: actitud que permite hacer públicas las actuaciones y sus resultados.

OPORTUNIDAD: prestar los servicios a la comunidad en el momento adecuado de tal forma que se puedan obtener los máximos beneficios y presentar informes de la gestión en el momento apropiado.

EQUIDAD: Igualdad en el servicio y la actuación para con sus clientes.

intereses. Se considera como grupos de interés social, los asociados, los empleados, los acreedores y los proveedores.

4. Asegurar una comunicación y transparencia informativa, sujeta a la legalidad.
5. Definir las responsabilidades del Consejo de Administración frente a la empresa y frente a los Asociados.

ARTÍCULO 3. COOPIGON aplica los siguientes principios básicos universales del cooperativismo, consagrados por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI)y, y los que determinen las disposiciones legales vigentes:

Afiliación Voluntaria y Abierta: COOPIGON es una organización voluntaria abierta para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y a aceptar las responsabilidades que conlleva la condición de Asociado, sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.

Gestión democrática por partes de los Asociados: La participación de los Asociados en las actividades de COOPIGON es fundamental para el desarrollo como empresa solidaria; sus aportes en la toma de decisiones y la definición de políticas contribuyen al crecimiento sostenido de la Cooperativa.

Participación Económica de los Asociados: Con base en los valores de responsabilidad y compromiso con sus Asociados, COOPIGON cada día reafirma la competitividad con la reinversión de sus excedentes en servicios sociales, que garanticen la accesibilidad y oportunidad para todos sus Asociados.

Autonomía, autodeterminación, autogobierno e Independencia: COOPIGON es una organización autónoma de ayuda mutua, mantiene una línea de desarrollo propio y genera diferentes medios y formas para integrar a sus Asociados entre sí y a estos con los servicios institucionales.

Educación, Formación e Información: COOPIGON ayuda a niños, niñas y jóvenes en su formación como personas para convivir en una sociedad solidaria, fraterna y fundamentada en valores. De igual manera brinda y realiza apoyo en educación y formación a sus miembros, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de la Cooperativa.

Cooperación entre Cooperativas: COOPIGON con el propósito de fortalecer los programas o aportar al desarrollo de las cooperativas, mantiene convenios y trabaja de manera conjunta con estas entidades.

Compromiso con la Comunidad: COOPIGON trabaja para el desarrollo sostenible de la comunidad, mediante el compromiso y permanente relación con sus Asociados.

III. VALORES

ARTÍCULO 4. Los valores institucionales que inspiran y soportan la gestión de la Cooperativa en armonía con su Estatuto y demás reglamentos, son los siguientes:

RESPETO: consideración que debe tenerse con el otro, para aceptarlo y propiciar relaciones armónicas en cada espacio que se comparta con él.

COMPROMISO: capacidad de asumir y tomar como propios los proyectos y propósitos institucionales.

SOLIDARIDAD: capacidad de actuación individual que denota un alto grado de integración y estabilidad, es la adhesión ilimitada y total a una causa, situación o circunstancia, que implica asumir y compartir por ella beneficios y riesgos.

TRANSPARENCIA: actitud que permite hacer públicas las actuaciones y sus resultados.

OPORTUNIDAD: prestar los servicios a la comunidad en el momento adecuado de tal forma que se puedan obtener los máximos beneficios y presentar informes de la gestión en el momento apropiado.

EQUIDAD: igualdad en el servicio y la actuación para con sus clientes.

CAMARA DE COMERCIO 5907 AGUACHICA CESAR

HONESTIDAD: es comportarse de manera coherente entre el decir y el hacer, con relación al respeto y cuidado de los bienes sociales.

RESPONSABILIDAD: capacidad para reconocer y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones.

AUSTERIDAD: La gestión de la Cooperativa se realizará dentro de los principios de austeridad a que están obligados todos los Asociados Administrativos, para cumplir con el buen uso de los recursos sociales.

IV. NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN SOCIAL

ARTICULO 5. La Cooperativa será una persona jurídica de derecho privado, de primer grado, como una empresa asociativa sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de Asociados y de patrimonio social variables e ilimitados, especializada en ahorro y crédito, que se denominará **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPIGON.**
Para todos los efectos legales y estatutarios la organización podrá identificarse, conjunta o alternativamente, con la sigla COOPIGON.

ARTÍCULO 6. OBJETO SOCIAL. COOPIGON tendrá como objeto social ejercer la actividad financiera con sus asociados y apoyar el desarrollo económico, técnico,
social y cultural de sus asociados, promoviendo el desarrollo de obras de servicio comunitario, fomentando la solidaridad, la ayuda mutua actuando con base principal en el esfuerzo propio mediante la aplicación de los principios del Cooperativismo y de la economía solidaria.

V. GRUPOS DE INTERES

ARTÍCULO 7. GRUPOS DE INTERES. COOPIGÓN reconoce como grupos de interés:

Asociados: La naturaleza de la relación entre los Asociados y la Cooperativa se fundamenta en la condición de propietarios, gestores y usuarios, lo cual les confiere una posición activa en las prácticas de buen gobierno, en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes.

Los Asociados reciben de COOPIGON la prestación de servicios de ahorro y crédito precios justos y en forma oportuna, así como el acceso a otros beneficios económicos sociales, los cuales contribuyen al mejoramiento constante de su calidad de vida.

Órganos directivos: Las relaciones de los órganos directivos con los diversos grupos de interés de la Cooperativa se surtirán con estricta sujeción a las disposiciones estatutarias legales vigentes, bajo los parámetros de independencia, transparencia y eficiencia acatando los preceptos normativos internos y externos, en aras de evitar situaciones de conflicto de interés o provecho indebido por parte de sus integrantes, con fundamento en su calidad de directivos.

Talento humano: Dentro del esquema de prestación de servicios de COOPIGON a sus Asociados, usuarios y a la comunidad en general, el principal recurso lo constituye su talento humano; por tanto, la entidad propenderá por mantener un adecuado clima y cultura organizacional y la maximización del bienestar de sus trabajadores en todos sus niveles.

El proceso de selección, vinculación y contratación de empleados para la entidad se realizará conforme a lo estipulado en el proceso de selección del Talento Humano descartándose cualquier posibilidad de discriminación o criterio que desatienda los derechos fundamentales

Una vez vinculado un trabajador a la Cooperativa, la entidad dará estricto cumplimiento a las normas jurídicas que regulan la relación laboral, en particular a las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, las leyes y decretos que lo adicionen o modifiquen, así como las disposiciones emanadas de las fuentes del derecho y a los beneficios extralegales autorizados

El esquema de retribución de los empleados de la organización se fija de conformidad con las políticas establecidas para ello, por parte del Consejo de Administración

Estado: En desarrollo de sus actividades, COOPIGON velará por el estricto cumplimiento de las normas constitucionales y legales que

HONESTIDAD: es comportarse de manera coherente entre el decir y el hacer, con relación al respeto y cuidado de los bienes sociales.

RESPONSABILIDAD: capacidad para reconocer y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones.

AUSTERIDAD: La gestión de la Cooperativa se realizará dentro de los principios de austeridad a que están obligados todos los Asociados Administrativos, para cumplir con el buen uso de los recursos sociales.

IV. NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN SOCIAL

ARTICULO 5. La Cooperativa será una persona jurídica de derecho privado, de primer grado, como una empresa asociativa sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de Asociados y de patrimonio social variables e ilimitados, especializada en ahorro y crédito, que se denominará COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPIGON.
Para todos los efectos legales y estatutarios la organización podrá identificarse, conjunta o alternativamente, con la sigla COOPIGON.

ARTÍCULO 6. OBJETO SOCIAL. COOPIGON tendrá como objeto social ejercer la actividad financiera con sus asociados y apoyar el desarrollo económico, técnico,
social y cultural de sus asociados, promoviendo el desarrollo de obras de servicio comunitario, fomentando la solidaridad, la ayuda mutua actuando con base principal en el esfuerzo propio mediante la aplicación de los principios del Cooperativismo y de la economía solidaria.

V. GRUPOS DE INTERES

ARTÍCULO 7. GRUPOS DE INTERES. COOPIGÓN reconoce como grupos de interés:

Asociados: La naturaleza de la relación entre los Asociados y la Cooperativa se fundamenta en la condición de propietarios, gestores y usuarios, lo cual les confiere una posición activa en las prácticas de buen gobierno, en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes.

Los Asociados reciben de COOPIGON la prestación de servicios de ahorro y crédito precios justos y en forma oportuna, así como el acceso a otros beneficios económicos sociales, los cuales contribuyen al mejoramiento constante de su calidad de vida.

Órganos directivos: Las relaciones de los órganos directivos con los diversos grupos de interés de la Cooperativa se surtirán con estricta sujeción a las disposiciones estatutarias legales vigentes, bajo los parámetros de independencia, transparencia y eficiencia acatando los preceptos normativos internos y externos, en aras de evitar situaciones de conflicto de interés o provecho indebido por parte de sus integrantes, con fundamento en su calidad de directivos.

Talento humano: Dentro del esquema de prestación de servicios de COOPIGON a sus Asociados, usuarios y a la comunidad en general, el principal recurso lo constituye su talento humano; por tanto, la entidad propenderá por mantener un adecuado clima y cultura organizacional y la maximización del bienestar de sus trabajadores en todos sus niveles.

El proceso de selección, vinculación y contratación de empleados para la entidad se realizará conforme a lo estipulado en el proceso de selección del Talento Humano descartándose cualquier posibilidad de discriminación o criterio que desatienda los derechos fundamentales

Una vez vinculado un trabajador a la Cooperativa, la entidad dará estricto cumplimiento a las normas jurídicas que regulan la relación laboral, en particular a las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, las leyes y decretos que lo adicionen o modifiquen, así como las disposiciones emanadas de las fuentes del derecho y a los beneficios extralegales autorizados

El esquema de retribución de los empleados de la organización se fija de conformidad con las políticas establecidas para ello, por parte del Consejo de Administración

Estado: En desarrollo de sus actividades, COOPIGON velará por

regulan su actividad, así como de las prescripciones fijadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria a través de sus Circulares, Resoluciones y demás disposiciones emanadas de la autoridad de supervisión

Las observaciones, recomendaciones o instrucciones impartidas por las entidades de regulación y supervisión deberán ser atendidas por los órganos de administración y control de la entidad, manteniendo una relación de permanente cooperación y atendiendo la regulación aplicable.

Proveedores: Los proveedores de la Cooperativa son las personas naturales o jurídicas que prestan servicios o abastecen a la entidad de bienes, destinados al cumplimiento de su objeto social. Su proceso de selección y relaciones contractuales deberán estar enmarcados en los principios de transparencia, objetividad y eficiencia, bajo estricta sujeción a los parámetros establecidos en el ordenamiento legal colombiano, normas, procedimientos y la reglamentación de la entidad.

Competidores: Los directivos, administradores y empleados de la Cooperativa deben obrar con lealtad, transparencia y buena fe y evitar incurrir en prácticas restrictivas de la libre competencia definidas en el Código de Comercio.

Comunidad y medio ambiente: COOPIGON, dando aplicación a los principios y valores cooperativos universales y propios, implementará programas sociales y educativos incluyentes para beneficio del asociado, su familia y la comunidad de la zona de influencia, con el fin de generar desarrollo social económico sostenible.

Las decisiones y acciones en la entidad estarán alineadas con los postulados de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones legales vigentes sobre protección de la diversidad biológica e integridad del medio ambiente y garantizarán el cumplimiento de la responsabilidad ambiental.

TÍTULO II
ELEMENTOS DEL BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 8: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Derechos de los asociados. COOPIGON velará por el respeto de los derechos de sus asociados, entre los cuales señalan los siguientes:

1. Elegir y ser elegido conformar los órganos de administración y control.
2. Participar de los excedentes, beneficios y programas sociales de COOPIGON.
3. Recibir capacitación regularmente acerca de los principios y valores organizacionales y sobre economía solidaria, para lo cual la cooperativa anualmente elaborará y ejecutará un plan de capacitación que cubra todo el radio de acción institucional.
4. Ser capacitados e informados sobre los requisitos que se requieren para ser elegidos en calidad de miembros del consejo de administración, junta de vigilancia y comités sociales, para lo cual la cooperativa, anualmente, deberá elaborar y ejecutar un plan de capacitación que cubra en lo pertinente frente a tales aspectos.
5. Evaluar la gestión de los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, de los comités designados por la Asamblea General y de la revisoría fiscal.
6. Participar y votar en las en la Asambleas General de delegados, así como en la elección de los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, comités y revisoría fiscal.
7. Contar con los recursos económicos, tecnológicos, organizacionales y logísticos que garanticen su participación en las asambleas generales de asociados.
8. Ser informados periódicamente sobre la situación real y proyección de la cooperativa de manera integra y oportuna.
9. Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.
10. Proponer asuntos para debatir en la Asamblea General de asociados y para la administración de la cooperativa.
11. Examinar directamente o mediante persona delegada para el efecto, los libros y comprobantes de la cooperativa.
12. Contar con una versión actualizada del estatuto.
13. Los demás que la Ley, los estatutos y demás normas pertinentes le otorguen.

el estricto cumplimiento de las normas constitucionales y legales que regulan su actividad, así como de las prescripciones fijadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria a través de sus Circulares, Resoluciones y demás disposiciones emanadas de la autoridad de supervisión

Las observaciones, recomendaciones o instrucciones impartidas por las entidades de regulación y supervisión deberán ser atendidas por los órganos de administración y control de la entidad, manteniendo una relación de permanente cooperación y atendiendo la regulación aplicable.

Proveedores: Los proveedores de la Cooperativa son las personas naturales o jurídicas que prestan servicios o abastecen a la entidad de bienes, destinados al cumplimiento de su objeto social. Su proceso de selección y relaciones contractuales deberán estar enmarcados en los principios de transparencia, objetividad y eficiencia, bajo estricta sujeción a los parámetros establecidos en el ordenamiento legal colombiano, normas, procedimientos y la reglamentación de la entidad.

Competidores: Los directivos, administradores y empleados de la Cooperativa deben obrar con lealtad, transparencia y buena fe y evitar incurrir en prácticas restrictivas de la libre competencia definidas en el Código de Comercio.

Comunidad y medio ambiente: COOPIGON, dando aplicación a los principios y valores cooperativos universales y propios, implementará programas sociales y educativos incluyentes para beneficio del asociado, su familia y la comunidad de la zona de influencia, con el fin de generar desarrollo social económico sostenible.

Las decisiones y acciones en la entidad estarán alineadas con los postulados de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones legales vigentes sobre protección de la diversidad biológica e integridad del medio ambiente y garantizarán el cumplimiento de la responsabilidad ambiental.

TÍTULO II
ELEMENTOS DEL BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 8: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Derechos de los asociados. COOPIGON velará por el respeto de los derechos de sus asociados, los cuales se encuentran en el estatuto de Coopigon, y entre los cuales señalan adicionalmente los siguientes:

1. Elegir y ser elegido conformar los órganos de administración y control.
2. Participar de los excedentes, beneficios y programas sociales de COOPIGON.
3. Recibir capacitación regularmente acerca de los principios y valores organizacionales y sobre economía solidaria, para lo cual la cooperativa anualmente elaborará y ejecutará un plan de capacitación que cubra todo el radio de acción institucional.
4. Ser capacitados e informados sobre los requisitos que se requieren para ser elegidos en calidad de miembros del consejo de administración, junta de vigilancia y comités sociales, para lo cual la cooperativa, anualmente, deberá elaborar y ejecutar un plan de capacitación que cubra en lo pertinente frente a tales aspectos.
5. Evaluar la gestión de los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, de los comités designados por la Asamblea General y de la revisoría fiscal.
6. Participar y votar en las en la Asambleas General de delegados, así como en la elección de los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, comités y revisoría fiscal.
7. Contar con los recursos económicos, tecnológicos, organizacionales y logísticos que garanticen su participación en las asambleas generales de asociados.
8. Ser informados periódicamente sobre la situación real y proyección de la cooperativa de manera integra y oportuna.
9. Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.
10. Proponer asuntos para debatir en la Asamblea General de asociados y para la administración de la cooperativa.
11. Examinar directamente o mediante persona delegada para el efecto, los libros y comprobantes de la cooperativa.

PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes.	**PARÁGRAFO:** El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes.
ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Los deberes como asociado de COOPIGON, son:	**ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.** Los deberes como asociado de COOPIGON, se encuentran inmersos en el estatuto de Coopigon, y adicionalmente se señalan los siguientes:
1. Adquirir conocimientos sobre los principios y valores que rigen a la cooperativa y actuar de conformidad con los mismos. 2. Conocer de manera integral el estatuto que rige a COOPIGON. 3. Cumplir las obligaciones derivadas del estatuto y demás regulación aplicable. 4. Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea y de los órganos de administración y vigilancia de la cooperativa. 5. Comportarse solidariamente en sus relaciones con COOPIGON y con los asociados de esta. 6. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la cooperativa. 7. Abstenerse de realizar actos que tiendan a perjudicar a COOPIGON, así como sus asociados, órganos de administración, vigilancia, Gerencia, empleados y terceros. 8. Abstenerse de realizar comentarios o juicios en público que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de COOPIGON. 9. Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas injustas en sus relaciones con COOPIGON.	1. Adquirir conocimientos sobre los principios y valores que rigen a la cooperativa y actuar de conformidad con los mismos. 2. Conocer de manera integral el estatuto que rige a COOPIGON. 3. Cumplir las obligaciones derivadas del estatuto y demás regulación aplicable. 4. Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea y de los órganos de administración y vigilancia de la cooperativa. 5. Comportarse solidariamente en sus relaciones con COOPIGON y con los asociados de esta. 6. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la cooperativa. 7. Abstenerse de realizar actos que tiendan a perjudicar a COOPIGON, así como sus asociados, órganos de administración, vigilancia, Gerencia, empleados y terceros. 8. Abstenerse de realizar comentarios o juicios en público que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de COOPIGON. 9. Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas injustas en sus relaciones con COOPIGON.
I. DIRECCIÓN Y ADMINSTRACIÓN	I. DIRECCIÓN Y ADMINSTRACIÓN
ARTÍCULO 10. LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano de administración máximo de COOPIGON y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La constituye la reunión de delegados hábiles elegidos por los Asociados hábiles para tal fin. La Asamblea General deberá acogerse a los lineamientos mínimos legales y estatutarios de buen gobierno: 1. Aprobar y modificar el Código de Ética y Buen Gobierno. 2. Contar con los recursos económicos, tecnológicos, organizacionales y logísticos que garanticen la participación de los asociados en las asambleas generales. 3. Garantizar el derecho de los asociados a elegir y ser elegido. 4. Determinar la factibilidad y condiciones de las operaciones relevantes con los directivos miembros del Consejo de Administración. 5. Fijar una remuneración económica razonable a los miembros del consejo de administración y revisoría fiscal 6. Estudiar, debatir y aprobar o improbar las propuestas que sean presentados por los asociados. 7. Las demás que las normas legales y los estatutos le otorguen.	**ARTÍCULO 10. LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General es el órgano de administración máximo de COOPIGON y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La constituye la reunión de delegados hábiles elegidos por los Asociados hábiles para tal fin. La Asamblea General deberá acogerse a los lineamientos mínimos legales y estatutarios de buen gobierno: 1. Aprobar y modificar el Código de Ética y Buen Gobierno. 2. Contar con los recursos económicos, tecnológicos, organizacionales y logísticos que garanticen la participación de los asociados en las asambleas generales. 3. Garantizar el derecho de los asociados a elegir y ser elegido. 4. Determinar la factibilidad y condiciones de las operaciones relevantes con los directivos miembros del Consejo de Administración. 5. Fijar una remuneración económica razonable a los miembros del consejo de administración y revisoría fiscal 6. Estudiar, debatir y aprobar o improbar las propuestas que sean presentados por los asociados. 7. Las demás que las normas legales y los estatutos le otorguen.
ARTÍCULO 11. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION: Es el órgano permanente de administración de la Cooperativa, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Encargado de dirigir y controlar todos los negocios de la Cooperativa y de asegurar el efectivo cumplimiento del buen gobierno de la Institución, entre otros.	**ARTÍCULO 11. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION:** Es el órgano permanente de administración de la Cooperativa, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Encargado de dirigir y controlar todos los negocios de la Cooperativa y de asegurar el efectivo cumplimiento del buen gobierno de la Institución, entre otros.
ARTÍCULO 12. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Está integrado por Asociados hábiles en número de cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, por periodos de cuatro (4) años.	**ARTÍCULO 12. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION** Está integrado por Asociados hábiles en número de cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, por periodos de cuatro (4) años, elegidos por la Asamblea General entre los delegados participantes. Pudiendo ser reelegidos o removidos de sus cargos por la Asamblea General.

ARTICULO 13. CRITERIOS DE ROTACIÓN Y ALTERNABILIDAD. A efectos de prever la rotación o renovación y la alternabilidad de sus miembros, garantizando, en lo posible, la participación de los asociados que demuestren interés y cumplan con los requisitos exigidos por la Ley y los estatutos, los miembros del consejo de administración podrán ser elegidos por un máximo de dos (2) periodos consecutivos.	**ARTICULO 13. CRITERIOS DE ROTACIÓN Y ALTERNABILIDAD.** A efectos de prever la rotación o renovación y la alternabilidad de sus miembros, garantizando, en lo posible, la participación de los asociados que demuestren interés y cumplan con los requisitos exigidos por la Ley y los estatutos, los miembros del consejo de administración podrán ser elegidos por un máximo de dos (2) periodos consecutivos. Pudiendo postularse nuevamente transcurrido por lo menos un (1) año; dicha situación no aplica para los miembros suplentes, siempre y cuando no haya ejercido como principal de manera permanente.
ARTICULO 14. IDONEIDAD. Respecto de la idoneidad de sus integrantes, la cooperativa ha dispuesto en los estatutos los requisitos mínimos que deben cumplir los asociados para poder aspirar a integrar dicho órgano, en términos de capacidades, conocimientos y experiencia.	**ARTICULO 14. IDONEIDAD.** Respecto de la idoneidad de sus integrantes, la cooperativa ha dispuesto en los estatutos los requisitos mínimos que deben cumplir los asociados para poder aspirar a integrar dicho órgano, en términos de capacidades, conocimientos y experiencia.
ARTICULO 15. RETRIBUCIÓN. Respecto de la retribución de los miembros del consejo de administración principales, por su ejercicio, deberán recibir una retribución por la asistencia a las reuniones, la cual será definida y aprobada, única y exclusivamente por la Asamblea General.	**ARTICULO 15. RETRIBUCIÓN.** Respecto de la retribución de los miembros del consejo de administración principales, por su ejercicio, deberán recibir una retribución por la asistencia a las reuniones, la cual será definida y aprobada, única y exclusivamente por la Asamblea General.
ARTICULO 16. REUNIONES. Teniendo en cuenta su carácter de órgano permanente de administración, el consejo de administración deberá reunirse, cuando menos, una vez al mes y, extraordinariamente, cuando sea necesario. El Consejo de Administración desempeñará las funciones legal y estatutariamente establecidas y deberán cumplirse con responsabilidad e independencia en sus decisiones, siempre buscando el bien común de los asociados y de la comunidad en general, evitando incurrir en situaciones que causen conflictos de interés, comprometiéndose a manejar con confidencialidad la información de uso interno a la cual tengan acceso, en ejercicio de su cargo.	**ARTICULO 16. REUNIONES.** Teniendo en cuenta su carácter de órgano permanente de administración, el consejo de administración deberá reunirse, cuando menos, una vez al mes y, extraordinariamente, cuando sea necesario. El Consejo de Administración desempeñará las funciones legal y estatutariamente establecidas y deberán cumplirse con responsabilidad e independencia en sus decisiones, siempre buscando el bien común de los asociados y de la comunidad en general, evitando incurrir en situaciones que causen conflictos de interés, comprometiéndose a manejar con confidencialidad la información de uso interno a la cual tengan acceso, en ejercicio de su cargo.
ARTICULO 17. DEBERES GENERALES. Además de lo establecido legal y estatutariamente, los miembros del consejo de administración deberán: 1. Cumplir a cabalidad las normas que rigen las operaciones de la organización, el estatuto y demás disposiciones emitidas por la cooperativa 2. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados. 3. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia. 4. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas de información financiera que garanticen transparencia en la información. 5. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información. 6. Ser diligente en el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia. 7. Exigir que se les informe de manera oportuna y completa sobre los asuntos que deben conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas. 8. No manipular, difundir o utilizar, en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso. 9. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos. 10. Mantener una proporción razonable de gastos en las actividades de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.	**ARTICULO 17. DEBERES GENERALES.** Además de lo establecido legal y estatutariamente, los miembros del consejo de administración deberán: 1. Cumplir a cabalidad las normas que rigen las operaciones de la organización, el estatuto y demás disposiciones emitidas por la cooperativa 2. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados. 3. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia. 4. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas de información financiera que garanticen transparencia en la información. 5. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información. 6. Ser diligente en el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia. 7. Exigir que se les informe de manera oportuna y completa sobre los asuntos que deben conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas. 8. No manipular, difundir o utilizar, en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso. 9. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos. 10. Mantener una proporción razonable de gastos en las actividades de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal. 11. Realizar seguimiento a la gestión integral de riesgos SIAR y dejar constancia en las respectivas actas.
ARTÍCULO 18. FUNCIONES. El consejo de administración es quien define las políticas y directrices administrativas y Gerente las ejecuta;	**ARTÍCULO 18. FUNCIONES.** El consejo de administración es quien define las políticas y directrices administrativas y Gerente

además de las disposiciones contempladas en la ley, los estatutos y reglamentos, los miembros del consejo de administración deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Diseñar y aprobar los planes y estrategias de la cooperativa
2. Definir la misión, visión, objetivos estratégicos, valores, políticas y normativa interna para la gestión institucional.
3. Definir la conformación de comités, acorde con las disposiciones vigentes y las facultades estatutarias.
4. Supervisar el desempeño de la gerencia de la cooperativa, evaluando periódicamente su gestión, el cumplimiento de las metas propuestas y de los objetivos estratégicos, acorde con la planificación, sin involucrase en las decisiones gerenciales.

Artículo 19. PRÁCTICAS QUE AFECTAN EL BUEN GOBIERNO. Se pueden considerar como prácticas que atentan contra el buen gobierno, por parte del consejo de administración, las siguientes:

1. Participar o ejercer funciones propias del Gerente y en general, de las áreas ejecutivas de la organización, así sea temporalmente o por ausencia de alguno de ellos.
2. Estar vinculado como empleado, asesor, contratista o proveedor en alguna de las personas jurídicas o naturales que presten servicios a la cooperativa.
3. Obtener ventajas y/o preferencias, directa o indirectamente, respecto de los servicios que preste la cooperativa.
4. Decidir sobre las políticas de servicios que los beneficien sobre los demás Asociados.
5. Decidir sobre el reclutamiento, retiro y promoción del personal a cargo de la cooperativa.
6. Dar órdenes a empleados de la cooperativa o solicitar información de manera directa, sin seguir el conducto regular establecido.
7. Los miembros del consejo de administración, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, con el Gerente, ejecutivos de la organización, y en las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
8. Incluir dentro del proceso de selección del Gerente a miembros actuales del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 20. POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA. A efectos de reducir los riesgos de dependencia frente a la Gerencia, los miembros del Consejo de Administración deberán abstenerse de recibir donaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes a los establecidos para los demás Asociados, por parte de la Gerencia.

Artículo 21. EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL. El Gerente o representante legal, ejecutor las políticas y directrices definidas por la Asamblea General, el consejo de administración. Igualmente, es el encargado del direccionamiento estratégico mediante metodologías y acciones que permitan el crecimiento de la Cooperativa en el mercado; así como, direccionar los procesos hacia el logro de los objetivos establecidos, asegurando el cumplimiento de las normas legales y las disposiciones estatutarias y reglamentarias, dentro del marco de los principios y valores del cooperativismo.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES Y REQUISITOS DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL. Los requisitos para formar parte de la gerencia se encuentran contemplados en los estatutos de COOPIGON, los cuales están a disposición de los Asociados, autoridades y demás personas y entidades interesadas en la organización.

ARTÍCULO 23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Además de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la

las ejecuta; además de las disposiciones contempladas en la ley, los estatutos y reglamentos, los miembros del consejo de administración deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Diseñar y aprobar los planes y estrategias de la cooperativa
2. Definir la misión, visión, objetivos estratégicos, valores, políticas y normativa interna para la gestión institucional.
3. Definir la conformación de comités, acorde con las disposiciones vigentes y las facultades estatutarias.
4. Supervisar el desempeño de la gerencia de la cooperativa, evaluando periódicamente su gestión, el cumplimiento de las metas propuestas y de los objetivos estratégicos, acorde con la planificación, sin involucrarse en las decisiones gerenciales.

Artículo 19. PRÁCTICAS QUE AFECTAN EL BUEN GOBIERNO. Se pueden considerar como prácticas que atentan contra el buen gobierno, por parte del consejo de administración, las siguientes:

1. Participar o ejercer funciones propias del Gerente y en general, de las áreas ejecutivas de la organización, así sea temporalmente o por ausencia de alguno de ellos.
2. Estar vinculado como empleado, asesor, contratista o proveedor en alguna de las personas jurídicas o naturales que presten servicios a la cooperativa.
3. Obtener ventajas y/o preferencias, directa o indirectamente, respecto de los servicios que preste la cooperativa.
4. Decidir sobre las políticas de servicios que los beneficien sobre los demás Asociados.
5. Decidir sobre el reclutamiento, retiro y promoción del personal a cargo de la cooperativa.
6. Dar órdenes a empleados de la cooperativa o solicitar información de manera directa, sin seguir el conducto regular establecido.
7. Los miembros del consejo de administración, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, con el Gerente, ejecutivos de la organización, y en las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
8. Incluir dentro del proceso de selección del Gerente a miembros actuales del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 20. POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA. A efectos de reducir los riesgos de dependencia frente a la Gerencia, los miembros del Consejo de Administración deberán abstenerse de recibir donaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes a los establecidos para los demás Asociados, por parte de la Gerencia.

Artículo 21. EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL. El Gerente o representante legal, ejecutor las políticas y directrices definidas por la Asamblea General, el consejo de administración. Igualmente, es el encargado del direccionamiento estratégico mediante metodologías y acciones que permitan el crecimiento de la Cooperativa en el mercado; así como, direccionar los procesos hacia el logro de los objetivos establecidos, asegurando el cumplimiento de las normas legales y las disposiciones estatutarias y reglamentarias, dentro del marco de los principios y valores del cooperativismo.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES Y REQUISITOS DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL. Los requisitos para formar parte de la gerencia se encuentran contemplados en los estatutos de COOPIGON, los cuales están a disposición de los Asociados, autoridades y demás personas y entidades interesadas en la organización.

ARTÍCULO 23. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Además de las prohibiciones,

Ley y en los estatutos, el Gerente se encuentra sujeto a las siguientes:

El Gerente, no podrá ser cónyuge o compañero permanente, ni tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, con directivos de la cooperativa, ni de las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.

Gerente principal y suplente de COOPIGON, sus cónyuges o compañeros permanentes y, quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con COOPIGON.

Las suplencias temporales del Gerente deberán ser cubiertas exclusivamente por el suplente.

ARTÍCULO 24. PRÁCTICAS QUE AFECTAN EL BUEN GOBIERNO. Las siguientes acciones se pueden considerar como prácticas que atentan contra el buen gobierno de la cooperativa, por parte del Gerente:

1. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con COOPIGON, salvo autorización expresa del consejo de administración.
2. Participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
3. Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del consejo de administración o junta de vigilancia, y empleados de la cooperativa.

II. CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 25. INTERNOS. Como órganos de control de manera interna se hace referencia a la Junta de Vigilancia y al oficial de cumplimiento responsable de la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Artículo 26. JUNTA DE VIGILANCIA. Es el órgano encargado de ejercer permanentemente del control social de COOPIGON. En desarrollo del control social, a la Junta de Vigilancia le corresponde ejercer el control de los resultados sociales, el de los procedimientos para el logro de dichos resultados, así como el correspondiente al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los Asociados.

Artículo 27. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Está integrada por Asociados hábiles en número de tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, por periodos de cuatro (4) años.

ARTICULO 28. CRITERIOS DE ROTACIÓN Y ALTERNABILIDAD. A efectos prever la rotación o renovación y la alternabilidad de sus miembros, garantizando, en lo posible, la participación de los Asociados que demuestren interés y cumplan con los requisitos exigidos por la Ley y los estatutos, los miembros de la junta de vigilancia podrán ser elegidos por un máximo dos (2) periodos consecutivos.

Quienes hayan sido elegidos miembros de la Junta de Vigilancia durante ocho (8) años consecutivos o más, quedarán inhabilitados por un (1) año para postularse y ser elegidos miembros de otros órganos de control, vigilancia o administración.

ARTICULO 29. IDONEIDAD. Respecto de la idoneidad de sus integrantes, la cooperativa ha dispuesto en los estatutos los

inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y en los estatutos, el Gerente se encuentra sujeto a las siguientes:

El Gerente, no podrá ser cónyuge o compañero permanente, ni tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, con directivos de la cooperativa, ni de las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.

Gerente principal y suplente de COOPIGON, sus cónyuges o compañeros permanentes y, quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con COOPIGON.

Las suplencias temporales del Gerente deberán ser cubiertas exclusivamente por el suplente.

ARTÍCULO 24. PRÁCTICAS QUE AFECTAN EL BUEN GOBIERNO. Las siguientes acciones se pueden considerar como prácticas que atentan contra el buen gobierno de la cooperativa, por parte del Gerente:

1. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con COOPIGON, salvo autorización expresa del consejo de administración.
2. Participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
3. Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del consejo de administración o junta de vigilancia, y empleados de la cooperativa.
4. Las que se sospeche que se prestan para actividades delictivas en especial las relacionadas con los delitos de LA/FT.
5. Las que no son compatibles con el objeto social de la cooperativa.
6. Las que afecten el medio ambiente, a los asociados y la misma comunidad.
7. Las que vayan en contra del sistema de administración de riesgos (SIAR), de la cooperativa.

II. CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 25. INTERNOS. Como órganos de control de manera interna se hace referencia a la Junta de Vigilancia y al oficial de cumplimiento responsable de la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Artículo 26. JUNTA DE VIGILANCIA. Es el órgano encargado de ejercer permanentemente del control social de COOPIGON. En desarrollo del control social, a la Junta de Vigilancia le corresponde ejercer el control de los resultados sociales, el de los procedimientos para el logro de dichos resultados, así como el correspondiente al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los Asociados.

Artículo 27. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Está integrada por Asociados hábiles en número de tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, por periodos de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos o removidos de sus cargos por la Asamblea General de delegados.

ARTICULO 28. CRITERIOS DE ROTACIÓN Y ALTERNABILIDAD. A efectos prever la rotación o renovación y la alternabilidad de sus miembros, garantizando, en lo posible, la participación de los Asociados que demuestren interés y cumplan con los requisitos exigidos por la Ley y los estatutos, los miembros de la junta de vigilancia podrán ser elegidos por un máximo dos (2) periodos consecutivos.

Quienes hayan sido elegidos miembros de la Junta de Vigilancia durante ocho (8) años consecutivos o más, quedarán inhabilitados por un (1) año para postularse y ser elegidos miembros de otros órganos de control, vigilancia o administración.

ARTICULO 29. IDONEIDAD. Respecto de la idoneidad de sus integrantes, la cooperativa ha dispuesto en los estatutos los

requisitos mínimos que deben cumplir los Asociados para poder aspirar a integrar dicho órgano, en términos de capacidades, conocimientos y experiencia.

ARTICULO 30. RETRIBUCIÓN. Respecto de la retribución de los miembros principales de la junta de vigilancia por su ejercicio, deberán recibir una retribución por la asistencia a las reuniones, la cual será definida y aprobada, única y exclusivamente por la Asamblea General.

ARTICULO 31. PRÁCTICAS QUE AFECTAN EL BUEN GOBIERNO. Adicional a lo previsto en los artículos 13 y 60 de la Ley 454 de 1998, las siguientes acciones se pueden considerar como prácticas, por parte de la Junta de Vigilancia, que atentan contra el buen gobierno de la cooperativa:

1. Ser miembro del órgano de control social, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con ella.
2. Estar vinculado como empleado, asesor, contratista o proveedor en alguna de las personas jurídicas o naturales que presten servicios a la cooperativa.
3. Obtener ventajas y/o preferencias, directa o indirectamente, respecto de los servicios que preste la cooperativa.
4. Dar órdenes a empleados de la cooperativa o solicitar información de manera directa, sin seguir el conducto regular establecido.
5. Los miembros de la junta de vigilancia no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el Gerente, ni con ninguno de los demás directivos de la cooperativa.

ARTICULO 32. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. Su función principal es verificar el cumplimiento de la normativa, procedimientos y políticas relacionadas con sistema de administración de riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo "SARLAFT".

El oficial de cumplimiento es un funcionario designado por el Consejo de Administración que, de manera especialmente diligente, verifica la existencia y eficacia de los mecanismos diseñados para prevenir el ingreso de dinero proveniente de actividades delictivas, monitoreando en forma permanente el cumplimiento del manual del SARLAFT y reportando oportunamente al Consejo de Administración, a la gerencia y a las autoridades los informes requeridos.

ARTICULO 33. COMITÉ DE RIESGO DE LIQUIDEZ. La cooperativa cuenta con un comité de riesgo de liquidez, el cual se encuentra debidamente constituido y reglamentado por el Consejo de administración conforme a lo establecido en la circular básica contable y financiera vigente, expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTICULO 34. COMITÉ DE COMITÉ DE RIESGOS. La Cooperativa cuenta con un Comité de administración de riesgos, que es el ente permanente de apoyo a la gerencia y al Consejo de administración, encargado de atender todo lo relacionado con el manejo, administración y control de los riesgos crediticio, mercado y operativo. Ejerce sus funciones atendiendo a la reglamentación expedida por el Consejo de administración.

ARTICULO 35. AUTOCONTROL. A efectos de obtener la mayor eficiencia y eficacia de la productividad de COOPIGON, los miembros de los organos de administracion, vigilacia, comites y trabajadores, desarrollarán sus actuaciones a tráves del cumplimiento de sus funciones, asi como el cumplimiento de las normas, la misión, las políticas, la planeación, el presupuesto, los procesos y procedimientos, el talento humano, los sistemas de evaluación, la atención, los sistemas de información, la Gerencia, las quejas y reclamos, los sistemas de comunicación, la atención a los ciudadanos y los servicios que se presten a usuarios de los servicios de la Cooperativa, con compromiso y responsabilidad para el crecimiento organizacionacional.
A través del Consejo de Administracion y la Gerencia se desarrollarán los mecanismos de medicion y control de la gestión de COOPIGON.

requisitos mínimos que deben cumplir los Asociados para poder aspirar a integrar dicho órgano, en términos de capacidades, conocimientos y experiencia.

ARTICULO 30. RETRIBUCIÓN. Respecto de la retribución de los miembros principales de la junta de vigilancia por su ejercicio, deberán recibir una retribución por la asistencia a las reuniones, la cual será definida y aprobada, única y exclusivamente por la Asamblea General.

ARTICULO 31. PRÁCTICAS QUE AFECTAN EL BUEN GOBIERNO. Adicional a lo previsto en los artículos 13 y 60 de la Ley 454 de 1998, las siguientes acciones se pueden considerar como prácticas, por parte de la Junta de Vigilancia, que atentan contra el buen gobierno de la cooperativa:

1. Ser miembro del órgano de control social, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con ella.
2. Estar vinculado como empleado, asesor, contratista o proveedor en alguna de las personas jurídicas o naturales que presten servicios a la cooperativa.
3. Obtener ventajas y/o preferencias, directa o indirectamente, respecto de los servicios que preste la cooperativa.
4. Dar órdenes a empleados de la cooperativa o solicitar información de manera directa, sin seguir el conducto regular establecido.
5. Los miembros de la junta de vigilancia no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el Gerente, ni con ninguno de los demás directivos de la cooperativa.

ARTICULO 32. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. Su función principal es verificar el cumplimiento de la normativa, procedimientos y políticas relacionadas con sistema de administración de riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo "SARLAFT".

El oficial de cumplimiento es un funcionario designado por el Consejo de Administración que, de manera especialmente diligente, verifica la existencia y eficacia de los mecanismos diseñados para prevenir el ingreso de dinero proveniente de actividades delictivas, monitoreando en forma permanente el cumplimiento del manual del SARLAFT y reportando oportunamente al Consejo de Administración, a la gerencia y a las autoridades los informes requeridos.

ARTICULO 33. COMITÉ DE RIESGO DE LIQUIDEZ. La cooperativa cuenta con un comité de riesgo de liquidez, el cual se encuentra debidamente constituido y reglamentado por el Consejo de administración conforme a lo establecido en la circular básica contable y financiera vigente, expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTICULO 34. COMITÉ DE RIESGOS. La Cooperativa cuenta con un Comité de administración de riesgos, que es el ente permanente de apoyo a la gerencia y al Consejo de administración, encargado de atender todo lo relacionado con el manejo, administración y control de los riesgos crediticio, mercado y operativo. Ejerce sus funciones atendiendo a la reglamentación expedida por el Consejo de administración.

ARTICULO 35. AUTOCONTROL. A efectos de obtener la mayor eficiencia y eficacia de la productividad de COOPIGON, los miembros de los organos de administracion, vigilancia, comites y trabajadores, desarrollarán sus actuaciones a tráves del cumplimiento de sus funciones, asi como el cumplimiento de las normas, la misión, las políticas, la planeación, el presupuesto, los procesos y procedimientos, el talento humano, los sistemas de evaluación, la atención, los sistemas de información, la Gerencia, las quejas y reclamos, los sistemas de comunicación, la atención a los ciudadanos y los servicios que se presten a usuarios de los servicios de la Cooperativa, con compromiso y responsabilidad para el crecimiento organizacionacional.
A través del Consejo de Administracion y la Gerencia se desarrollarán los mecanismos de medicion y control de la gestión de COOPIGON.

ARTICULO 36. EXTERNOS. La Revisoria Fiscal es elegida por la Asamblea General, será la encargada de ejercer de manera permanente y con criterio profesional, a nombre de los Asociados, el control fiscal de los actos de la administración, con el objeto de velar por la protección y custodia de los activos sociales y por la confiabilidad e integridad de los sistemas contables, así como de vigilar el correcto y eficiente desarrollo de las actividades de COOPIGON. Para tal efecto, ejercerá sus funciones y responsabilidades conforme a lo previsto en el artículo 207 del Código de Comercio y el numeral 2 del Artículo 8 de la Ley 43 de 1990.	**ARTICULO 36. EXTERNOS.** La Revisoria Fiscal es elegida por la Asamblea General, será la encargada de ejercer de manera permanente y con criterio profesional, a nombre de los Asociados, el control fiscal de los actos de la administración, con el objeto de velar por la protección y custodia de los activos sociales, la correcta gestión del sistema integral de administración de riesgos SIAR, la confiabilidad e integridad de los sistemas contab y por la confiabilidad e integridad de los sistemas contables, así como de vigilar el correcto y eficiente desarrollo de las actividades de COOPIGON. Para tal efecto, ejercerá sus funciones y responsabilidades conforme a lo previsto en el artículo 207 del Código de Comercio y el numeral 2 del Artículo 8 de la Ley 43 de 1990, de igual manera se deberá atender las instrucciones establecidas en el capítulo IX del Título IV de la Circular Básica Jurídica y sus modificaciones, en concordancia con las disposiciones previstas en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, el decreto 962 de 2018, y las demás disposiciones que le son aplicables.
III. REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN **ARTICULO 37. LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** es un elemento de Buen Gobierno, toda vez que incrementa la transparencia frente al funcionamiento de COOPIGON, promueve la toma de decisiones informadas y permite el ejercicio adecuado de los derechos de los Asociados. Es por ello que COOPIGON, ha implementado la política de revelación de la información, con el fin de que los usuarios y sus grupos de interés puedan acceder a información general de la administración de la cooperativa, como lo son su estructura, el nombre y perfil de sus administradores; así como las políticas de selección, contratación y remuneración de sus empleados, el costo de los productos y servicios prestados, entre otros.	III. REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN **ARTICULO 37. LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** es un elemento de Buen Gobierno, toda vez que incrementa la transparencia frente al funcionamiento de COOPIGON, promueve la toma de decisiones informadas y permite el ejercicio adecuado de los derechos de los Asociados. Es por ello que COOPIGON, ha implementado mecanismos de revelación de la información, con el fin de que los usuarios y sus grupos de interés puedan acceder a información general de la administración de la cooperativa, que de acuerdo al nivel de sensibilidad de la misma permita ser revelada.
ARTICULO 38. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN. Uno de los pilares fundamentales de la organización es la transparencia en todas sus actuaciones y operaciones. Así mismo la cooperativa da estricto cumplimiento a todas las normas legales a la cuales se encuentra sujeta, so pena de las acciones disciplinarias y legales a las que hubiere lugar.	**ARTICULO 38. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.** Uno de los pilares fundamentales de la organización es la transparencia en todas sus actuaciones y operaciones. Así mismo la cooperativa da estricto cumplimiento a todas las normas legales a la cuales se encuentra sujeta, so pena de las acciones disciplinarias y legales a las que hubiere lugar.
ARTICULO 39. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN. COOPIGON suministrará de manera oportuna al mercado, toda la información sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento en los términos y condiciones previstos por la Ley y los reglamentos.	**ARTICULO 39. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.** COOPIGON suministrará de manera oportuna al mercado, toda la información sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento en los términos y condiciones previstos por la Ley y los reglamentos.
ARTICULO 40. CANALES DE ATENCIÓN A LOS ASOCIADOS: COOPIGON ha dispuesto los canales de atención virtual, presencial y telefónica para atender, tramitar y dar respuesta a las diferentes peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que se presenten por parte de los Asociados, usuarios y de la comunidad en general.	**ARTICULO 40. CANALES DE ATENCIÓN A LOS ASOCIADOS:** COOPIGON ha dispuesto los canales de atención virtual, presencial y telefónica para atender, tramitar y dar respuesta a las diferentes peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que se presenten por parte de los Asociados, usuarios y de la comunidad en general.
ARTICULO 41. SOLICITUDES ANTE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Los Asociados podrán dirigir sus reclamos o solicitudes respetuosas sobre el incumplimiento de lo contenido en este código a través de la Junta de vigilancia, organismo que, de acuerdo con lo establecido en los estatutos, es el encargado de hacer control social de la Cooperativa, y las respuestas a tales requerimientos serán atendidas acorde a lo previsto en la Ley, el Estatuto y los reglamentos.	**ARTICULO 41. SOLICITUDES ANTE LA JUNTA DE VIGILANCIA.** Los Asociados podrán dirigir sus reclamos o solicitudes respetuosas sobre el incumplimiento de lo contenido en este código a través de la Junta de vigilancia, organismo que, de acuerdo con lo establecido en los estatutos, es el encargado de hacer control social de la Cooperativa, y las respuestas a tales requerimientos serán atendidas acorde a lo previsto en la Ley, el Estatuto y los reglamentos.
CAPITULO III **CÓDIGO DE ÉTICA**	**CAPITULO III** **CÓDIGO DE ÉTICA**
El código de ética tiene como propósito establecer normas que orienten el comportamiento ético de todos los integrantes de la cooperativa en el ejercicio de sus funciones, partiendo desde la Asamblea General, directivos, Asociados y empleados, así como de las relaciones entre estos. La cooperativa consiente de la necesidad de establecer directrices y políticas para el manejo de los conflictos de interés, en la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, en el manejo de la información y en la responsabilidad social y con el medio ambiente, entre otros ha dispuesto que: I. REGLAMENTO CONTRA LA CORRUPCIÓN	El código de ética tiene como propósito establecer normas que orienten el comportamiento ético de todos los integrantes de la cooperativa en el ejercicio de sus funciones, partiendo desde la Asamblea General, directivos, Asociados y empleados, así como de las relaciones entre estos. La cooperativa consiente de la necesidad de establecer directrices y políticas para el manejo de los conflictos de interés, en la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, en el manejo de la información y en la responsabilidad social y con el medio ambiente, entre otros ha dispuesto que: I. REGLAMENTO CONTRA LA CORRUPCIÓN
ARTICULO 42. PRÁCTICAS PROHIBIDAS. De manera general las practicas prohibidas serán las establecidas en el estatuto y las definidas como prácticas que afectan el buen gobierno establecidas en el presente código respecto de cada órgano, además de las siguientes:	**ARTICULO 42. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.** De manera general las prácticas prohibidas serán las establecidas en el estatuto y las definidas como prácticas que afectan el buen gobierno establecidas en el presente código respecto de cada órgano,

1. Actuar injustificadamente en detrimento de los intereses de la Entidad, sus Asociados, clientes y usuarios.
2. Adoptar decisiones en las que se contraríen las disposiciones legales, las emanadas de las autoridades que ejercen intervención, inspección o vigilancia, los estatutos o las disposiciones reglamentarias de la cooperativa.
3. Sugerir o establecer relaciones comerciales con personas de quienes se tenga sospechas fundamentadas, de que sus recursos provienen directa o indirectamente del ejercicio de actividades ilícitas y/o delictivas o con aquellas, respecto de las cuales no se tenga un conocimiento integral.
4. Abstenerse de aportar o demorar injustificadamente el suministro de la información que periódica, eventual u oficiosamente debe remitirse a las autoridades judiciales o administrativas.
5. Garantizar el resultado de una solicitud o gestión cuando la decisión depende del funcionario, directivo o de algún otro estamento.
6. Adquirir bienes de dudoso origen, de contrabando o generados en cualquier actividad delictiva.
7. Utilizar en los equipos de cómputo de la cooperativa software que no haya sido adquirido legalmente por la Institución o realizar cualquier otra conducta violatoria de los derechos de propiedad intelectual, tales como copiar programas de sistemas para ser utilizados en beneficio propio o de un tercero.
8. Enviar mensajes mediante correo electrónico con contenidos hostiles que molesten a los receptores de este, como comentarios sobre raza, religión o preferencias sexuales.
9. Permitir a terceros el uso de la cuenta de correo electrónico suministrada por la Entidad, que es personal e intransferible o usar la cuenta de otro usuario.
10. Usar el correo electrónico de COOPIGON para propósitos ajenos al trabajo. Todos los mensajes enviados por este medio pertenecen a la Entidad y ésta se reserva el derecho de acceder y revelar los mensajes enviados por este medio desde cualquier cuenta.
11. Ejercer dentro de las instalaciones de la cooperativa, actividades diferentes a las relacionadas con el desempeño de cada cargo, tales como, por ejemplo: compra y venta de artículos comerciales, actuar como prestamista particular directa o indirectamente, práctica que constituye una clara competencia para la cooperativa.
12. Violar la confidencialidad de la información suministrándola a Asociados o terceros con fines fraudulentos, para tomar ventaja frente a actuaciones de la cooperativa, con fines de competencia desleal y/o para actuaciones en contra de la cooperativa.

ARTICULO 43. REGLAS PARA EVITAR CONFICTOS DE INTERÉS. Se debe tener en cuenta la observancia de las reglas que se enumeran a continuación para evitar la ocurrencia de un conflicto de interés:

1. Guiar sus actuaciones orientadas por los principios éticos establecidos en el Código de Ética y Buen Gobierno.
2. Promover la práctica y cumplimiento de los principios cooperativos, de integridad y transparencia en la ejecución de todas las actividades al interior de COOPIGON y con otros entes externos.
3. Garantizar que todos sus procedimientos sean claros y transparentes.
4. Articular las acciones de control social con los programas establecidos.
5. Obrar de manera equitativa, sin considerar beneficios personales o de terceros.
6. Prestar los servicios contratados sin esperar retribución alguna diferente a la pactada.

además de las siguientes:

1. Actuar injustificadamente en detrimento de los intereses de la Entidad, sus Asociados, clientes y usuarios.
2. Adoptar decisiones en las que se contraríen las disposiciones legales, las emanadas de las autoridades que ejercen intervención, inspección o vigilancia, los estatutos o las disposiciones reglamentarias de la cooperativa.
3. Sugerir o establecer relaciones comerciales con personas de quienes se tenga sospechas fundamentadas, de que sus recursos provienen directa o indirectamente del ejercicio de actividades ilícitas y/o delictivas o con aquellas, respecto de las cuales no se tenga un conocimiento integral.
4. Abstenerse de aportar o demorar injustificadamente el suministro de la información que periódica, eventual u oficiosamente debe remitirse a las autoridades judiciales o administrativas.
5. Garantizar el resultado de una solicitud o gestión cuando la decisión depende del funcionario, directivo o de algún otro estamento.
6. Adquirir bienes de dudoso origen, de contrabando o generados en cualquier actividad delictiva.
7. Utilizar en los equipos de cómputo de la cooperativa software que no haya sido adquirido legalmente por la Institución o realizar cualquier otra conducta violatoria de los derechos de propiedad intelectual, tales como copiar programas de sistemas para ser utilizados en beneficio propio o de un tercero.
8. Enviar mensajes mediante correo electrónico con contenidos hostiles que molesten a los receptores de este, como comentarios sobre raza, religión o preferencias sexuales.
9. Permitir a terceros el uso de la cuenta de correo electrónico suministrada por la Entidad, que es personal e intransferible o usar la cuenta de otro usuario.
10. Usar el correo electrónico de COOPIGON para propósitos ajenos al trabajo. Todos los mensajes enviados por este medio pertenecen a la Entidad y ésta se reserva el derecho de acceder y revelar los mensajes enviados por este medio desde cualquier cuenta.
11. Ejercer dentro de las instalaciones de la cooperativa, actividades diferentes a las relacionadas con el desempeño de cada cargo, tales como, por ejemplo: compra y venta de artículos comerciales, actuar como prestamista particular directa o indirectamente, práctica que constituye una clara competencia para la cooperativa.
12. Violar la confidencialidad de la información suministrándola a Asociados o terceros con fines fraudulentos, para tomar ventaja frente a actuaciones de la cooperativa, con fines de competencia desleal y/o para actuaciones en contra de la cooperativa.
13. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Cooperativa.
14. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Entidad y en contra del buen uso de los recursos públicos.
15. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

ARTICULO 43. REGLAS PARA EVITAR CONFICTOS DE INTERÉS. Se debe tener en cuenta la observancia de las reglas que se enumeran a continuación para evitar la ocurrencia de un conflicto de interés:

1. Guiar sus actuaciones orientadas por los principios éticos establecidos en el Código de Ética y Buen Gobierno.
2. Promover la práctica y cumplimiento de los principios cooperativos, de integridad y transparencia en la ejecución de todas las actividades al interior de COOPIGON y con otros entes externos.
3. Garantizar que todos sus procedimientos sean claros y transparentes.
4. Articular las acciones de control social con los programas establecidos.
5. Obrar de manera equitativa, sin considerar beneficios personales o de terceros.
6. Prestar los servicios contratados sin esperar retribución alguna diferente a la pactada.

7. Atender con amabilidad, moderación y prudencia las inquietudes y reclamos de los Asociados, usuarios y clientes.	7. Atender con amabilidad, moderación y prudencia las inquietudes y reclamos de los Asociados, usuarios y clientes.
8. Explicar a los Asociados o clientes la forma como opera cada uno de los servicios o productos, informándoles las posibilidades que tiene la Entidad de atender sus compromisos y la variación de los términos de la relación contractual.	8. Explicar a los Asociados o clientes la forma como opera cada uno de los servicios o productos, informándoles las posibilidades que tiene la Entidad de atender sus compromisos y la variación de los términos de la relación contractual.
9. Evitar actos que perjudiquen el trabajo y la reputación de los funcionarios, los Asociados y clientes en general.	9. Evitar actos que perjudiquen el trabajo y la reputación de los funcionarios, los Asociados y clientes en general.
10. Abstenerse de aceptar dádivas, atenciones desmedidas, concesiones en precios u otros tratamientos preferenciales de los Asociados, clientes o de proveedores, que pueden dar lugar a concesiones especiales recíprocas.	10. Abstenerse de aceptar dádivas, atenciones desmedidas, concesiones en precios u otros tratamientos preferenciales de los Asociados, clientes o de proveedores, que pueden dar lugar a concesiones especiales recíprocas.
11. Abstenerse de utilizar el nombre de los clientes externos de la Entidad para negocios propios.	11. Abstenerse de utilizar el nombre de los clientes externos de la Entidad para negocios propios.
12. Los trabajadores deben abstenerse de ofrecer sus servicios o experiencia profesional a un cliente externo.	12. Los trabajadores deben abstenerse de ofrecer sus servicios o experiencia profesional a un cliente externo.
13. Abstenerse de colocarse en situaciones en las cuales sus intereses personales, entran en conflicto en sus relaciones con la Entidad.	13. Abstenerse de colocarse en situaciones en las cuales sus intereses personales, entran en conflicto en sus relaciones con la Entidad.
14. Abstenerse de usar o solicitar los recursos físicos de la Entidad para beneficios propios o de terceros.	14. Abstenerse de usar o solicitar los recursos físicos de la Entidad para beneficios propios o de terceros.
15. Abstenerse de gestionar un servicio de los que presta la Entidad para algún miembro de la familia o para alguna empresa en la cual el colaborador o algún miembro de la familia esté asociado o tenga algún interés.	15. Abstenerse de gestionar un servicio de los que presta la Entidad para algún miembro de la familia o para alguna empresa en la cual el colaborador o algún miembro de la familia esté asociado o tenga algún interés.
16. Abstenerse de garantizar el resultado de una solicitud o gestión cuya decisión final depende de otro.	16. Abstenerse de garantizar el resultado de una solicitud o gestión cuya decisión final depende de otro.
17. Abstenerse de otorgar rebajas, descuentos, disminuciones o exenciones de tarifas o tasas, fundados en razones de amistad o parentesco.	17. Abstenerse de otorgar rebajas, descuentos, disminuciones o exenciones de tarifas o tasas, fundados en razones de amistad o parentesco.
18. Inhibirse de utilizar, en beneficio de otros, las ventajas que la Entidad otorga de manera exclusiva a favor de sus funcionarios.	18. Inhibirse de utilizar, en beneficio de otros, las ventajas que la Entidad otorga de manera exclusiva a favor de sus funcionarios.
19. Someter la realización de la operación a la aprobación de instancias superiores, cuando existan situaciones que pudieran generar un conflicto de interés.	19. Someter la realización de la operación a la aprobación de instancias superiores, cuando existan situaciones que pudieran generar un conflicto de interés.
20. Los trabajadores deberán someter a la decisión del superior inmediato o del Consejo de administración aquellos casos o servicios a favor de los Asociados o clientes con los cuales sostenga negocios particulares.	20. Los trabajadores deberán someter a la decisión del superior inmediato o del Consejo de administración aquellos casos o servicios a favor de los Asociados o clientes con los cuales sostenga negocios particulares.
21. Abstenerse de usar indebidamente o abusar de autoridad, ya sea en beneficio propio, de terceros, o en perjuicio de terceras personas.	21. Abstenerse de usar indebidamente o abusar de autoridad, ya sea en beneficio propio, de terceros, o en perjuicio de terceras personas.
22. El trabajador que tenga conocimiento de la comisión de una infracción disciplinaria, deberá ponerla inmediatamente en conocimiento de cualquier superior jerárquico o la gerencia, suministrando los documentos o pruebas que tuviere a su alcance.	22. El trabajador que tenga conocimiento de la comisión de una infracción disciplinaria, deberá ponerla inmediatamente en conocimiento de cualquier superior jerárquico o la gerencia, suministrando los documentos o pruebas que tuviere a su alcance.
23. El superior jerárquico que reciba la información sobre infracciones, procederá a verificar los hechos, comunicándolos inmediatamente a la gerencia, debiendo imponer la sanción correspondiente si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la Ley, las normas del presente código, el reglamento interno de trabajo, o cualquier otra norma interna, sin perjuicio de las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar.	23. El superior jerárquico que reciba la información sobre infracciones, procederá a verificar los hechos, comunicándolos inmediatamente a la gerencia, debiendo imponer la sanción correspondiente si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la Ley, las normas del presente código, el reglamento interno de trabajo, o cualquier otra norma interna, sin perjuicio de las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar.
ARTICULO 44. MECANISMOS PARA AFRONTAR SITUACIONES QUE PUEDAN GENERAN CONFLICTOS DE INTERÉS. La Ley y la doctrina consagran mecanismos para afrontar situaciones reales o potenciales de conflictos de interés, los cuales podrán ser utilizados por la cooperativa, dependiendo de las circunstancias para cada caso. Dichos mecanismos son:	**ARTICULO 44. MECANISMOS PARA AFRONTAR SITUACIONES QUE PUEDAN GENERAR CONFLICTOS DE INTERÉS.** La Ley y la doctrina consagran mecanismos para afrontar situaciones reales o potenciales de conflictos de interés, los cuales podrán ser utilizados por la cooperativa, dependiendo de las circunstancias para cada caso. Dichos mecanismos son:
1. Revelar la situación generadora del conflicto al directamente interesado, siempre y cuando la Ley lo permita, debido al carácter imperativo de las normas y llegado el caso, abstenerse de efectuar la misma para así mantener la transparencia de las operaciones de la cooperativa.	1. Revelar la situación generadora del conflicto al directamente interesado, siempre y cuando la Ley lo permita, debido al carácter imperativo de las normas y llegado el caso, abstenerse de efectuar la misma para así mantener la transparencia de las operaciones de la cooperativa.
2. Abstenerse de realizar la operación. Una entidad puede evitar la generación de situaciones de conflictos de interés absteniéndose de realizar cualquier operación utilizando información privilegiada, de suministrar a una tercera persona información que no tenga derecho a recibirla o de aconsejar la realización de una operación con base en información privilegiada.	2. Abstenerse de realizar la operación. Una entidad puede evitar la generación de situaciones de conflictos de interés absteniéndose de realizar cualquier operación utilizando información privilegiada, de suministrar a una tercera persona información que no tenga derecho a recibirla o de aconsejar la realización de una operación con base en

3. La Entidad debe abstenerse de realizar operaciones que se encuentren expresamente prohibidas o que impliquen conflictos de interés, cuando el conflicto no puede superarse.
4. Solicitar instrucciones a la Superintendencia para calificar y conceptuar sobre eventuales conflictos de interés.
5. Capacitar al recurso humano de la cooperativa para el mejor desempeño de las labores, funciones y responsabilidades de los cargos.
6. Mantener y actualizar procedimientos administrativos y de control con el objeto de verificar el cumplimiento de los principios que rigen la actividad de la cooperativa y de sus trabajadores.
7.

II. NORMAS DE INTERNAS DE CONDUCTA

ARTICULO 45. REGLAS DE CONDUCTA DE LOS ADMINISTRADORES, GERENTE, REVISOR FISCAL, TRABAJADORES Y CONTRATISTAS. los órganos de dirección, administración y control deben obrar no solo dentro del marco de la ley, sino dentro del principio de la buena fe y de servicio al interés público, por lo tanto, deben abstenerse de realizar las siguientes conductas:

1. Concentrar el riesgo de los activos por encima de los límites legales.
2. Celebrar o ejecutar, en cualquier tiempo, en contravención a disposiciones legales, operaciones con los Asociados, o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, por encima de los límites legales.
3. Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito u efecto la evasión fiscal.
4. No suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de la Superintendencia de Economía Solidaria o del ente de control y vigilancia correspondiente, deba entregarse al público, a los Asociados, usuarios o a los clientes de las entidades vigiladas, para que éstos puedan tomar decisiones debidamente informadas y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o puedan llegar a vincular con aquellas.
5. No llevar la contabilidad de la cooperativa según las normas aplicables, o llevarla en tal forma que impida conocer oportunamente la situación real patrimonial o de las operaciones que realiza, o remitir a la Superintendencia de Economía Solidaria o del ente de supervisión, información contable falsa, engañosa o inexacta.
6. Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Economía Solidaria, o del ente de supervisión correspondiente, o no colaborar con las mismas.
7. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
8. Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale la Superintendencia de la Economía Solidaria o del ente de supervisión correspondiente, sobre las materias que de acuerdo con la ley son de su competencia.
9. En general, incumplir las obligaciones y funciones que la ley imponga, o incurrir en las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.

ARTICULO 46. SELECCIÓN DEL PERSONAL DEL TALENTO HUMANO. La selección del personal de la cooperativa se deberá ceñir al procedimiento interno establecido para ello

ARTÍCULO 47. LIBERTAD DE CREDOS. la cooperativa garantizará el respeto al derecho al libre desarrollo de la personalidad, conforme lo establece la Constitución Política de Colombia, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. Así como, se garantiza la libertad de conciencia, la filiación política, credo religioso o raza del personal contratado.

ARTÍCULO 48. RESPONSABILIDAD POR EL USO DE LOS ACTIVOS DE LA COOPERATIVA. Es responsabilidad de todos los trabajadores, el uso adecuado de los activos que les sean entregados para el ejercicio de sus funciones y que pertenezcan a la cooperativa, incluyendo la planta física, la información física y

información privilegiada.
3. La Entidad debe abstenerse de realizar operaciones que se encuentren expresamente prohibidas o que impliquen conflictos de interés, cuando el conflicto no puede superarse.
4. Solicitar instrucciones a la Superintendencia para calificar y conceptuar sobre eventuales conflictos de interés.
5. Capacitar al recurso humano de la cooperativa para el mejor desempeño de las labores, funciones y responsabilidades de los cargos.
6. Mantener y actualizar procedimientos administrativos y de control con el objeto de verificar el cumplimiento de los principios que rigen la actividad de la cooperativa y de sus trabajadores.

II. NORMAS INTERNAS DE CONDUCTA

ARTICULO 45. REGLAS DE CONDUCTA DE LOS ADMINISTRADORES, GERENTE, REVISOR FISCAL, TRABAJADORES Y CONTRATISTAS. los órganos de dirección, administración y control deben obrar no solo dentro del marco de la ley, sino dentro del principio de la buena fe y de servicio al interés público, por lo tanto, deben abstenerse de realizar las siguientes conductas:

1. Concentrar el riesgo de los activos por encima de los límites legales.
2. Celebrar o ejecutar, en cualquier tiempo, en contravención a disposiciones legales, operaciones con los Asociados, o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, por encima de los límites legales.
3. Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito u efecto la evasión fiscal.
4. No suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de la Superintendencia de Economía Solidaria o del ente de control y vigilancia correspondiente, deba entregarse al público, a los Asociados, usuarios o a los clientes de las entidades vigiladas, para que éstos puedan tomar decisiones debidamente informadas y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o puedan llegar a vincular con aquellas.
5. No llevar la contabilidad de la cooperativa según las normas aplicables, o llevarla en tal forma que impida conocer oportunamente la situación real patrimonial o de las operaciones que realiza, o remitir a la Superintendencia de Economía Solidaria o del ente de supervisión, información contable falsa, engañosa o inexacta.
6. Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Economía Solidaria, o del ente de supervisión correspondiente, o no colaborar con las mismas.
7. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
8. Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale la Superintendencia de la Economía Solidaria o del ente de supervisión correspondiente, sobre las materias que de acuerdo con la ley son de su competencia.
9. En general, incumplir las obligaciones y funciones que la ley imponga, o incurrir en las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.

ARTICULO 46. SELECCIÓN DEL PERSONAL DEL TALENTO HUMANO. La selección del personal de la cooperativa se deberá ceñir al procedimiento interno establecido para ello

ARTÍCULO 47. LIBERTAD DE CREDOS. la cooperativa garantizará el respeto al derecho al libre desarrollo de la personalidad, conforme lo establece la Constitución Política de Colombia, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. Así como, se garantiza la libertad de conciencia, la filiación política, credo religioso o raza del personal contratado.

ARTÍCULO 48. RESPONSABILIDAD POR EL USO DE LOS ACTIVOS DE LA COOPERATIVA. Es responsabilidad de todos los trabajadores, el uso adecuado de los activos que les sean entregados para el ejercicio de sus funciones y que pertenezcan a la cooperativa, incluyendo la planta física, la información física

electrónica y otros activos,

ARTÍCULO 49. EXACTITUD DE LOS REGISTROS CONTABLES Y CALIDAD EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO. Los trabajadores de la cooperativa deben ejecutar sus funciones y las actividades encomendadas con responsabilidad, oportunidad y diligencia, con el fin de garantizar a los Asociados y a la comunidad en general confianza, de marera que los registros contables e informes se reflejen de manera cierta y confiable, ya sea por transacciones individuales o en reportes financieros y contables.

Cada trabajador debe desempeñar sus funciones de manera eficaz y satisfactoria, de tal manera que se cumplan los objetivos institucionales buscados y sin apartarse de los mandatos legales y principios éticos.

ARTÍCULO 50. MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESTRINGIDA. La información a la cual pueda tener acceso cada trabajador, debido a sus funciones, no debe ser proporcionada a personas externas o a otros funcionarios, que según el manual de funciones no la requieran, sin que medie la respectiva autorización. Así mismo, no debe ser utilizada para beneficio personal ni terceros. Tanto la cooperativa como sus trabajadores deben proteger la información que les ha sido dada a conocer por sus Asociados y clientes y aquella propia de carácter reservado, salvo los casos en que las autoridades la requieran.

ARTÍCULO 51. SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS. la cooperativa previa la selección de los proveedores de bienes y/o servicios, deberá tener en cuenta los siguientes criterios antes de recomendar su contratación:

1. Evaluar la experiencia, capacidad técnica y administrativa; seriedad y cumplimiento; calidad y registro formal ante las autoridades.
2. La cooperativa, priorizará contratar con personas que sean asociadas de la misma, que no estén incursas en las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en el estatuto y demás disposiciones y que satisfagan los requerimientos a precios y costos racionales.
3. Cuando deba contratarse con terceros no Asociados, la cooperativa hará las consultas en las distintas centrales de información financiera.

y electrónica y otros activos.
Esto conlleva resguardar los bienes y demás activos frente a accesos o transacciones no permitidas, así como prevenir su pérdida por conductas indebidas o ilícitas. Cada empleado debe evitar el uso o la solicitud de los recursos materiales de la Cooperativa para su beneficio personal o el de otras personas.

ARTÍCULO 49. EXACTITUD DE LOS REGISTROS CONTABLES Y CALIDAD EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO. Los trabajadores de la cooperativa deben ejecutar sus funciones y las actividades encomendadas con responsabilidad, oportunidad y diligencia, con el fin de garantizar a los Asociados y a la comunidad en general confianza, de manera que los registros contables e informes se reflejen de manera cierta y confiable, ya sea por transacciones individuales o en reportes financieros y contables.
Cada trabajador debe desempeñar sus funciones de manera eficaz y satisfactoria, de tal manera que se cumplan los objetivos institucionales buscados y sin apartarse de los mandatos legales y principios éticos.

La Cooperativa brinda a los trabajadores toda la capacitación y herramientas requeridas para el eficiente desempeño de su cargo, por lo tanto, es responsabilidad de los trabajadores conocer y actualizarse sobre la normatividad, manuales y los reglamentos que la Cooperativa expida. De todas maneras, cualquier omisión o duda que exista en la reglamentación, debe ser consultada con el superior inmediato, con el fin de aplicar el espíritu de la norma y el sentido común.

Las actividades extralaborales del trabajador no podrán comprometer a la Cooperativa respecto de sus intereses, de tal forma que puedan deteriorar la imagen de la institución o menoscabar el cabal cumplimiento de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 50. MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESTRINGIDA. La información a la cual pueda tener acceso cada trabajador, debido a sus funciones, no debe ser proporcionada a personas externas o a otros funcionarios, que según el manual de funciones no la requieran, sin que medie la respectiva autorización. Así mismo, no debe ser utilizada para beneficio personal ni terceros. Tanto la cooperativa como sus trabajadores deben proteger la información que les ha sido dada a conocer por sus Asociados y clientes y aquella propia de carácter reservado, salvo los casos en que las autoridades la requieran.
PARÁGRAFO 1. Todos los funcionarios, terceros y administradores, deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en las políticas de seguridad de la información, y demás requisitos del sistema de gestión de seguridad de la información de COOPIGON.
PARAGRAFO 2. Cuando la Cooperativa otorga autoridad a los trabajadores que desempeñan ciertos cargos, lo hace porque confía en su sano y equitativo criterio, razón por la cual se establece la prohibición absoluta del uso indebido o abuso de autoridad, ya sea en beneficio propio, o de terceros, o en perjuicio de terceras personas o de la Cooperativa. Todo trabajador tiene un alto grado de responsabilidad no solo en los que se compromete con su firma al autorizar o certificar, sino también en todo aquello que presenta y recomienda ante un ente superior para su aprobación o ratificación.

ARTÍCULO 51. SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS. la cooperativa previa la selección de los proveedores de bienes y/o servicios, deberá tener en cuenta los siguientes criterios antes de recomendar su contratación:

1.

2. La cooperativa, priorizará contratar con personas que sean asociadas de la misma, que no estén incursas en las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en el estatuto y demás disposiciones y que satisfagan los requerimientos a precios y costos racionales.

3. Cuando deba contratarse con terceros no Asociados, la cooperativa hará las consultas en las distintas centrales de información financiera, y se indagará acerca de sus actividades, atendiendo lo establecido en las normas que tienden a prevenir el lavado de activos.

4. Todo contrato debe estar amparado con la correspondiente póliza de cumplimiento y las demás que sean requeridas, según el riesgo de cada contrato en particular.

ARTÍCULO 53. CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LA PREVENCIÓN, CONTROL Y DETECCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. Para el logro de los objetivos en materia de prevención de lavado de activos, tal como lo dispone la Circular básica jurídica expedida por la Supersolidaria, se deben expedir reglas de conducta de imperativo cumplimiento, las cuales debe observar quienes presten servicios a la cooperativa, en calidad de directivos, administradores, trabajadores, contratistas, asesores, trabajadores o proveedores. Sin perjuicio de lo establecido en el manual del sistema para la prevención del lavado de activos, deben observar en términos generales los siguientes principios:

1. Conocimiento del cliente. Una estricta política de conocer bien a los Asociados y clientes constituye una herramienta definitiva para impedir que la cooperativa en forma desprevenida facilite operaciones de lavado de dinero. Los trabajadores de la cooperativa están obligados a observar todos los procedimientos necesarios para lograr la correcta identificación del cliente, aun cuando se trate de personas "recomendadas".
2. Conservación de la documentación e información de los clientes para efectos probatorios. Es de vital importancia mantener los registros necesarios sobre las transacciones nacionales e internacionales, que permitan responder con prontitud a los requerimientos de las autoridades competentes, de tal suerte que sea posible reconstruir una determinada transacción cuando fuere necesario.
3. Abstenerse de tramitar operaciones sospechosas. En el evento en que se llegare a detectar que la operación o el servicio solicitado por el cliente es inusual, de conformidad con la normatividad vigente, el funcionario se abstendrá de ejecutarla. Adicionalmente, con el fin de contribuir a la protección del sector financiero, informará a la instancia pertinente dichas actividades u operaciones.

III. RESPONSABILIDAD SOCIAL, MEDIO AMBIENTE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTICULO 54. RESPONSABILIDAD. La responsabilidad social, como valor institucional es una determinación consciente y cotidiana de la cooperativa que la impulsa a generar bienestar y desarrollo integral entre sus Asociados al mejoramiento de la calidad de vida de todos los actores vinculados a la cooperativa y a su entorno.
Toda persona vinculada a la cooperativa, y aquellas que sean consideradas participe de las actividades aportantes en la protección del medio ambiente y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad externa e interna, tienen la responsabilidad de actuar consecuentemente con el objetivo que se haya planteado, contribuyendo al logro de este, en alineación con los valores institucionales y del cooperativismo.
ARTÍCULO 55. PLAN DE GESTION AMBIENTAL. COOPIGON en la aplicación del plan de gestión ambiental, deberá propiciar una administración ambiental sana y ayudar a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente.

Para ello debería:

1. Establecer los parámetros y responsabilidades de área encargada de dirigir el plan de gestión ambiental, de la

4. De acuerdo al tipo de contrato, la Cooperativa definirá si se requiere o no estar amparado con las pólizas que sean necesarias, según el riesgo de cada contrato en particular, pólizas que deberán ser tomadas en una de las entidades aseguradoras legalmente constituidas en Colombia.

ARTÍCULO 53. CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LA PREVENCIÓN, CONTROL Y DETECCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. Para el logro de los objetivos en materia de prevención de lavado de activos, tal como lo dispone la Circular básica jurídica expedida por la Supersolidaria, se deben expedir reglas de conducta de imperativo cumplimiento, las cuales debe observar quienes presten servicios a la cooperativa, en calidad de directivos, administradores, trabajadores, contratistas, asesores, trabajadores o proveedores. Sin perjuicio de lo establecido en el manual del sistema para la prevención del lavado de activos, deben observar en términos generales los siguientes principios:

1. Conocimiento del cliente. Una estricta política de conocer bien a los Asociados y clientes constituye una herramienta definitiva para impedir que la cooperativa en forma desprevenida facilite operaciones de lavado de dinero. Los trabajadores de la cooperativa están obligados a observar todos los procedimientos necesarios para lograr la correcta identificación del cliente, aun cuando se trate de personas "recomendadas".
2. Conservación de la documentación e información de los clientes para efectos probatorios. Es de vital importancia mantener los registros necesarios sobre las transacciones nacionales e internacionales, que permitan responder con prontitud a los requerimientos de las autoridades competentes, de tal suerte que sea posible reconstruir una determinada transacción cuando fuere necesario.
3. Abstenerse de tramitar operaciones sospechosas. En el evento en que se llegare a detectar que la operación o el servicio solicitado por el cliente es inusual, de conformidad con la normatividad vigente, el funcionario se abstendrá de ejecutarla. Adicionalmente, con el fin de contribuir a la protección del sector financiero, informará a la instancia pertinente dichas actividades u operaciones.
4. Los asociados, terceros y el equipo de trabajo de Coopigon, responderán penal, civil, administrativa y disciplinariamente por los delitos, faltas e irregularidades que faciliten, permitan o contribuyan a la utilización de COOPIGON en operaciones de lavado de dinero y financiación del terrorismo.
5. Se deberá reportar a la instancia competente toda operación que se considere como inusual, a la luz de las normas vigentes.

III. RESPONSABILIDAD SOCIAL, MEDIO AMBIENTE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTICULO 54. RESPONSABILIDAD. La responsabilidad social, como valor institucional es una determinación consciente y cotidiana de la cooperativa que la impulsa a generar bienestar y desarrollo integral entre sus Asociados al mejoramiento de la calidad de vida de todos los actores vinculados a la cooperativa y a su entorno.
Toda persona vinculada a la cooperativa, y aquellas que sean consideradas participe de las actividades aportantes en la protección del medio ambiente y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad externa e interna, tienen la responsabilidad de actuar consecuentemente con el objetivo que se haya planteado, contribuyendo al logro de este, en alineación con los valores institucionales y del cooperativismo.
ARTÍCULO 55. GESTION AMBIENTAL
En COOPIGON estamos comprometidos con la gestión ambiental, promoviendo una administración responsable y sostenible. Por ello, implementamos acciones para minimizar el impacto de nuestras actividades, productos y servicios en el medio ambiente, contribuyendo al bienestar del entorno y la comunidad.
Para ello podrá:

cooperativa. 2. Desarrollar programas encaminados a la mejora continua de la gestión ambiental de la cooperativa, controlando los riesgos ambientales institucionales. 3. Promover espacios de educación y comunicación que permitan reflexionar sobre el impacto ambiental, generando una cultura de responsabilidad ambiental. 4. Impulsar las buenas prácticas por medio de políticas establecidas que permitan cumplir con la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos necesarios para la prestación del servicio.	1. 2. Desarrollar programas encaminados a la mejora continua de la gestión ambiental de la cooperativa, controlando los riesgos ambientales institucionales. 3. Promover espacios de educación y comunicación que permitan reflexionar sobre el impacto ambiental, generando una cultura de responsabilidad ambiental. 4. Impulsar las buenas prácticas por medio de políticas establecidas que permitan cumplir con la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos necesarios para la prestación del servicio.
ARTÍCULO 56. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. La cooperativa ha implementado la política de propiedad intelectual, con el fin de dar cumplimiento a las normas nacionales y convenciones Internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual, para lo cual se dictaron reglas del uso de la copia, la distribución y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual, (como por ejemplo software, música ambiental, fotocopias, marcas, patentes, etc.). Igualmente, en promoción a la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, no acepta la adquisición de productos de contrabando o sin licencia. Adicionalmente, ha incluido cláusulas de protección de la propiedad intelectual en los contratos con los empleados, proveedores y demás terceros relacionados con la cooperativa. Dentro del plan de capacitación se ha incorporado un módulo tendiente a educar, entrenar y motivar a los Asociados y empleados para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual. En cada una de las Agencias reposará un ejemplar del presente Código de Buen Gobierno, para su consulta permanente por parte de los Asociados interesados.	**ARTÍCULO 56. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** La cooperativa ha implementado la política de propiedad intelectual, con el fin de dar cumplimiento a las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual, para lo cual se han definido en las políticas de seguridad de la información directrices sobre el uso de la copia, la distribución y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual, (como por ejemplo software, música ambiental, fotocopias, marcas, patentes, etc.). Igualmente, en promoción a la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, no acepta la adquisición de productos de contrabando o sin licencia. Adicionalmente, ha incluido cláusulas de protección de la propiedad intelectual en los contratos con los empleados, proveedores y demás terceros relacionados con la cooperativa. Dentro del plan de capacitación se ha incorporado un módulo tendiente a educar, entrenar y motivar a los Asociados y empleados para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual. En cada una de las Agencias reposará un ejemplar del presente Código de Buen Gobierno, para su consulta permanente por parte de los Asociados interesados.
ARTÍCULO 57. POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. la cooperativa ha establecido políticas de comunicación e información, por las cuales se adoptan mecanismos de Información que permitan a los Asociados conocer sobre sus derechos y obligaciones conforme a la normatividad legal vigente, los estatutos y los reglamentos internos. Asimismo, sobre las características de sus aportes y depósitos, los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e Informes de los órganos de administración, control y vigilancia y sobre las decisiones tomadas en Asamblea General..	**ARTÍCULO 57. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.** la cooperativa ha establecido mecanismos de comunicación e Información, por las cuales se adoptan mecanismos de Información que permitan a los Asociados conocer sobre sus derechos y obligaciones conforme a la normatividad legal vigente, los estatutos y los reglamentos internos. Asimismo, sobre las características de sus aportes y depósitos, los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia y sobre las decisiones tomadas en Asamblea General.
CAPÍTULO V **I. COMITÉ PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS**	**CAPÍTULO V** **REGIMEN DISCIPLINARIO**
ARTÍCULO 58. La Cooperativa contará con un Comité de Buen Gobierno Cooperativo, el cual contribuirá con la realización de una gestión integra, eficiente y transparente por parte de la Cooperativa.	**ARTICULO 58. SANCIONES.** Las violaciones a este Código serán sancionadas conforme a lo estipulado en la legislación vigente, en concordancia con los estatutos, reglamentos de Coopigon y demás normativas aplicables.
ARTÍCULO 59. COMPOSICIÓN DEL COMITÈ DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO, NOMINACIÓN Y PERÍODO DE SUS MIEMBROS. El Comité de Buen Gobierno Cooperativo estará compuesto por miembros que ostenten la calidad de Asociados y estará conformado por: un (1) miembro de la Junta de Vigilancia, nominado por el mismo órgano de Control Social; un (1) miembro de la Asamblea General de Asociados o delegados, según Asamblea anterior; y un (1) miembro del Consejo de Administración, nominado por el mismo órgano. Su período será de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período más. Se reunirán ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cada vez que sean convocados por el Consejo de Administración, el Gerente o uno de sus integrantes; lo acontecido en sus reuniones quedará registrado en actas Para su normal funcionamiento la Cooperativa facilitará el apoyo	

técnico y operativo que requiera el Comitè de Buen Gobierno Cooperativo requiera para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones.

ARTÍCULO 60. Los miembros del Comité de Buen Gobierno deben reunir como mínimo el siguiente perfil:

1. Tener reconocidas calidades morales y éticas.
2. Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.
3. Contar con conocimientos básicos en áreas como la ética, el servicio comunitario, o materias afines al Código de Buen Gobierno Cooperativo.

ARTÍCULO 61. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO. En desarrollo de su objeto, este Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Monitorear y hacer seguimiento al cumplimiento del código de ética y buen gobierno.
2. Asegurarse de la difusión del Código de ética y buen gobierno, así como de la inclusión en el programa de capacitación sobre dicho código a los trabajadores de la Cooperativa.
3. Realizar un seguimiento a las políticas de contratación y de convenios de la Cooperativa, en aras del cumplimiento del principio de transparencia en dichos procesos.
4. Realizar seguimiento al cumplimiento de las políticas que se determinan en el presente Código de Ética y Buen Gobierno.
5. Darse su propio reglamento de operación.
6. Informar sobre cualquier hecho que atente en contra del cumplimiento del presente Código de Ética y Buen Gobierno.
7. Rendir un informe anual a la Gerencia sobre su gestión.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 62. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Código aplica a los Asociados miembros de la Asamblea General, el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, los diferentes Comités, al Gerente, Revisor Fiscal y a todos los Empleados, contratistas y proveedores de COOPIGON, quienes velarán por su estricto cumplimiento. La no observancia de este conducirá a las sanciones pertinentes.

ARTÍCULO 63. VIGENCIA. El Código de Ética y Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General de delegados de COOPIGON y deroga todas las disposiciones expedidas sobre la materia.

ARTÍCULO 64. DIVULGACIÓN: Este Código de Ética y Buen Gobierno, se divulgará a las partes interesadas, luego de su aprobación.

ARTÍCULO 65. REFORMA: El Código de Ética y Buen Gobierno fue aprobado en la XXXII Asamblea General de Delegados el día 11 de marzo de 2023.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Presidente Asamblea General

secretaria Asamblea General

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 62. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Código aplica a los Asociados miembros de la Asamblea General, el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, los diferentes Comités, al Gerente, Revisor Fiscal y a todos los Empleados, contratistas y proveedores de COOPIGON, quienes velarán por su estricto cumplimiento. La no observancia de este conducirá a las sanciones pertinentes.

ARTÍCULO 63. VIGENCIA. El Código de Ética y Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General de delegados de COOPIGON y deroga todas las disposiciones expedidas sobre la materia.

ARTÍCULO 64. DIVULGACIÓN: Este Código de Ética y Buen Gobierno, se divulgará a las partes interesadas, luego de su aprobación.

ARTÍCULO 65. REFORMA: El Código de Ética y Buen Gobierno fue aprobado en la XXXIV Asamblea General de Delegados el día 2 de marzo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Presidente Asamblea General

secretaria Asamblea General

13. Aprobación de compromisos para incremento de la reserva de protección de aportes que se aplicara en el año 2026.

En cumplimiento al decreto 37 de 2015, y decreto 961 de 2018 donde se dictan las normas a tener en cuenta para el cálculo del patrimonio adecuado margen de solvencia en las Cooperativas, se hace necesario que en esta Asamblea ratifique el porcentaje de la utilidad del año 2025 se lleve para incrementar la reserva para la protección de aportes en la asamblea del 2026 y se comprometa a que ese porcentaje no se va a disminuir.

Se propone que la Asamblea se comprometa que para incrementar la reserva para la protección de aportes sociales en el año 2026 en un porcentaje adicional equivalente al 20% de los excedentes que se generen al cierre del ejercicio de 2025. Dicho compromiso será irrevocable y estará vigente hasta la próxima reunión de Asamblea General.

Conocido lo anterior el presidente de la Asamblea General el señor Jesús Amado Flórez Ordoñez, somete a consideración la autorización Compromiso para incrementar la reserva para la protección de aportes sociales en el año 2026 en un porcentaje adicional

equivalente al 20% de los excedentes que se generen al cierre del ejercicio de 2025. El cual es aprobado por Unanimidad es decir 47 votos a favor.

14 Elección miembro suplente Junta de Vigilancia

La Junta de Vigilancia Informa a la XXXIV Asamblea General de Delegados que se realizó convocatoria y se hizo el trámite de recepción de hojas de vida se verifico la información requerida y se trae un solo aspirante para el cargo miembro suplente de Junta de Vigilancia.

UNICA HOJA DE VIDA

JULIO HELI GAONA MANZANO CC No 13.362.393 Socio Fundador de la Cooperativa con experiencia en el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

El presidente de la XXXIV Asamblea General de Delegados Jesus Amado Florez Ordoñez propone a los delegados que siendo que es una sola hoja de vida que levanten la mano quienes no estén de acuerdo con la hoja de vida, no existiendo objeciones, se hace el proceso de los que estén de acuerdo y es elegido por unanimidad es decir 47 votos a favor.

Quedando elegido para el periodo 2025 y 2026 miembro suplente de la Junta de Vigilancia el señor JULIO HELI GAONA MANZANO CC No 13.362.393.

15 Elección de Revisoría Fiscal principal y suplente con remuneración de la revisoría fiscal para el año 2025

Se dio lectura y análisis a las siguientes propuestas:

- Gutiérrez Rojas S.A.S asesoría y consultoría Empresarial de la ciudad de Bogotá
- Kreston Colombia de la Ciudad de Bucaramanga
- Professional Services de la Ciudad de Bucaramanga
- NBA Asesores S.A.S de la Ciudad de Manizales
- Auditoria & Gestión S.A.S de la Ciudad de San Gil

Se informa a la XXXIV Asamblea General de Delegados que las propuestas fueron recibidas por medio de correo electrónico, dentro del tiempo determinado de convocatoria y todas reúnen los requisitos exigidos para el cargo.

En el recinto se encuentra de manera virtual el representante de la Firma Auditoria & Gestión S.A.S de la Ciudad de San Gil, el Doctor José Jair González Gamba el cual pide la palabra para dar amplitud a la propuesta de revisoría fiscal principal y suplente, manifestando que tiene un grupo de profesionales, el cual cumple con los perfiles para atender las áreas de control y vigilancia en la entidad, con toda disposición de ofrecer una guía y asistencia altamente profesional, dentro de una relación de largo plazo, que resulte en un aumento significativo de los negocios y del valor agregado de la entidad.

Con una remuneración mensual de $2.214.000 más IVA.

El presidente de la Asamblea el señor Jesús Amado Flórez Ordoñez lleva a consideración de los delegados de la XXXIV Asamblea General de delegados las cinco (5) propuestas de revisoría fiscal principal y suplente enunciadas, obteniendo un resultado de 47 votos a favor, es decir por unanimidad, la propuesta de A&G de la ciudad de San Gil, la cual fue la única propuesta expuesta por su representante legal y además se conoce su amplia trayectoria en el sector y la entidad.

Queda nombrada para el periodo 2025 -2026 la Firma A&G así:
Principal: José Jair González Gamba
Suplente: Diana Paola Castillo Urrea
Honorarios 2025: $ 2.214.000.oo mas IVA

La señora Torcoroma García Torres informa a la XXXIV Asamblea General de Delegados la responsabilidad que tiene la Revisoría Fiscal A&G ante los entes que nos vigilan en donde tenemos el apoyo y asesoría inmediatamente.

16. Proposiciones y varios
La señorita Angela Cristina Bermúdez Angarita secretaria de la XXXIV Asamblea General de delegados informa que los que desean presentar que se acerquen por el formato elaborado para las propuestas por parte de los delegados y del Consejo de Administración para ser presentadas y leídas en la XXXIV Asamblea General de Delegados:

Pasado 5 minutos se reciben y se dan lectura a las propuestas de los siguientes Delegados:

ADRIAN FELIPE HORLANDY RIOS:
- Tener en cuenta para próximas postulaciones de cargos en la cooperativa hacerlo por medio de concurso.
- Una sugerencia seria revisar la parte jurídica a los que manejan la parte de cartera, los abogados actuales están relajados.

OMAYDA TORREZ CARREÑO: Para gerencia, consejo de administración y Asamblea
- Socializar con la firma de Revisoría Fiscal, para solicitarle un esfuerzo y puedan acompañarnos presencialmente en estos espacios.
- Mas disponibilidad y sentido de pertenencia

LUISA TORCOROMA OSORIO OSORIO:
- Que se le diga a los asociados que pueden pagar los aportes poco a poco
- Cuando haya convocatoria para nuevos cargos que se haga a través de concurso
- Que los informes se hagan de manera presencial

JESUS AMADO FLOREZ ORDOÑEZ:
Sugiere si es posible que el Consejo de Administración y la Gerencia analicen una línea de crédito para compra de cartera a una baja tasa con el fin de mantener el asociado en la entidad cooperativa.

LUIS FERNANDO QUINTERO DUARTE:
Ante las adversidades presentadas en la Cooperativa COOPIGON para llevar a feliz termino y lograr las metas trazadas para aumentar el capital social a través de los aportes sociales de sus asociados con sorteos de electrodomésticos y vehículos se sugiere a COOPIGON hacer rifas EXPRESS, como su nombre lo dice a corto plazo y de algo atractivo para que se logren en un porcentaje alto la meta.

El Consejo de Administración y la Gerencia darán la respectiva respuesta a las propuestas presentadas por los Delegados de la XXXIV Asamblea General

Propuestas del Consejo de Administración: para la XXXIV Asamblea General de Delegados conformada de 5 incisos.

1.SOLICITUD DE APROBACION APLICACIÓN FONDOS SOCIALES VIGENCIA 2025
Solicita el consejo de administración a la Honorable Asamblea General de Delegados que, en el caso de quedar recursos de los Fondos Sociales, sin ejecutar durante el año 2025; La XXXIV Asamblea General de Delegados autorice ejecutarlos en la vigencia del año 2026. Se tiene un saldo en el Fondo social para accidentes del año 2024 por valor de $1.340.502.oo

Se pregunta a los presentes si existe otra propuesta al respecto, siendo llevada esta

única propuesta a consideración y es aprobada por unanimidad es decir 47 votos a favor.

2.ESTUDIO Y APROBACION PROVEER FONDO DE EDUCACION Y SOLIDARIDAD VIA GASTOS

Teniendo en cuenta la Circular Básica Contable y Financiera, circular externa 022 de 2020 expedida por la SUPERSOLIDARIA, Se solicita a la XXXIV Asamblea General de Delegados, que una vez agotados los recursos de los Fondos de Educación y Solidaridad, los recursos puedan sufragarse contra gastos del ejercicio de conformidad con las actividades a cubrirse.

Se pregunta a los presentes si existe otra propuesta al respecto, siendo llevada esta única propuesta a consideración y es aprobada por unanimidad es decir 47 votos a favor.

3.SOLICITUD DE CALIFICACION O PERMANENCIA COMO ENTIDAD PERTENECIENTE AL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017, se solicita a la XXXIV Asamblea General de Delegados, autorizar al representante legal de COOPIGON, para que realice actualizacion, ante quien corresponda, que la entidad permanezca y/o sea calificada, según sea el caso, como entidad del **Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta** y la publicación de los datos requeridos para tal proceso.

Se comenta a los delegados que esta propuesta es para dar cumplimiento a la normatividad es llevada a consideración de los presentes y es aprobada por unanimidad es decir 47 votos a favor

5. ENTREGA CARNET MEDICA SANTANDER PARA LOS ASOCIADOS

Se solicita a la XXXIV Asamblea General de Delegados que se entregue un carnet de Médica Santander por un año para atención de servicios médicos con especialistas y medicina general en cualquier ciudad del País; para asociados que se encuentren al día por todo concepto, este costo con cargo al gasto fondo de solidaridad.

Pide la palabra una delegada la señora Patricia del Rosario Garcia Sánchez y sugiere que Coopigon solo pague el 50% del valor del carnet y que el otro 50% lo aporte el asociado.

Esta propuesta es llevada a consideración de los presentes y es aprobada por unanimidad es decir 47 votos a favor.

5. COMISIÓN POR PARTICIPAR A REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA Y COMITÉS

Se acuerda llevar a la Asamblea si consideran conveniente incremento de comisión para miembros directivos, de la Junta de Vigilancia y comités para el año 2025
Reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia y comités de $158.081,oo en el año 2024 a $173.000.oo para el año 2025. aproximado al mil más cercano con Incremento del 9.5%. teniendo en cuenta el compromiso y responsabilidad que tienen con la Cooperativa.

El presidente de la XXXIV Asamblea General de Delegados el señor Jesús Amado Flórez Ordoñez pregunta a los delegados si existen otras propuestas o si están de acuerdo con la propuesta presentada por el Consejo de Administración, se somete a votación siendo aprobada por unanimidad es decir 47 votos a favor.

17. Clausura

El señor Jesús Amado Flórez Ordoñez presidente de la Asamblea y el señor Luis Fernando Quintero Duarte Vicepresidente de la Asamblea dan los agradecimientos a

CAMARA DE COMERCIO 6087 AGUACHICA CESAR

todos los delegados por la asistencia, participación y sugerencias impartidas, de esta manera declara clausurada la XXXIV Asamblea General Ordinaria de Delegados de COOPIGON. Recomendando que sean voceros de buena información de la Cooperativa y multiplicadores de la buena imagen ante los asociados los cuales representan.

La señora Torcoroma García Torres da los agradecimientos a los delegados, la Revisoría Fiscal, al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y grupo de trabajo por la dedicación esfuerzo para la realización de la Asamblea y certifica que durante el desarrollo de la misma los 47 presentes interactuaron de forma fluida, siendo muy importante su participación apoyo y compromiso demostrado.

Habiéndose agotado el orden del día, siendo la 2:34 de la tarde se da por terminada la XXXIV Asamblea General Ordinaria de Delegados de COOPIGON con 47 delegados citados para misma y verificados en el control de asistencia.

Para mayor constancia firmamos:

JESUS AMADO FLOREZ ORDOÑEZ
Presidente Asamblea General

Angela Bermudez

ANGELA CRISTINA BERMUDEZ ANGARITA
Secretaria Asamblea General

COOPIGON

Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito

NIT. 800.145.149-3

Per. Jur. No. 2388 del 23 agosto de 1991

ACTA ASAMBLEA

RESOLUCIÓN No. 001 del 29 de marzo de 2025

Por el cual se aprueba el Acta No 035 de la Trigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito COOPIGON.

Los miembros de la Comisión Revisora del Acta No. 035

CONSIDERANDO

Que la Ley 079 de 1988 señala la aprobación de las actas de los órganos de Administración en su artículo 44.

Que el Estatuto de esta Cooperativa en su artículo 45 numeral 15 transfiere la aprobación del acta a una comisión integrada por dos (2) delegados hábiles asistentes a la Asamblea.

Que en el acta no. 035 de fecha 02 de marzo de 2025 punto seis (6) fuimos nombrados miembros de esta comisión.

Que luego de estudiada la presente Acta, se encontró ajustada a la Ley y al Estatuto.

RESUELVE

ARTICULO ÚNICO: Aprobar el Acta No. 035 de fecha 02 de marzo del 2025 de la Trigésima cuarta Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito COOPIGON.

Para Constancia Firmamos:

JESUS AMADO FLOREZ ORDOÑEZ
Presidente Asamblea General

Angela Bermudez

ANGELA CRISTINA BERMUDEZ ANGARITA
Secretaria Asamblea General

EIDER JOHAN CARRILLO CACERES
Delegado miembro revisor del Acta

HECTOR MANUEL SANTIAGO RUEDAS
Delegado miembro revisor del Acta